

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ESCUELA DE PERIODISMO

**ANÁLISIS DE LA COBERTURA PERIODÍSTICA SOBRE
GRUPOS VULNERABLES EN EL TRATAMIENTO
PERIODÍSTICO, LEGAL Y DEONTOLÓGICO DEL DIARIO
EXTRA.**

MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE BACHILLERATO EN PERIODISMO

JOEL STEVEN LÓPEZ RUIZ

MSc. ODITH BOLANDI CASTRO

SEDE ARANJUEZ

DICIEMBRE, 2018

Tribunal examinador

Esta Tesis es aprobada por el Tribunal Examinador de la Carrera de Periodismo de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, como requisito para optar por el grado de Bachillerato.

MSc. Odith Bolandi Castro
Tutor

Licda. Yensie Zapata Chacón
Lector

Lic. Ramiro Núñez Roldán
Director de Carrera

Dedicatoria

Con cariño

En el transcurso de cinco años me he dado cuenta que hay personas esenciales en la vida y que cada una de ellas te enseña algo importante para crecer, no importa si la experiencia fue dulce o amarga, siempre aprendes y eso es lo que te forma como ser humano.

Es por eso que hoy, con la culminación de este ciclo tan importante, no me cabe más que dedicar esta tesina primeramente a Dios que me ha dado salud, vida y sabiduría para lograr este sueño y luego a esas tres personas que siempre estuvieron a lo largo del camino con una mano amiga y un hombro donde reposar.

Mi madre, mi padre y mi hermana, para ellos es esta dedicatoria grata y sincera porque a pesar de los obstáculos que hubieron en el camino, siempre estuvieron ahí ¡Muchas gracias!

Joel López Ruiz

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios porque me dio la oportunidad de culminar esta etapa, con la misma salud que he tenido durante 5 años, sin ninguna complicación o enfermedad que me impidiera finalizar este sueño tan anhelado.

El otro pilar fundamental fue mi familia, columnas en las cuales podía sostenerme cuando ya no tenía fuerzas e incluso dinero para seguir con mi carrera universitaria. Mami, papi y vero ¡Gracias! Porque sin ustedes de apoyo no hubiera logrado esto ni nada de lo que he alcanzado en mi vida profesional ¡Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, perseverancia y honradez en todos los aspectos de la vida! ¡Gracias por formarme para bien!

A mi tutor Odith Bolandi, que siempre estuvo dispuesto a extenderme la mano y a guiarme por el camino correcto en mis decisiones. Por su sinceridad y compromiso para conmigo a lo largo de mi carrera universitaria.

Quiero agradecer a las personas que estuvieron brindándome su apoyo para poder completar mi carrera ¡Gracias a Harold Villalobos y a Jhanny Flores por el soporte brindado!

Gracias a Alex Jiménez, por enseñarme las primeras armas en este medio a nivel profesional, y por su apertura y profesionalismo para conmigo en esta etapa de formación.

A mis amigos y conocidos que siempre tuvieron una palabra de apoyo y motivación en cada logro que por más pequeño que fuera, fue importante para concluir esta bella etapa en el mundo de la comunicación.

¡Muchas gracias!

Contenido

Tribunal examinador	ii
Carta de autorización tutor	iii
Carta de autorización director de carrera	iv
Revisión filológica.....	v
Código de ética.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Declaración Jurada	ix
Tablas	xii
Figuras.....	xiii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiv
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	15
Planteamiento del Problema	15
Objetivos	19
<i>Objetivo General:</i>	19
<i>Objetivos Específicos:</i>	19
<i>Justificación</i>	19
<i>Antecedentes</i>	23
<i>Proyecciones</i>	33
CAPÍTULO 2: MARCO DE REFERENCIA	34
Derechos Humanos	34
Derecho a la imagen	38
<i>Grupos vulnerables</i>	52
<i>Fotoperiodismo</i>	57
CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO.....	60
Enfoque	60
Diseño	64
Población	69
<i>Análisis de variables</i>	70
<i>Instrumentos</i>	74
<i>Método de análisis</i>	74
<i>Entrevista de profundidad</i>	75

<i>Análisis de contenido</i>	77
<i>Referente institucional</i>	81
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	83
Noticias analizadas	83
Entrevistas	101
<i>Periodistas</i>	101
<i>Fotógrafos</i>	116
<i>Abogados</i>	121
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	139
Conclusiones	139
Recomendaciones	141
Referencias.....	143
APÉNDICES	150
Entrevista: Alexis Jiménez Solórzano, periodista Extra TV.	150
Entrevista: Alexis Jiménez Solórzano, periodista Extra TV.	150
Entrevista: Esteban Ortiz Forero, periodista Extra TV.	151
Entrevista: Jhonny Steele González, fotógrafo independiente.	151
Entrevista: Fotógrafa La Nación, Mayela López Corrales.	152
Entrevista: Luis Alberto Sáenz Zumbado, periodista y abogado independiente.	152
Entrevista: Carlos Eduardo Hidalgo Flores, periodista y abogado.	153

Tablas

Tabla 1: Análisis de variables.....	71
--	-----------

Figuras

Figura 1: The Yellow Kid, Richard Felton Outcault, 2018.....	25
Figura 2: Revolución Francesa 1789, Historia Universal, 2017.....	36

RESUMEN EJECUTIVO

En este estudio de investigación se analizó la cobertura periodística sobre grupos vulnerables en el tratamiento periodístico, legal y deontológico del Diario Extra en el segundo cuatrimestre del año 2018 en las secciones de sucesos y nacionales para determinar si se violenta algún derecho fundamental de los mismos.

Sobre este tema, precisamente, se centró el plantamiento del problema, en donde con un total de 17 noticias analizadas se determinó individualmente si estas noticias violentan o no los derechos fundamentales de los grupos vulnerables de la sociedad.

Objetivo general: analizar la cobertura periodística sobre grupos vulnerables en el tratamiento periodístico legal y deontológico de Diario Extra.

Sobre el análisis de datos se contó con seis entrevistas de profundidad a dos periodistas del Grupo Extra, dos fotógrafos y dos abogados y periodistas, para abordar todos los puntos de vista que incluye este estudio, cada uno de ellos con experiencia en medios de comunicación nacionales o internacionales.

Sobre el tema legal se conoció con los abogados las diferentes aristas que dan las publicaciones analizadas, en el tanto determinaron que a pesar de no caer en la ilegalidad por falta de regulación de información en Costa Rica, hay que analizar cada caso y no generalizar el ejercicio periodístico realizado en Diario Extra, y que el irrespeto hacia el dolor ajeno y la falta de ética para alimentar el sensacionalismo son factores que están presentes en el mismo.

Los fotógrafos resaltaron que es permitido tomar fotografías en tanto, no se esté en propiedad privada sin contar con el permiso respectivo, pero que por lo demás es permitido fotografías personales y estos hechos, no obstante, señalan que ya es ética profesional de cada persona y del medio de comunicación publicar imágenes de este corte.

Mientras tanto, los periodistas propios de Grupo Extra afirman que cumplen con informar en el idioma del pueblo, aceptando que el medio es sensacionalista, pero que no realizan nada ilegal en su trabajo, y que por esa razón las demandas se caen con el tiempo.

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

El amarillismo y el sensacionalismo es un factor que ha estado presente a lo largo del tiempo en el periodismo vulnerando en ocasiones el derecho a la privacidad, derechos fundamentales e incluso, irrespetando el dolor ajeno de las personas implicadas en situaciones que se convierten en material periodístico.

Diario Extra es un medio de comunicación con esta línea editorial, y por su razón de ser lo convierte uno de los medios sensacionalistas en el país, no obstante, en algunas ocasiones, el ejercicio periodístico que ejerce viola algunos derechos de grupos vulnerables.

Planteamiento del Problema

Los derechos fundamentales de los grupos sensibles y de todas las personas de la sociedad en general, son un aspecto que se debe tomar en cuenta a la hora de publicar noticias o imágenes que puedan violar de alguna manera lo que está estipulado por la ley.

Es por esta razón, que en esta investigación se analizará el ejercicio periodístico que realiza el medio de comunicación Diario Extra cuando publica noticias o imágenes relacionadas con este tipo de grupos y demostrar si violan directamente los derechos fundamentales de estas personas.

En este momento más que nunca en la sociedad costarricense, se da un factor o tendencia que radica en que la mayoría de los medios de comunicación quieren alcanzar inmediatez. El mundo está tan avanzado tecnológicamente que ahora las exclusivas prácticamente no existen por un tema de que todo se sabe en cuestión de segundos.

Ya sea por medios digitales, medios escritos como periódicos o inclusive blogs y redes sociales, la intención del nuevo periodismo es ganar “likes” a sus páginas para así difundir la información de manera más masificada y con esto tener también más publicidad en el medio de comunicación y por ende más ganancias y rentabilidad.

Es por esta razón que se da el periodismo sensacionalista y debido a esto, es de fundamental importancia describir si este medio de comunicación afecta o lesiona el espacio de los ciudadanos que tiene ese tipo de características.

En un nuevo concepto de periodismo, las visitas a las páginas web (pero ahora de todo en general) o ser tendencia en el “mercado periodístico” por alguna nota o foto en específico y viralizarse por la cantidad de “me gusta” o “compartidos” es lo que llama más la atención de los empresarios que manejan algunos medios de comunicación y por este conflicto de intereses, en algunos momentos se cae en el sensacionalismo y amarillismo.

“Esta nueva tendencia está vinculada íntimamente al sensacionalismo” (Carratalá 2016, citando a Kleemans y Vettehen 2009, Thussu 2007, p.77).

Cabe destacar que la línea editorial que posee Diario Extra es de corte amarillista y sensacionalista, sin embargo, hay derechos fundamentales que se tienen que respetar sin importar la línea editorial que lleve el medio de comunicación, tanto por aspectos de ética como de legalidad.

Se puede observar a diario que diversas publicaciones de Facebook de Diario Extra poseen ese color “sensacionalista y amarillista” en algunos casos teniendo reacciones que notas normales e inclusive más comentarios, ya sea, a favor o en contra, sin embargo, logran tener más movimiento e interacción con los ciudadanos que las publicaciones normales de una noticia, lo que genera un mayor rating y alcance de la misma.

Esto llama la atención de los anunciantes al poder determinar que si alguna noticia o página genera más alcance, tendrán más oportunidad para mostrar su negocio a la población, por lo que les llama la atención poder pautar ahí.

Velasco (2012) citando a Cruz (2012) habla sobre el amarillismo de esta forma:

Detrás hay solo la intención de llamar a los lectores o a los televidentes a que miren desde la primera fila las heridas del horror, y a que lo hagan como si estuvieran asistiendo a un espectáculo más (párr.4).

En general la sociedad se ha ido deshumanizando al ver noticias todos los días de sucesos, atropellos, accidentes, entre otros, como algo normal que pasa a diario, y esto causa que el medio de comunicación adquiera una postura que a veces no es la más ética, dañando la imagen, y en casos extremos el honor de alguna persona.

Los grupos sensibles son muy propensos a este tipo de ataques en publicaciones o en imágenes que muestran sin ningún tipo de censura alguna situación específica, y esto aparte de que no es bien visto viola la legalidad de sus principios.

Las publicaciones en las que las fotos son grotescas o tienen un título amarillista tienden a ser más comentadas y etiquetadas que una nota periodística sin este tipo de temática y aunque no son la totalidad de sus notas es un porcentaje mayor que va de acuerdo a esta tendencia que aumenta cada día.

Según Carratalá (2016) citando a Grabe, Zhou y Barnett (2001) se expresa lo siguiente sobre el amarillismo “No obstante el amarillismo no se caracteriza tanto por el tipo de noticias sobre las que informa sino por el modo en que las presenta” (p.77).

Esto quiere decir que no es necesario una imagen explícita para caer en el amarillismo y aún más para violentar un derecho fundamental de los grupos sensibles, sino que también según la forma en que se presente esa información se puede llegar a afectar de algún modo los mismos.

Un titular tiene que ser llamativo ya que es la cara de la noticia y el gancho para ver qué tan interesante puede estar la información, sin embargo, un titular que se alimente de morbo puede lesionar alguno de los derechos y ser también considerado de acuerdo a la manera que se presente, violación a los derechos fundamentales.

Por eso es que se da a la tarea de analizar a profundidad al medio de comunicación Diario Extra en el segundo cuatrimestre del 2018, en donde se dará énfasis a los grupos más sensibles de la sociedad en los que se violenta su libertad de imagen, su derecho a la privacidad y los ataques que puede recibir posiblemente a su honor o reputación.

A los grupos sensibles de la sociedad se va a referir a niños menores de edad, adolescentes, personas en zonas conflictivas, personas de escasos recursos, población LGTB, mujeres, adultos de la tercera edad, y algunos otros más que adelante se detallarán puntualmente.

Sobre la información publicada en los medios de comunicación Carratalá (2016), citando a Soroka, (2006), Goidel y Langley, (1995) señala lo siguiente: “La información negativa repercute en mayor grado sobre los públicos y los medios que las noticias positivas” (p.78).

De acuerdo con lo anterior, se puede describir que el impacto que tiene una noticia no tan positiva ante una positiva si se ponen en contraste, la negativa tendrá mayor impacto en las personas y contará con más alcance, influencia y relevancia que normalmente una noticia que no tenga problemática incluida.

Para efectos de esta investigación uno de los grupos sensibles que se va a investigar es la niñez, en donde por naturaleza es el grupo más vulnerable y sensible que existe, al no poder tomar sus propias decisiones por estar en un proceso de formación

En algunos casos este tipo de grupos es uno de los más violentados con la publicación de imágenes, donde se puede ver que en las guerras, por poner un ejemplo, es el grupo que más exhiben los fotoperiodistas.

A nivel nacional, los niños son publicados en imágenes sin censura o con personas que pueden ser identificados rápidamente, lo cual por ley no está permitido, al mismo tiempo de que si publican una imagen tienen que contar con los permisos respectivos de los encargados legales, y así poder utilizar el material.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en el artículo 16 y la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos (1969) en el artículo 11, prohíben que estos grupos vulnerables sean afectados con estos aspectos (fotografías, vídeos y material en que aparezcan menores de edad).

Al estar escrito en la ley esos derechos fundamentales de las personas se deben acatar, el problema es que estos derechos no se dan a respetar en algunas ocasiones, lo que violenta y atenta contra el honor y la privacidad de este tipo de población.

En este trabajo no sólo se habla de los niños y adolescentes, sino que también existen otros grupos sensibles y minoritarios como lo vienen siendo los adultos de la tercera edad, personas de escasos recursos, población de la comunidad LGTB e imputados que ven como sus derechos son fracturados cayendo en aspectos como lo antiético.

Se menciona antiético porque es cuando se violenta un derecho y se sabe lo que se está lesionando con esa actitud y aun así se realiza haciendo caso omiso a lo que dice el marco de la legalidad, lo cual puede traer consecuencias que se terminan resolviendo en el mayor de los casos en los tribunales.

De igual forma se menciona deontológico y se detalla como los posibles antivalores que se pueden efectuar ante las circunstancias de la publicación de la noticia en el ejercicio periodístico.

Esta investigación dará a conocer los posibles efectos antiéticos que esto conlleva y las causas por las que se realizan. Es por esta razón que nos hacemos las siguientes preguntas ¿De qué forma violenta el Diario Extra los derechos de los grupos vulnerables de la sociedad costarricense en materia ética y legal? ¿Cómo repercute en los afectados que se violenten estos derechos? ¿Qué dice la ley en estos casos de violación de derechos? ¿Por qué el medio de comunicación, ya sea escrito o visual, hace caso omiso de estas situaciones? Y ¿Cuáles son las consecuencias que afronta el periodista o medio de comunicación al violentar estos derechos?

Esas son algunas de las preguntas que se tratará de responder e investigar en este trabajo.

Objetivos

Objetivo General:

- Analizar la cobertura periodística sobre grupos vulnerables en el tratamiento periodístico legal y deontológico de Diario Extra.

Objetivos Específicos:

- Identificar los factores que afectan a los grupos sensibles como los más accesibles para violentar sus derechos a la privacidad, imagen y honor.
- Explicar el fomento del amarillismo o el sensacionalismo en las noticias publicadas con grupos sensibles para influenciar la opinión pública.
- Determinar la manera en que Diario Extra da el derecho de rectificación o respuesta a los grupos afectados por el contenido publicado en el medio.

Justificación

Esta investigación sirve para conocer el trasfondo del ejercicio periodístico del Diario Extra con relación a las notas publicadas en ese periódico que dañan o violentan algún tipo de derecho para los grupos más vulnerables de la sociedad costarricense (adultos mayores, niños y adolescentes, mujeres, población LGTBI y personas de escasos recursos o en riesgo social).

Aspectos como una fotografía, titular, vídeo o una mala forma de presentar la noticia para propiciar o alimentar el morbo de los lectores, son distintas formas en las cuales los grupos

vulnerables de la sociedad ven como sus derechos fundamentales son irrespetados y publicados en medios de comunicación masivos.

Según Rozas (1997), “Una foto puede ser utilizada para presentar a una persona con características humanas muy distintas a las que realmente tiene y, en todo caso, muy distintas a las que se manifestaron en la situación real” (párr. 99).

En algunos, no todos los casos, se trata de contar una historia distinta a la que pasó verdaderamente, con el fin de desprestigiar a una persona por sus diferentes condiciones y esto hace que la opinión pública cambie y crea lo que se dice en la noticia sin a veces ser información confiable y verdadera.

Es por esta razón que el comunicador tiene que tener goce de información real y confiable, porque de no ser así estaría dañando no solamente derechos de los implicados en las acciones, sino que también se podría exponer a sanciones monetarias o disciplinarias por parte de los entes encargados de velar porque se cumplan los estatutos.

Conviene saber esta temática para determinar si verdaderamente se cumple con los estándares de la ética profesional, legal y deontológica que están determinados por la ley, así como por la carrera de periodismo.

Por lo tanto, en este trabajo se mencionarán algunos códigos, convenios y leyes que protegen los derechos fundamentales de los grupos vulnerables de la sociedad costarricense y se comparará las noticias publicadas con estos documentos para describir de qué manera se violenta un derecho en una publicación.

Esta investigación se realizará basada en las noticias publicadas en el segundo cuatrimestre del año 2018 del Diario Extra, que de alguna forma determinada pueden violar los derechos de este tipo de grupos vulnerables de la sociedad, donde su trascendencia social será alcanzar los estándares de calidad y profesionalismo donde se debería situar este periódico.

Los resultados de esta investigación beneficiarán a los grupos vulnerables de la sociedad costarricense al ayudar a conocer cuándo, cómo y de qué forma se violenta un derecho.

Para una amplia gama de problema prácticos tiene grandes implicaciones transcendentales porque dará una base y conocimiento de las acciones o publicaciones que no se deben realizar y

con esto dar una recomendación práctica de cómo se debe hacer una correcta publicación para ejercer de una manera legal y ética la carrera del periodismo.

En el artículo número 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dice:

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Es por eso se analizará las noticias donde a los grupos vulnerables no se les violenten los derechos de su vida privada al salir en fotografías, vídeos o cualquier tipo de material no autorizado por los mismos para su debida circulación.

Para la publicación de cada imagen tiene que contarse con los derechos de las personas a las que se realiza el retrato, a no ser de que se esté en un lugar público, pero para efectos de menores de edad se tiene que contar con una autorización previa y especificaciones para lo que se quiere mostrar.

Lara (2004), menciona que “Discrepo del Tribunal, no en el por tanto, sino en el resultando, ya que, si no existen fines informativos de por medio, no importa que la persona y el lugar sean públicos, ya que su imagen se deberá proteger” (p. 202).

Esto hace referencia a que si una persona es de carácter público, sea funcionario o figura pública, pero en ese momento no está en horas laborales y mucho menos la imagen se utilizará para información importante y fidedigna, no tiene por qué publicarse información sobre ella, ni mucho menos tocar temas que no están relacionados a su jornada laboral o profesional. Por lo que este trabajo ayudará también a describir de qué manera se puede violentar este aspecto.

Además, ayudará a resolver la forma en que se haga de conocimiento público temas relacionados a grupos vulnerables, un contenido que vaya concorde al profesionalismo del periodismo, estando en todo momento regido por la ley y la Constitución Política que estipulan el respeto a la privacidad, imagen y libertad de expresión de todas las personas.

Se hará respetar el artículo 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (pacto de San José), en el cual el mismo Estado tiene que velar porque se cumplan sus derechos.

Existen varios estudios en el ámbito del amarillismo, grupos vulnerables y violación de derecho de la imagen, por lo que el presente estudio servirá para revisar, apoyar, y desarrollar aún más los temas propuestos e investigados por diferentes especialistas en el tema de cómo evoluciona esta problemática en la carrera de periodismo en Costa Rica.

De los diferentes estudios realizados, este es el primero que enfoca en cómo demostrar en un enfoque cualitativo que Diario Extra violenta los derechos de los grupos vulnerables en diversas áreas, por lo tanto, va a llenar un vacío en el conocimiento del tema estudiado, y aportará material para investigaciones futuras en el área legal, deontológica y tratamiento periodístico.

Con los resultados que demuestre la investigación se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una tendencia que viene en subida y de la que muchos estudios han determinado que hay una problemática seria en el periodismo de Costa Rica, tal y como se está ejerciendo en el Diario Extra y se ofrecerá la posibilidad de una exploración en el ambiente de lo que sucede con este fenómeno en el país.

Lo que se espera saber con los resultados es confirmar si efectivamente en el ejercicio periodístico del Diario Extra se violentan derechos de grupos vulnerables y sumar a investigaciones pasadas y futuras si el periodismo amarillista o sensacionalista cada vez gana más terreno a nivel nacional con el fin de aumentar ganancias para los empresarios o dueños de medios de comunicación, y con esto marcar una tendencia de un nuevo periodismo en el territorio costarricense.

La investigación va a contribuir a la definición de un concepto así como apoyar teorías que se han venido estudiando desde hace algún tiempo atrás específicamente, con el medio del Diario Extra, en el cual se señalan problemáticas de irrespeto al derecho de imagen, violación al derecho de privacidad, sensacionalismo con titulares y contenido morboso para acaparar más lectores en el medio de comunicación, amarillismo al publicar imágenes de manera y corte grotesco, sangriento, frívolo e insensible, falta de ética para manejar publicaciones a los grupos vulnerables, entre otros más.

Para estudiar adecuadamente a la población para conocer su percepción sobre esta problemática se recurrirá a encuestas o entrevistas con especialistas para determinar y sustentar

de alguna manera la recopilación de documentación que se realizará en este trabajo de investigación.

Antecedentes

Para efectos de esta investigación se mencionarán los hitos más importantes en materia relacionada con Derechos Humanos, donde se dará una breve reseña histórica sobre su origen, evolución y actualmente como se rigen los mismos.

De igual forma se estudiarán las investigaciones que de alguna manera se pueden relacionar con el análisis de la cobertura periodística sobre grupos vulnerables en el tratamiento periodístico, legal y deontológico del Diario Extra.

Todas las personas tienen derechos que no se puede violentar, de la misma forma de la que cuentan con libertades para ejercer actividades y formar su personalidad en un ámbito personal, profesional, cultural y social.

La libertad de religión, libertad de pensamiento, libertad de expresión, derecho a la vida son algunos de los muchos derechos que poseen los habitantes del planeta, para llegar a tener una satisfacción personal y vida digna ante los estándares de la sociedad.

Para los comunicadores es esencial la libertad de expresión, siempre teniendo en cuenta que se puede afirmar cualquier cosa pero se es responsable de aquellas opiniones que se emitan y generen algún tipo de reacción en el público, llegando a ser críticas o inclusive demandas por decir calumnias, injerencias, falacias... y como lo estipula el artículo 29 de la Constitución Política: “Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca”.

En todas las épocas, inclusive desde el inicio de los tiempos hablar es indispensable para el ser humano, comunicar lo que necesita decir o saber para poner al tanto a sus compañeros más cercanos acerca de peligros, buenas noticias o para formar una estrategia para mejorar sus resultados a nivel laboral, entre otros, y aquí es donde con el periodismo tiene su mayor objetivo, informar a la población sobre diversos aspectos para que los ciudadanos estén al tanto de lo que pasa tanto en el ámbito nacional como internacional.

El derecho a comunicar lo tienen todas las personas, los periodistas por su parte son los profesionales en esta área y por tanto los indicados para cumplir a cabalidad con todos los principios de la ley para informar de una manera correcta a los ciudadanos que leen, escuchan o ven a diario los medios de comunicación, aunque en algunas ocasiones los principios del periodismo no se respetan como se debería y esto trae graves consecuencias a la hora de publicar las informaciones.

Es por esto que a continuación se detallará ¿Cómo fue que nació el periodismo?, ¿Con qué fin? y ¿De qué manera comenzó a entrar en el amarillismo o sensacionalismo en esta profesión?.

El periodismo es catalogado como ciencia social y su comienzo según investigaciones radica con el Acta Diurna que publicó Julio César en el foro romano y con el pasar del tiempo modernizándose (hasta llegar a lo que se conoce actualmente como periodismo 2.0) para llegar a los ciudadanos y que estuvieran enterados de los movimientos políticos, mensajes de grupos de interés, entre otros, ya que fueron unos de los primeros en optar por este método de comunicación para influir directamente sobre las personas.

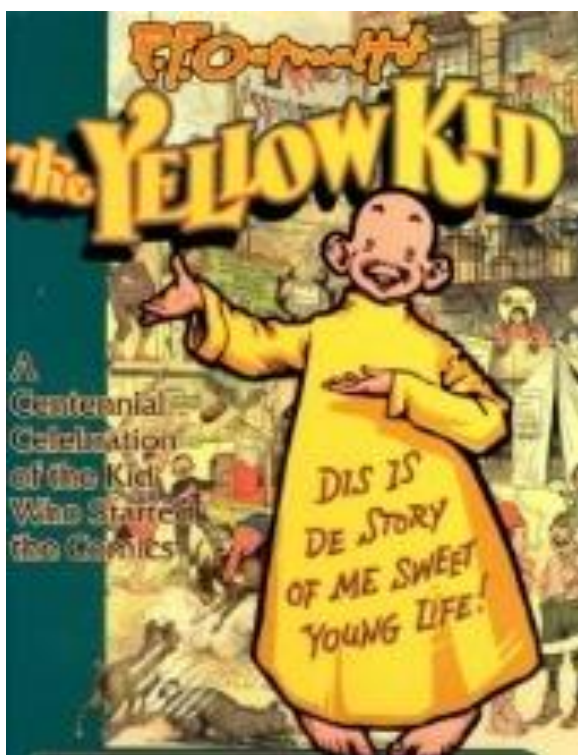
Con la llegada de la imprenta, el telégrafo, la fotografía... factores que se fueron sumando a esta práctica para fortalecer el ejercicio periodístico de las personas que lo practicaban y mejorar el tiempo de llegada a manos de los lectores, se le sumaban otros aspectos como la visión de los empresarios inversionistas con miras a expandir sus negocios y por adquirir medios de comunicación para así persuadir a la población de una manera más efectiva bajo sus propios intereses, uno de los cuales se llamaba Joseph Pulitzer, húngaro de nacimiento y dueño del periódico St. Louis Post-Dispatch quien lo compró en el año 1872 y fue quien dio inicio al llamado “periodismo amarillista o sensacionalista”.

Llosa (2014) se refiere a lo que es el amarillismo y a sus características y lo define como “Un público maleado... y un periodismo que corre el riesgo de la extinción, de desaparecer” (Tiempo de Leer).

Quiere decir que si las noticias se redactan de esta manera el lector se va acostumbrar a este tipo de contenido y es lo que le va a llamar la atención, por esa razón la perspectiva y gusto del lector cambie y se “malea”.

En el año 1883 cuando Joseph et al. adquirió el New York World, un periódico que iba hacia la deriva por pérdidas cada vez más grandes, se convirtió en su imperio al “levantarlo” con noticias sobre escándalos, entretenimiento e inclusive publicar una historieta llamada “The Yellow Kid” (un niño que rayaba su camiseta amarilla con historias o mensajes alusivos a alguna problemática) y eso lo hizo ganar más de 400 000 suscriptores a su periódico, esto hizo que fuera el primero en difusión a nivel nacional (Nuevo Mundo Israelita, 2016, párr.16).

Figura 1: The Yellow Kid, Richard Felton Outcault, 2018



Nota: <https://www.noudiari.es/2013/10/comics-lluis-ferrer-ferrer-yellow-kid-1894-de-richard-felton-outcault/> (Richard Felton Outcault, 1894, Párr.1).

Al saber que tener un periódico de este corte beneficiaba y hacía más abundante sus ganancias la temática fue tomando fuerza para quedarse, e inclusive competir con un periodista, inversionista y empresario muy reconocido en la época en los Estados Unidos llamado William Randolph Hearst, quien compró el diario New York Journal en el año 1895 y el cual era competencia directa de Pulitzer. En ese año por alcanzar una mayor difusión, los medios de

comunicación tergiversaban las noticias de una forma amarillista y cruda en la llamada guerra hispano-americana en la que los diarios daban incluso noticias falsas para llamar la atención de las personas lo cual terminó en varias demandas incluso la del expresidente de los Estados Unidos Theodore Roosevelt, ganando esta batalla la prensa por su derecho a la libre expresión. Es a partir de ahí que se determina el término de periodismo “amarillista o sensacionalista”. Luego de la muerte de Pulitzer, sus deseos era invertir en una universidad que se especializara en el ámbito de la comunicación de manera profesional, y que impartiera lecciones para que las personas pudieran aprender las maneras adecuadas de ejercer la profesión, sin embargo, mientras estuvo con vida esto fue imposible ya que el encargado en ese momento de la Universidad de Columbia no aceptara su financiamiento debido a todo el escándalo propiciado por este personaje. Fue hasta el año 1912 que se creó “Columbia University Graduate School of Journalism” gracias a que en el testamento de Pulitzer había dejado 2 millones de dólares para la creación de un centro de estudio, de ahí inclusive es de donde proviene el nombre de los premios Pulitzer; premio que se le da a los periodistas reconocidos por alguno de sus libros. (Nuevo Mundo Israelita, 2016, párr. 1 y 30)

Desde este acontecimiento se puede hacer de conocimiento que aunque la información se presente de una forma entretenida o grotesca, va a ser en cierta parte llamativa para la población, sin embargo, la ética periodista tiene que tomar en cuenta que no se puede caer en estas acciones ya que se afectan derechos de personas que no están de acuerdo con la forma de presentar la información.

El periodismo ha denunciado muchas problemáticas sociales, inclusive determinar que presidentes estuvieran involucrados en algún tipo de corrupción, como lo es el caso Watergate con el presidente Nixon de los Estados Unidos, pero también tiene la falencia de que cuando se cae en el sensacionalismo para un beneficio propio, puede lesionar derechos de las otras personas.

El escándalo que sucedió con Wikileaks (sitio web que publica información filtrada de interés público) el 25 de junio del año 2010, fue también un hecho histórico porque se filtró información sensible de la guerra que se estaba efectuando en ese momento y donde se mantenía la guerra de Afganistán, en este caso, también se violó el derecho a la privacidad de en este caso, la casa blanca, y aunque estas publicaciones filtradas no fueran hechas para realizar ningún daño

a la población, fue lesionar la seguridad de los sistemas electrónicos y la privacidad del estado estadounidense. (El Mundo, 2010, párr. 1 y 4)

En la práctica del periodismo es necesario conseguir la información de la manera que sea posible, sin embargo, hay que tener en cuenta siempre los límites y consecuencias que puede traer consigo la recopilación de esos datos, porque pueden estar infringiendo algún derecho de sectores de la población.

Los extremos no son adecuados en el ámbito periodístico, en el sentido de que si hay muchas leyes que dificultan la libertad de expresión los medios de comunicación tendrán una censura o un filtro casi inmediato por parte de los gobiernos o grupos económicos que los manejan de acuerdo a intereses propios, tal es el caso de Venezuela por mencionar un ejemplo.

Según Llosa (2014), “En los países subdesarrollados como Venezuela, Ecuador, Bolivia, Argentina... la ley de prensa ha sido un instrumento que utiliza el poder político para limitar o simplemente abolir a los periódicos críticos, indóciles”. (Tiempo de Leer)

Además de que él mismo menciona que “Cuando hay leyes especiales sobre el periodismo, el resultado es catastrófico para la libertad de expresión...el resultado ha sido catastrófico para el pluralismo informativa”. (Tiempo de Leer, Llosa, 2014)

Por el otro extremo se sitúa la no censura o liberalismo por parte de los medios de comunicación en la cual los derechos de grupos vulnerables o en sí de la mayoría de personas sea violentada por presentar diverso tipo de material en donde fotografías, contenido multimedia, entre otros componentes pueden dañar la imagen, privacidad u opinión pública en publicaciones basadas en sensacionalismo o amarillismo.

Llosa (2016), se refiere al amarillismo de una manera crítica y preocupante en la sociedad actual, “El amarillismo es uno de los graves problemas que tiene la cultura de nuestro tiempo”. (párr. 3)

Es así como el amarillismo empieza a tomar fuerza por grupos de interés o grupos económicos que de cierta forma comienzan a entrar en la profesión periodística y crear un nuevo concepto en la carrera.

Sabiendo lo que ha pasado a nivel internacional con ciertos acontecimientos, conoceremos a continuación ¿Cómo fue que inició el periodismo en Costa Rica? y ¿Qué situaciones han sido factores determinantes para el posicionamiento y la supervivencia de esta profesión en el país?.

Vega (2015), señala que en Costa Rica, el periodismo oficialmente inicia el 27 de noviembre del año 1824 y cita lo siguiente:

El Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica, considerando que la base principal de un Gobierno libre es la ilustración, y que los progresos de esta puede proporcionarlos la edición de periódicos manuscritos, ha tenido a bien decretar y decreta. (p.30)

Y continúa diciendo lo que es oficialmente la autorización formal para los ciudadanos: “1º Se invitan a los Ciudadanos a que establezcan en cualquier Pueblo del Estado un papel público periódico en que den a luz los escritos que se le remitan” (p.30).

En 1830 llega la imprenta a Costa Rica llamada la Paz, que vino desde Filadelfia, Estados Unidos traída por Miguel Carranza Fernández empresario y político costarricense (CR HOY, 2015).

Un viernes 4 de enero, en San José se publica el primer periódico impreso llamado Noticioso Universal, el cual constaba de 8 páginas e iniciaba el primer párrafo de esta forma en la página 1: “Un comerciante fidedigno recidente [sic] en el Estado que acaba de regresar de Europa por la vía de S. Juan, nos comunica noticias que alcanzan a mediados de octubre de que incertamos como mas [sic] interesantes las siguientes” (1833, p.1).

Esto refiriéndose a las noticias extranjeras.

La circulación de este periódico era semanal. Luego de este hito en el periodismo nacional empezaron a circular más medios como “La Tertulia”, “La Gaceta Oficial” o “El Costarricense” pero fue hasta el 1 de enero del año 1885 que el “Diario de Costa Rica” puso el hito de la circulación diaria de periódicos en el país y donde sus escritores fueron Juan F. Ferraz, Ángel Anselmo Castro y Rafael Montufar (Diario de Costa Rica, 1885, p.1).

Luego de esos acontecimientos, el periodismo en Costa Rica empezó hacer algo de todos los días, prevaleciendo hasta estos tiempos el diario “La Prensa Libre” siendo el más antiguo del país considerado el decano de la prensa nacional que existe desde el 11 de junio del año 1899.

Según Vega (2016), un extracto del inicio del sensacionalismo es:

...La señora Rojas abofeteó a una vecina que opinaba que no era justo pegar entre dos a Ismael. Como se observa, todas las notas cortas que conforman la columna se refieren a asuntos cotidianos que los diversos grupos sociales los reconocen como parte de su diario vivir. La última en particular, atiende un tema que despierta el interés de los sectores populares pues se trata de una práctica recurrente en la Costa Rica de ese momento. Por lo general, las diferencias conducían a golpes e incluso al uso de armas de fuego o armas blancas (p.22).

Acá se puede notar que con este tipo de periodismo se llama más la atención de los lectores e inclusive los motiva a comprar de una manera de más efectiva los mismos.

Las crónicas se vuelven cada vez más crudas, frecuentes y éstas a su vez, ocupan más espacio en el periódico conforme pasa el tiempo. Por ejemplo, el 2 de mayo de 1907 se relata con especial detalle, en El Noticiero Diario de la mañana, el crimen de un hombre en Aserrí, cuya edad no se menciona pero en cambio se hace especial énfasis en la edad del homicida -14 años-, no el supuesto criminal pues la noticia lo califica como asesino desde el título: “Espantoso y abominable crimen cometido por un niño de 14 años de edad (p.23).

Comparado con Estados Unidos el amarillismo o sensacionalismo llega retrasado a Costa Rica, no obstante, el resultado para los volúmenes de ganancias y de circulación es el mismo; hacer que la población se interese por el contenido de este tipo de noticias y se ve reflejado en el medio de comunicación cuando le brinda más interés dándole más espacio en el diario a este tipo de publicaciones.

Con el amarillismo y sensacionalismo viene en algunas ocasiones incluido la violación de algún tipo de derecho en los cuales las personas pueden sentirse violentadas o fraccionadas por diferentes actitudes de los medios hacia su patrimonio personal.

Este tema va no solamente aunado a las fotografías o vídeos, si no que se puede ser amarillista a través de un titular morboso, o de una publicación en la que se mencionen temas delicados y privados para despertar interés en la misma.

Chinchilla (2014), titula en su nota lo siguiente “Le queman la vagina y le arrancan el cabello” y se presenta una imagen grotesca de la paciente en la camilla. En este caso en la nota no menciona en ninguna de las frases esa palabra explícitamente (refiriéndose a las partes nobles de la mujer), por lo que quiere decir que el título está pensado para desatar el morbo entre la población y con el tipo de publicaciones amarillista atraer a más lectores al medio de comunicación.

Vega (2016), vuelve a retomar el tema y señala:

La muerte y en especial, las muertes violentas resultan para los redactores de El Noticiero un tema permanente. En la búsqueda del morbo y la invasión de la intimidad, dos características del sensacionalismo, el 17 de mayo de 1908, El Noticiero detalla el momento en el que [sic] el cuerpo Francisco Arguedas, quien se había suicidado con arma de fuego, es entregado a su madre. Se transcriben una a una sus palabras para concluir que la señora “...cayó atacada dejando consternados á [sic] todos los allí presentes” (p. 24).

De esta manera se aprovecha del dolor y de los malos momentos de las personas para capturar a la audiencia fomentando este tipo de periodismo.

Relacionado con el tema de derechos de las personas, esto es aplicable porque se demuestra una vez más que se invade la privacidad de las personas implícitas en los hechos y aunque la misión del comunicador es informar lo que pasó, se hace un tinte amarillista subliminal para atraer a más lectores.

“Una de las características del periodismo sensacionalista que se desarrolla en Costa Rica es el uso de palabras que despiertan las emociones: pavoroso, desgarrador, hechos de sangre, tragedia, etc.” (Vega, 2016, p. 29).

Acá se puede observar un claro ejemplo de cómo se utilizan frases o palabras fuertes, para darle una intención sangrienta al titular: “En la nota de Última Hora, de abril de 1943 se

evidencia este uso: un hombre “agredió a machetazos”, “atacó a puñaladas o a cuchilladas”, “clavándole repetidamente el puñal en la cara y en el estómago” (Vega, 2016, p. 29).

Avanzando más en el tiempo, y como un acontecimiento nacional tanto como por el accidente como el personaje que fue implicado en él, fue en el del exjugador de fútbol de la selección nacional de Costa Rica Dennis Marshall en el año 2011, donde en un accidente automovilístico perdió la vida y una publicación con la imagen mostrando el cuerpo ensangrentado y desfigurado desató una reacción en cadena de los ciudadanos que exigían respeto por ese tipo de situaciones.

Otro tipo de violación de derechos enfocado ahora en grupos vulnerables se puede apreciar en la población LGTBI donde en manifestaciones por sus derechos o publicaciones en las que se da algún tipo de noticia relacionada a este tipo de minoría, se hace alusión a imágenes por lo general con algún tipo de estigma en donde estos grupos salen haciendo daños, libertinaje o incluso besándose explícitamente, que si ya de por sí la opinión pública tiene tabúes sobre estas temáticas, los medios de comunicación de forma no tan beneficiosa, señalan de una forma indirecta los derechos de este tipo de población.

Sancho (2013), titula: “Universidades celebrarán y defenderán diversidad sexual” y adjunta una imagen de unos jóvenes universitarios sujetando un título y besándose, para contextualizar la celebración de la diversidad sexual. Esto inmediatamente es señalado por los grupos mayoritarios del país a realizar fuertes críticas sobre este acontecimiento. La imagen se utiliza con cierto morbo para provocar reacciones de esta celebración ya que si el caso fuera una imagen de unos universitarios celebrando sin necesidad de besos la reacción pública pudo haber sido diferente y no levantar tanta polémica como lo hizo ésta.

La manera de titular de Anchía (2016), es la siguiente: “Comunidad LGTB celebra día para salir del closet” haciendo referencia a que ese grupo celebra el día de la comunidad LGTB. Esto desató comentarios divididos en alusión a este grupo en un claro caso de poner morbo al título para atraer a más lectores.

En la ronda electoral Solano (2017), titula lo siguiente: “VAMOS apoya aborto, matrimonio gay y legalización de la marihuana” (párr.1).

VAMOS es un partido político que inició en el año 2015, que postula diputados y diputadas por la provincia de San José, está compuesto por activistas y uno de sus lemas es que van a cambiar la forma de hacer política en Costa Rica.

Nuevamente se puede determinar que el título es morboso y tiene un enfoque de atacar en las primeras líneas al partido. No se mencionan los logros ni objetivos, el título es enfocado una vez más en los tabúes de la sociedad costarricense como lo son el aborto, el matrimonio gay y la legalización de la marihuana, logrando con esto influir de una manera en la opinión pública de los costarricenses.

Existen diversos estudios en los cuales se señala a este medio de comunicación por la imagen que proyectan sobre la mujer, sobre la inseguridad ciudadana que transmite a sus lectores por medio de sus noticias en sucesos, por la imagen de los niños (en el sentido de que no se les toma en cuenta a la hora de las noticias), e inclusive en la influencia de los valores en la sociedad costarricense.

Tal es el caso del estudio de Monturiol (2009), en el que destacan noticias enfocadas en el Diario Extra y la Nación donde se menciona o se pone como actores principales a niños para dar un amarillismo a la nota y obtener la atención del lector, sin tomar en cuenta al niño en el desarrollo de esta.

En el cual concluye en que los niños son utilizados de una forma como “gancho” o en un título donde se menciona la participación de estos en el acontecimiento sin ser directamente los afectados en la acción, es decir; siendo un afectado indirecto, sin embargo, se le pone el morbo a la nota haciendo creer que él fue el afectado (Monturiol, 2009, p.108).

Este no ha sido el único tema que involucra específicamente al Diario Extra, han sido varios los temas propuestos por investigadores que determinan de cierta forma la problemática de este periódico.

Sáenz (2011), demuestra en su investigación cómo las imágenes sangrientas son la premisa, poniendo en primera plana acontecimientos inhumanos o crueles, los cuales dañan la sensibilidad de las personas más débiles, siendo un contenido grotesco.

En este caso en particular la principal conclusión de esta investigación es que Diario Extra no posee un código de ética a nivel interno que regule las informaciones que deben o no

publicarse, es por este hecho que no hay un factor que limite el contenido de las noticias que se publican en este medio de comunicación (Sáenz, 2011, p.110).

A pesar de la falta de manual de estilo en este medio de comunicación, es necesario demostrar que en el ejercicio legal y deontológico de la carrera de periodismo hay leyes que acatar y cumplir, sin embargo, no solamente las fotografías grotescas o de niños son involucradas en temas de estudio.

Tal es el caso de esta investigación donde se vuelve a colocar el medio sensacionalista con el estudio de Aguilar (2012), en la que llega a la conclusión principal que la mujer se utiliza de una manera estereotipada, lesionando los artículos 24, 25 y 26 del Código de Ética del Colegio de Periodistas donde se fractura la dignidad de la misma.

Todas estas investigaciones mencionan al medio de comunicación Diario Extra, es por esta razón que se analizará si éste incumple o viola algún tipo de derecho a las personas de grupos sensibles de la sociedad costarricense, en materia legal o deontológica a la hora de ejercer el ejercicio periodístico.

Proyecciones

- Se revelará si Diario Extra violenta los derechos de los grupos sensibles, y además se mostrará si el dolor ajeno para este medio de comunicación no es relevante a la hora de publicar informaciones.
- Se dará a conocer de qué forma se violentan los derechos de los grupos sensibles de la sociedad costarricense.
- Se describirá el uso del amarillismo o sensacionalismo creado por el Diario Extra al momento de titular o publicar fotografías con material de esta índole.
- Se demostrará si influye de alguna manera en la opinión pública la forma en que se perciben los hechos si los grupos vulnerables están presentes en la noticia.
- Se mencionará de qué manera se da un derecho o rectificación de respuesta a los afectados por estas publicaciones.
- Vulneración de los derechos fundamentales honor, imagen e intimidad con la cobertura periodística del medio de comunicación Diario Extra.

CAPÍTULO 2: MARCO DE REFERENCIA

Todos los seres humanos poseen derechos que son inviolables, que tienen que ser respetados desde el día en que nacen y de no ser así contar con instituciones que hagan valer esos derechos.

Para efectos de este estudio, será de vital importancia que los mismos estén incluidos a la hora de publicar contenido periodístico para un adecuado uso de la profesión, y de no ser así, quedará evidenciado que Diario Extra no cumple con los estándares legales y éticos para un correcto manejo del periodismo.

Derechos Humanos

La presente investigación analizará cómo el ejercicio periodístico de Diario Extra violenta los derechos de las personas que pertenecen a grupos vulnerables, poniendo casos de referencia en los cuales algunas otras investigaciones han comprobado que estos derechos se llegan a violentar en los medios de comunicación en general y se mencionará también qué papel juega el amarillismo o sensacionalismo en este tipo de situaciones.

Así mismo, se describirán algunos conceptos fundamentales para una correcta interpretación en el desarrollo del tema. Es de vital importancia que se tenga claro los conceptos para una mejor comprensión del tema.

En este trabajo se estudiará el medio de comunicación Diario Extra, creado en 1979 en San José, donde sigue ubicado actualmente. Se le caracteriza por ser de corte amarillista y sensacionalista, siendo de una reputación un poco cuestionada por los lectores, al percibirlo como un medio poco serio y no tan fiable con las informaciones publicadas.

El tema de los derechos humanos es el principal enfoque de esta investigación por lo tanto para comprender de una manera más óptima el desarrollo a lo largo del trabajo es de gran valor conocer sus orígenes, así como su evolución y el actual ente que rige y hace cumplir esos derechos de la manera más justa y equitativa.

Uno de los principales objetivos de este trabajo es describir de qué forma se violentan los derechos fundamentales de los grupos vulnerables de la sociedad costarricense y cuáles

específicamente, por lo que a lo largo del estudio se mencionarán conceptos que es relevante conocer antes de entrar en el análisis de la cobertura periodística que ejerce Diario Extra.

Todas las personas poseen Derechos Humanos los cuales hay que respetar por ser universales e inalienables, Al Hussein (2015), señala que:

Son los derechos inalienables de todas las personas, en todo momento y en todo lugar: de personas de todos los colores, de todas las razas y etnias, discapacitados o no, ciudadanos o migrantes, sin importar su sexo, clase, casta, creencia religiosa, edad u orientación sexual. (pp. 5-6)

Con esto se garantiza que los derechos humanos deben respetarse de una manera absoluta desde el momento en que se nace, sin ningún tipo de exclusión. Así mismo, existen otros tipos de derechos en diferentes ramas, como lo son el derecho a la privacidad, derecho al honor y derecho a la imagen por citar algunos ejemplos, que para efectos de este trabajo son los que se analizarán puntualmente.

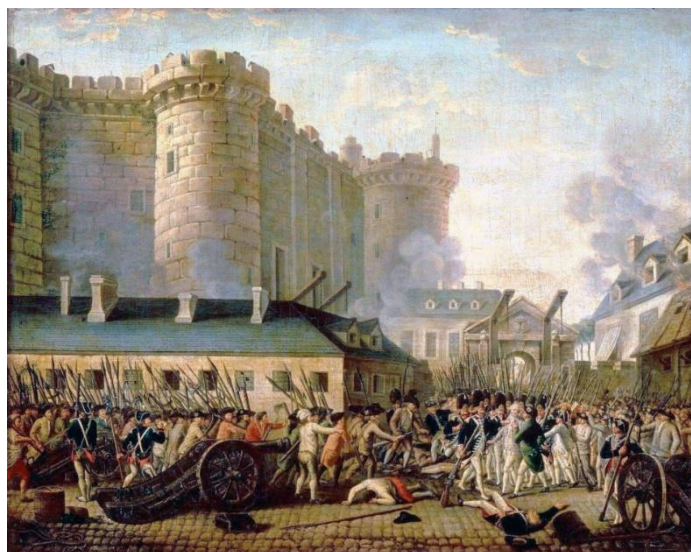
Sin embargo, existen diversos tipos de derechos con los que cuentan las personas, que protegen aspectos esenciales para que el ser humano cuente con un bienestar para su vida social y personal a la hora de convivir en armonía con sus semejantes.

Según Casares (1998), los Derechos Humanos tienen una historia más larga de lo que parece cuando se firmó la CIDH:

Es necesario reconocer que esa larga marcha por los derechos humanos no se inicia en 1948. Dio comienzo con la historia de la civilización. Una parte de la humanidad no ha dejado de combatir nunca por la plena libertad y por la justicia más completa. ¿Cómo no tener un recuerdo para los padres y animadores del espíritu liberador de la Revolución Francesa? Pero, sin duda alguna, este proceso se acelera a partir de 1948, cuando la idea etérea y controvertida de los derechos naturales o de las ideologías emancipadoras se escribe, negro sobre blanco, en forma de preceptos de validez universal (p.72).

El precursor más importante de los Derechos Humanos se remonta al año 1789 en la Asamblea Nacional Constituyente Francesa, en la cual los definen como universales y personales, siendo un claro ejemplo de la lucha del pueblo por obtener garantías que les aseguran un bienestar personal y colectivo para una vida más óptima.

Figura 2: Revolución Francesa 1789, Historia Universal, 2017.



Nota: <https://www.telesurtv.net/news/228-anos-del-triunfo-de-la-Revolucion-Francesa-20170714-0009.html> (Historia Universal, 2017, párr.10).

Todo inicia en el reinado de María Antonieta y Luis XVI, donde en Europa ya habían calado los mensajes ilustrados de Rousseau, Voltaire y Montesquieu y el pueblo francés se sentía identificado con ellos de tener un mundo más equilibrado y mejor. Era una época en la cual el régimen absolutista (primer poder), junto con la iglesia (segundo poder), formaban solamente el 3% de la población y prácticamente toda la economía giraba en torno a ellos, afectando en gran manera al 97% de la población restante que era el tercer poder. La situación en Francia era crítica porque el alimento estaba escaso y la situación económica no era la mejor, además de que el pago de impuestos era exclusivo del tercer poder; mientras el primer y segundo poder gozaban de lujos, riquezas, diezmos y de las cosechas que retribuían a los dos anteriores para satisfacer aún más el despilfarro. Cuando las ideas ilustradas, el descontento social, y el periódico del doctor Jean-Paul Marat se fusionaron, fue una clara amenaza para el régimen de Luis XVI el cual vio con ojos de peligro al pueblo y en varias ocasiones hicieron protestas, hasta que lograron hacer que se trasladara del Palacio de Versalles, al Palacio de las Tulerías en París, por orden de la Asamblea Constituyente y el clero, para poder someterlo a la voluntad del pueblo. Esta asamblea se formó con integrantes de pensamientos distintos de derecha e izquierda para que las decisiones fueran la elección de las mayorías. La Asamblea Constituyente ya pensaba para el pueblo, “la voz del pueblo” por decirlo de alguna manera, y de esta forma también se decía a los periodistas que

estaban en el equipo de Marat como una forma de presionar al gobierno y de tener enterados a los ciudadanos de lo que pasaba en ese momento. En esta revolución es importante destacar que implícita en la misma se da la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía y la declaración de los Derechos del Hombre, para lograr un bienestar equitativo y beneficioso para ambos géneros. Los valores más significativos que inclusive hoy en día se mantiene vivos y que marcaron un antes y un después son: libertad, igualdad y fraternidad, en donde mucha sangre derramada y años de guerra, surgen los derechos humanos en los cual las personas gozan de beneficios universales e inalienables que les pertenecen para una mejor vida (Academia Play, 2017).

Estévez (1998), señala que:

Lo que los revolucionarios franceses de 1789 denominaron 'fraternidad' es lo que ahora se suele llamar 'solidaridad'. La solidaridad es un sentimiento que consiste en experimentar como propios el dolor y la humillación que sienten otras personas. Es una forma de simpatía, de reconocimiento. "Pero no parece existir una simpatía natural entre todos los seres humanos. Aunque todavía no conozcamos con precisión cuáles son los factores que nos hacen excluir al diferente, el fundamento explicativo del sentimiento de solidaridad es la existencia de un círculo de personas que nos consideramos 'nosotros'. "Por eso, el deber de comportarnos fraternalmente de manera universal tiene que entenderse como la obligación de ir ampliando ese círculo de 'nosotros' incluyendo progresivamente en él a los que antes eran 'los otros' (p.11).

Para efectos de esta investigación se puede decir que hay que ser solidarios con los derechos de los demás, aunque se desconozca de dónde provienen, esto quiere decir que las publicaciones en las noticias tienen que ser solidarias con los grupos vulnerables y a pesar de que no se conozca a ciencia cierta las situaciones que están atravesando esos grupos, de ninguna manera hay que violentar sus derechos a la hora de ejercer el periodismo.

En el año 1948, años después de la Segunda Guerra Mundial se necesitaba un organismo que regulara los Derechos Humanos de una manera más equitativa y justa para que las personas tuvieran igualdad de condiciones.

Es por esta razón que se crea la Convención Internacional de los Derechos Humanos, y como lo indica Amnistía Internacional Catalunya (2009):

La redacción y aprobación de la Declaración no sólo era consecuencia de los horrores ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial, era también el resultado de siglos de lentos avances en materia de derechos humanos. Su precedente más notable sin duda era la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (p.72).

Así fue como desde el año 1789, a base de guerras y mucha sangre se impuso uno de los aspectos más relevantes y valiosos del mundo, que inclusive es de gran importancia en la actualidad para mantener la igualdad de condiciones y vida justa como lo son los Derechos Humanos.

Son inalienables, inherentes y universales, por eso el 22 de mayo de 1979 se funda el ente oficial llamada la Corte Interamericana de Derechos Humanos para velar por el cumplimiento de los mismos, teniendo su sede en San José. Esta convención cuenta con la participación de 25 naciones adheridas a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018, párr.1 y 2).

Todas las personas desde la hora de su nacimiento adquieren una serie de derechos la cual lo hace un ciudadano más, y esos derechos lo acompañaran hasta el final de los tiempos, sin importar las condiciones en las que se encuentre. Hombres, mujeres, niños, niñas, personas de la tercera edad, todos sin exclusión alguna tienen derecho a ser respetados.

Uno de los derechos fundamentales que para efectos de esta investigación se va a mantener a lo largo del análisis es el derecho a la imagen, sobre el cual se tienen bases fundamentadas y estrictas que no se deben violar, y de ser así estaría cometiendo un delito con consecuencias legales.

Derecho a la imagen

El derecho a la imagen es un derecho que viene intrínseco desde la hora de nuestro nacimiento, un ser humano nunca se puede desprender de él, ya que es su esencia, su sello original, y lo que lo va a hacer distinguir de todos los ciudadanos en una sociedad.

Es importante poseer una imagen única en la sociedad porque es un aspecto que va a diferenciar a cada individuo sobre sus costumbres, reputación, profesionalidad y cualquier otra característica que hace tener una personalidad individual y distinta a los demás.

La imagen personal refleja ante uno mismo, ante terceras personas y ante la sociedad en su conjunto una serie cifrada de datos que sirve para identificarnos, individualizándonos del resto, al ponerle rostro a nuestra personalidad; con ella se transmite nuestra idiosincrasia, y es vehículo a través del cual transita la intimidad: ambas están directamente relacionadas con la misma faceta cromosómica de cada ser humano. (Acale, 2013, p.14)

Todas las personas tienen derechos de imagen sin importar su edad, no obstante, para la investigación de este estudio se mencionará a la niñez y la adolescencia, mujeres, grupos de escasos recursos económicos, adultos de la tercera edad y población LGTBI.

Como se explicó anteriormente, los Derechos Humanos tienen una larga evolución alrededor del mundo, en donde su función principal es proteger a las personas para que tengan al menos las condiciones necesarias para desarrollarse en la sociedad de forma que puedan gozar de tranquilidad y ecuanimidad.

No obstante, hay sectores de la población que son vulnerables y necesitan aún más protección por parte de las leyes para salvaguardar su desarrollo mientras llegan a la edad de la madurez y no sean afectados ni psicológica ni socialmente y poder contar con un crecimiento sano y recomendable, como es el caso de los menores de edad, incluyendo los adolescentes.

Según el Manual del Periodismo en la Infancia (s f.), la adolescencia se cataloga como: “el período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad de reproducirse, transita de los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida su independencia económica (p.3).

Antes de empezar a detallar los componentes que serán de vital importancia para esta investigación, es fundamental saber lo que dice el Manual de la Niñez y el Periodismo (2008),

sobre una temática que se presenta a la hora de publicar noticias y en la diferencia que radican estos dos términos, para luego comenzar a describir las posibles violaciones en que se pueden dañar los derechos de los grupos vulnerables.

En las noticias publicadas cuando hay menores de edad el término que más se utiliza es la palabra “menor”, sin embargo, según este manual la palabra está mal manejada por la siguiente razón:

Desde la óptica de la situación irregular el mundo de la niñez está dividido en dos: el de aquellos considerados “menores” y el de los niños y niñas. Los primeros se presentan como una amenaza para la sociedad ya que son los “marginales”, los que están fuera del sistema educativo, los que son explotados y se dedican a la mendicidad para su subsistencia. Por su parte, los considerados niños y niñas son lo que gozan de una buena posición económica, de una familia que les proporciona cuidados, y tienen acceso a los demás derechos (salud, educación, vivienda, entre otros) (Manual de niñez y periodismo, 2008, p.19).

Por lo tanto, con sólo el hecho de mencionar este término en una noticia ya se está incurriendo en discriminación para este grupo de la sociedad, realizando de una mala manera el ejercicio periodístico y faltando a la ética de la profesión con este tipo de términos peyorativos. Además de que seguidamente señala lo siguiente:

La palabra “menor” es un término eminentemente jurídico y socialmente discriminatorio: se asocia con los que delinquen, con los que sufren de abandono, con los que son excluidos, con los que tienen problemas con las drogas, con los que son víctimas o agentes de violencia. Es por esto que es común encontrar con frecuencia la palabra “menor” en las páginas de Sucesos, Judiciales o Policiales, y no así en otras secciones como la de Sociales (Manual de niñez y periodismo, 2008, p.19).

En esta investigación se demostrará si verdaderamente esta palabra se utiliza de esta manera en las diferentes noticias analizadas para llegar a una conclusión. Con esto se tendrá una perspectiva más clara del objeto en estudio para que en el avance de este trabajo se pueda tener presente porque se menciona este término tan importante al que se dará énfasis.

El primer grupo, según el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), el artículo 24, va dirigido hacia el derecho a la integridad “Las personas menores de edad tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, identidad, autonomía, pensamiento, dignidad y valores”.

Esto habla de varios componentes de suma relevancia, porque se aplica de algún enfoque a la investigación. Se menciona principalmente protección a la imagen, identidad y valores, conceptos que se violentan en el ejercicio periodístico de Diario Extra, a la hora de realizar noticias con publicaciones haciendo caso omiso a esos elementos.

La violación de la intimidad a través no ya solo de la captación no consentida de imágenes, voces o datos, sino de la difusión de aquellas otras imágenes que han sido tomadas con consentimiento pero que se difunden sin contar con él, son fenómenos que se ven facilitados por la propia forma de vida, las costumbres y usos sociales modernos: fundamentalmente por el uso de las nuevas tecnologías; así, basta pensar en los casos en los que se captan imágenes sin consentimiento de la víctima –cámara oculta, por ejemplo–, se proceda o no con posterioridad a su difusión (Acale. 2013, p.17).

Con el aumento de la tecnología y componentes como la inmediatez ha vuelto vulnerable en cierta parte estos derechos, al ser violentados e irrespetados por los medios de comunicación, con el fin de obtener información rápida y no tan confiable para su publicación.

Hay que tener en cuenta que el derecho a la imagen se tiene que respetar a como dé lugar y en todo momento debe contar con la autorización de las personas implicadas en la publicación de las mismas, y específicamente el artículo 27 del Código de la Niñez y la Adolescencia dice lo siguiente:

Prohíbese publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas menores de edad, para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan sean de carácter delictivo o de contravención o riñan con la moral o las buenas costumbres; asimismo, cuando de algún modo hayan participado o hayan sido testigos o víctimas de esos hechos, si se afecta su dignidad. Queda prohibida la publicación del nombre o cualquier

otro dato personal que permita identificar a una persona menor de edad autora o víctima de un hecho delictivo, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad pública.

Por esta razón es que las noticias que contengan imágenes, vídeos o nombres de menores de edad en Diario Extra serán examinadas estrictamente en el análisis de contenido y de una manera fundamentada lograr demostrar el principal objetivo de la investigación identificando los factores que violentan los derechos fundamentales de los grupos vulnerables en la sociedad.

En los únicos casos que se puede publicar la imagen de un menor de edad es por seguridad pública, lo cual esas noticias no serán recopiladas en el trabajo porque no lesiona ningún derecho y se encuentra amparada por el Código de la Niñez y de la Adolescencia.

Para que la imagen de la persona se pueda reproducir de una manera efectiva y correcta tiene que contar con la autorización respectiva de las personas, aún más si son menores de edad, contar con la aprobación del encargado y con todas las reglas que el ciudadano solicite para reproducir su imagen, así se debe de hacer. La imagen puede ser reproducida en caso de que la persona sea figura pública pero siempre y cuando esté ejerciendo sus funciones, de otra manera no podrá ser reproducida, ya sea el caso más polémico de un funcionario público, si no está en sus funciones no hay porque reproducir su imagen, a no ser que esté haciendo algo ilícito.

Los niños y adolescentes han sido muy vulnerables en el aspecto de que se les utiliza de una forma que no es la adecuada para publicar algunas informaciones, ya que se da el énfasis principal en ellos, causando con esto un daño para el desarrollo que también es psicológico y moral para estos individuos.

Y de acuerdo a esta materia el artículo 47 del Código Penal establece que:

La fotografía o la imagen de una persona no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por notoriedad de aquélla, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que

refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna.

En caso de ser menor de edad, no puede ser publicada del todo porque se estaría violando el derecho a la imagen del niño o el adolescente implicado, salvo excepciones especiales, como, por ejemplo; fotografías que se tomaron en lugares públicos, o en caso de que sea una situación de interés policial como se explicó anteriormente.

El tema del derecho a la imagen es muy delicado y hay que tratarlo con mucha responsabilidad y ética para no caer en demandas para el medio de comunicación al que se representa o personalmente para salvaguardar la reputación del autor de las fotografías.

En específico con los menores de edad, la ley y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, los protege de salir a un medio de comunicación sin una censura previa, a no ser de que haya una autorización legal por parte de los encargados, y siendo más delicado aún si es donde están implicados directamente niños o adolescentes ya sea para crear sensacionalismo en la publicación o se fractura algún derecho fundamental de este grupo que se tiene que respetar.

Este derecho implica para su titular la facultad de libre disposición, por un lado, y la de impedir que terceros reproduzcan, utilicen o exhiban su imagen, por otro. Y esto es lógico, puesto que, así como a toda persona debe reconocérsele el derecho de exponerse al público cuando quiera, igualmente debe reconocérsele el derecho de prohibir que circule su propia imagen para ser vista permanentemente [sic] y por todos (Wicht, 1959, p.13).

Para cualquier persona esto es fundamental y se tiene que respetar, sin embargo, en los grupos sensibles de adolescentes y niños hay cláusulas especiales que tienen que acatarse como la ley lo dice.

Los métodos para publicar cierto tipo de notas en la que va incluido este grupo tan delicado debe tratarse con mucha cautela, precisión y profesionalismo, siempre con las autorizaciones respectivas por parte de los encargados legales y también para que no afecte el desarrollo psicológico y mental de los implicados en esas situaciones.

Según Wicht (1959) señala que:

En la imagen sería absurdo suponer su enajenación, ya que constituye algo inseparablemente unido a la persona por el mero hecho de serlo, ni son alienables las facultades que derivan del derecho a la imagen, sino que sólo se puede disponer de las concretas consecuencias de tales facultades. Así, por ejemplo, el modelo que brinda su imagen exclusivamente para la ejecución de un busto, puede impedir que la reproducción obtenida sirva al artista para otras finalidades. Pero esto no quiere decir que en el caso de observancia rigurosa de lo estipulado se halle perpetuamente ligada la persona representada, ya que puede revocar su consentimiento, abonando la oportuna indemnización (p.16).

Cada persona es dueña de sus propias decisiones, así como goza de una imagen propia para utilizarla de la forma que más le convenga, sin embargo, siempre se debe manejar bajo un marco que marque la pauta de los actos que se realicen, y es responsabilidad de cada una de las personas cómo utilizar esa imagen, no obstante, como lo que trata es sobre niños y aún no toman sus decisiones por si solos, se basará en lo dicho por la ley y por sus encargados legales.

Entre las conclusiones de la investigación de Wicht (1959), se mencionan y destacan las siguientes:

El derecho a la imagen estriba en la facultad del titular de disponer de ella dentro de los confines impuestos por la naturaleza y por la ley; y de impedir a terceros su reproducción cuando por su abuso se provocara ofensas de cualquier índole, no sólo al decoro y reputación del efigiado, sino también a su libertad personal exteriorizando aspectos íntimos de su vida privada que tiene el sacrosanto derecho de mantener oculta, aún cuando con ellos su honor resulte mejorado (p.39).

Aun así, si la imagen de un ciudadano, fuera a mostrar para mejorar su reputación o destacar su honor siempre se deberá contar con la autorización del mismo, porque de no ser así se estaría violentando un derecho de imagen de la persona, inclusive, se podría violar el derecho a la privacidad.

El derecho a la propia imagen no es absoluto, en el sentido de ilimitado: primero, porque el titular sólo puede disponer de ella dentro de los límites impuestos por la naturaleza y por la ley; y segundo, porque los terceros, movidos por un designio

honesto, pueden retratar a "Una persona y reproducir su retrato, sin su consentimiento, siempre que no lesione su honra o simplemente su propia intimidad. De ahí que pueda presumirse un consentimiento tácito que puede ser, desde luego, revocado (Wicht, 1959, p.39).

Por lo tanto, en esta investigación se demostrará cómo las imágenes publicadas en Diario Extra pueden estar relacionadas con algún tipo de violación de derecho a la imagen, y si afecta de alguna manera directa o indirecta al ejercicio periodístico en materia ética y legal.

De forma que la difusión a través de internet de una imagen personal sin su consentimiento, no solo acaba con su intimidad directamente, sino que además por los efectos que dicho acto tenga, es posible que se atente posteriormente contra su honor –porque se utilicen las imágenes «robadas» para menoscabar su «fama» o su «propia estimación»–, o su integridad moral –porque revelen a terceros su esencia, de forma que la persona quede reducida a la condición de cosa, objeto o fardo, privada de su dignidad personal (Acale, 2013, p.19).

El derecho a la imagen va muy relacionado también con el derecho a la intimidad que puedan tener estos grupos de grupos sensibles, ya que al publicar imágenes ya fracturando algún tipo de derecho, también pueden exponer factores para violentar su intimidad.

Por ejemplo, si explícitamente no ponen al menor de edad, pero sus padres o alguien cercano aparece en la fotografía es muy probable que lo identifiquen con el acontecimiento, por lo que se violentaría el derecho a la privacidad por el simple hecho de que es más sencillo dar con el afectado si se están brindando en gran parte las fuentes cercanas a él.

Es posible que individuos particularmente fuertes sean capaces de enfrentarse a la opinión pública, pero la mayoría se doblega y, en cualquier caso, caben pocas dudas de que la autonomía personal queda afectada cuando los demás nos juzgan. Una forma de evitar ese juicio es que no sepan lo que hacemos (García, 2000, p.261).

Para efectos de esta investigación la población de niños y adolescentes será muy importante porque es el sector que los medios de comunicación victimizan de mayor manera, sin embargo, no solo este grupo es afectado por el tema de la imagen, también hay mujeres, personas

de escasos recursos, población LGTB que se ven afectados por diversas imágenes que violan sus derechos, su imagen y su privacidad, personas demandadas, entre otros.

Según Acale (2013), la victimización se define de la siguiente manera:

Se trata de un fenómeno criminal/victimal que se retroalimenta a partir de las características de las propias relaciones humanas, que se convierten en el factor de precipitación de estos hechos y desde ellos, de los hechos delictivos¹⁴. Prevenir atentados contra la intimidad a través del tratamiento de nuestra imagen es difícil, por tanto, debido a lo fácil que es la captación (p.19).

Es muy importante diferenciar estos dos términos (intimidad y privacidad), porque no tienen el mismo significado, y a pesar de que suelen confundirse por su parecido, es necesario que se marque la diferencia para una mejor comprensión del estudio.

Antes de entrar en el análisis de los grupos vulnerables se explicará ¿Qué significan estos conceptos? y ¿cuál es la forma de pensar de los distintos investigadores a la hora de referirse a ellos textualmente?.

García (2000), se refiere a este término como:

La intimidad es, por tanto, el derecho a no ser conocidos, en ciertos aspectos, por los demás. Es un derecho al secreto, a que los demás no sepan lo que somos o lo que hacemos, lo que otorga al derecho un cierto carácter antipático, pues hay quien piensa que la gente ha de presentarse ante los demás tal como es, sin ocultar ni deformar su verdadera imagen (p.257).

La intimidad es un derecho fundamental que se tiene que respetar, ya que todas las personas tienen la necesidad de tener un espacio privado en el cual puedan estar tranquilos, más la llegada de muchas herramientas para comunicar de una manera más rápida y sencilla, ha ido derribando este derecho tan íntimo que tenían los ciudadanos.

Algunos autores como Lara (1989) menciona que “El enemigo natural de la intimidad es la publicidad” (p.1).

Montañez (2013), define la intimidad como:

El derecho de excluir a los demás del conocimiento de la vida privada, de sus sentimientos y comportamientos. Por tanto, la autonomía de la voluntad del individuo debe prevalecer ante otros, incluyendo la injerencia indebida de poderes públicos, sus órganos como sus agentes, garantizando la privacidad como uno de los valores humanos fundamentales de los ciudadanos para mantenerse libres (párr. 3).

La intimidad se define de la siguiente manera según el diccionario de la Real Academia Española: “Zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia” (2017).

Esto quiere decir que por intimidad se entiende que es a lo interno de una persona, familia o de un grupo determinado donde se tiene información sensible que solo los de ese ámbito pueden manejar y conocer.

Con el pasar del tiempo y a partir del momento en que las redes sociales, y otras opciones para comunicarse fueron tomando más fuerza a nivel global, y poco a poco se ha perdido este derecho con el pasar del tiempo.

Por otro lado, la privacidad en el diccionario de la Real Academia Española (2017), se encuentra con la siguiente definición: “Ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión”.

Hay varias definiciones que Villanueva (2003), le da a este concepto: “Es un derecho esencial del individuo. Se trata de un derecho inherente de la persona con independencia del sistema jurídico particular o contenido normativo bajo el cual está tutelado por el derecho positivo” (pp. 233-234).

En este apartado a lo que se refiere es a que la privacidad es un derecho que es necesario para que la persona pueda tener su espacio de manera tranquila y serena, además de que es un derecho que viene desde el nacimiento de la misma.

Seguidamente señala que: “Es un derecho extrapatrimonial. Se trata de un derecho que no se puede comerciar o intercambiar, como los derechos de crédito, habida cuenta que forma parte de la personalidad del individuo, razón por la cual es intransmisible e irrenunciable” (Villanueva, 2003, p.234).

Es único y exclusivamente del individuo, no es posible compartirlo, otorgarlo, por lo tanto, cualquier persona o acción que atente contra eso en una forma que no esté concebida por el individuo, será una violación a la privacidad.

Y finaliza diciendo:

Es un derecho imprescriptible e inembargable. El derecho a la privacidad ha dejado de ser sólo un asunto doctrinal para convertirse en contenido de derecho positivo en virtud del desarrollo científico y tecnológico que ha experimentado el mundo moderno con el uso masivo de la informática, que permite el acceso casi ilimitado a información personal por parte de instituciones públicas y privadas (Villanueva, 2003, p.234).

Este derecho lleva consigo por decirlo de alguna manera una cláusula en la cual sea en cual sea el lugar donde se encuentre, tiene derecho a la privacidad cuando así se requiera y se necesite.

Otro autor como García (2000), plantea las diferencias entre estos dos conceptos de una manera explícita para una mejor comprensión del tema:

Por ejemplo, Fried definió la intimidad como "control sobre la información que nos concierne", y Parker como "control sobre cuándo y quién puede percibir diferentes aspectos de nuestra persona". Estas dos definiciones no difieren en lo sustancial: ambas se refieren a la posibilidad de que otras personas conozcan ciertos datos (acciones, características, objetos) que nos pertenecen. La diferencia está en que, mientras el primer autor habla de información, el segundo lo hace de percepción u observación. Información tiene un sentido más amplio, en la medida en que puede obtenerse secretamente o a distancia, como ocurre cuando alguien conoce nuestra cuenta bancaria o un informe médico. En cambio, percepción u observación tiene un sentido más restringido en la medida en que ha de ejercitarse sobre nuestra persona y no sobre papeles y otros objetos relativos a la misma. Pero, en uno y otro caso, se trata del conocimiento que alguien obtiene de nosotros directa o indirectamente (p.259).

Con estos conceptos ya delimitados se puede determinar que sí hay diferencia entre intimidad y privacidad.

Por ejemplo, la intimidad va a tener datos sensibles como las preferencias sexuales, sentimientos, ideología política con la que más se identifique e inclusive las creencias religiosas van incluidas en la intimidad de una persona.

A diferencia de la privacidad, donde es algo más general y no tan específico como la intimidad, algunas áreas privadas puede ser gustos, aficiones por la música, por algún tipo de hobby, o alguna necesidad que se tenga en un determinado momento.

Si alguna de estas áreas vulnerables se violenta en el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra con sus publicaciones, ya sea en una fotografía o una nota escrita se puede determinar que se falta a la ética y a la legalidad violentando derechos enfocados en grupos vulnerables.

En el género femenino, el estereotipo que se maneja para la mujer en el ejercicio periodístico y en general, se ha ido materializando en pocas prendas de vestir y con un mensaje subliminal de seducción y sexual muy abierto a toda la población.

Acale (2013), cita lo siguiente:

Puede comprobarse como víctimas especialmente atrayentes de estas conductas son las mujeres, como así se pone de manifiesto en la práctica. En efecto, las imágenes «sustraídas» de contenido sexual que llegan a la opinión pública suelen pertenecer a mujeres, víctimas por excelencia de este fenómeno criminal. En principio nada impide que sean tanto hombres como mujeres sus víctimas, pero la prensa se va a centrar más en las mujeres (p.26).

La mujer juega un papel muy importante en la sociedad, también es un grupo muy sensible por todo el estereotipo que aún conlleva a pesar de que el mundo ha sido un poco más feminista en los últimos tiempos, todavía la sociedad busca alternativas de utilizar la figura de la mujer como un símbolo sexual para atraer más audiencia, y esto aplica para cualquier medio de comunicación.

Se degrada la imagen de la mujer al ponerla en la primera página con muy poca ropa, además de los titulares que incitan al morbo en un público varonil que utiliza a la mujer como un producto, y el medio de comunicación persuade a sus lectores para que consuman el material que agrava aún más la situación.

Todo ello permite concluir afirmando a la vista de los procesos de victimización primaria y secundaria analizados, que las mujeres son víctimas especialmente atrayentes para soportar atentados contra su intimidad, y además víctimas especialmente vulnerables, porque el daño que sufren amplifica sus efectos (Acale, 2013, p.27).

La mujer además de ser utilizada, es la víctima ante todos los consumidores, y esto de una u otra manera se ve reflejado en las calles, en donde todos los días las mujeres sufren por acoso callejero, por el manejo de una mala imagen ante una sociedad machista y estereotipada.

Enfocado en este trabajo de investigación, se puede decir que las imágenes que publica Diario Extra de corte amarillista, van a estigmatizar una situación país que se vive en estos momentos (sensacionalismo), y al reproducir ese contenido repetidas veces la población va a tener un concepto de que las cosas están “normales o acostumbrándolos a eso” influyendo en la opinión pública.

La comunidad LGTBI sufre también los embates de la sociedad y al convertirse en un grupo sensible también es uno de los grupos más susceptibles a las críticas, burlas, y opinión pública negativa por la forma diferente de pensar.

Con las noticias publicadas con este tipo de contenido, en la mayoría de casos van ilustradas con imágenes que no precisamente es lo que se tiene que comunicar, y esto hace que se estigmatice en mayor manera los acontecimientos que hace la comunidad LGTB, creando críticas y tergiversando el mensaje original que se quiere brindar a la sociedad, causando discriminación y bullying a este tipo de personas.

“Se puede afirmar que existe un vacío frente al reconocimiento de la sexualidad diversa” (Ramírez, 2016, p.42).

Desde una publicación en redes sociales, hasta una publicación en un diario pueden violar un derecho a la imagen de una persona, y con esto se puede de una forma indirecta dañar la intimidad o privacidad.

Al mismo tiempo, si estos derechos se violentan de alguna forma, van relacionado con los derechos contra el honor, en donde se puede caer en calumnia, injuria o difamación, establecidos en el código penal en los artículos 145, 146, 147 y el artículo 155 del mismo código penal está la publicación reparatoria o retractación.

El código penal en el artículo 145 haciendo referencia a la injuria señala lo siguiente: “Será reprimido con diez a cincuenta días multa el que ofendiere de palabra o de hecho en su dignidad o decoro, a una persona, sea en su presencia, sea por medio de una comunicación dirigida a ella. La pena será de quince a setenta y cinco días multa si la ofensa fuere inferida en público”.

Este caso puede ser referente a una publicación que realice el medio Diario Extra en contra de una persona de un grupo vulnerable de la sociedad costarricense y se ofenda de palabra o afecte la dignidad de la misma, en este caso se violaría un derecho de un grupo vulnerable y se fallaría a la legalidad.

El artículo 146 del código penal habla sobre la difamación “Será reprimido con veinte a sesenta días multa el que deshonnare a otro o propalare especies idóneas para afectar su reputación.”

Aplica en el caso de que se publique una información y se titule mal o no se esté informado completamente del tema, y aplique conclusiones que no son ciertas, como, por ejemplo, si se menciona el nombre completo de una persona de un grupo sensible y el hecho no es verdadero, si esto pasa en donde esté incluido una de las personas dentro de estos grupos, se estaría violando un derecho y ejerciendo el periodismo de una manera incorrecta.

El artículo 147 es sobre la calumnia “Será sancionado con cincuenta a ciento cincuenta días multa el que atribuya falsamente a una persona la comisión de un hecho delictivo”.

En el ámbito de los grupos sensibles se encuentran personas de escasos recursos y por lo general de zonas conflictivas en el país donde el índice de criminalidad es por lo general, más alto que en el resto de país.

Sin embargo, esto no quiere decir que en la práctica del ejercicio periodístico se tengan que violentar derechos de personas de este tipo de grupos para seguir estereotipando aún más la zona en la que suceden los acontecimientos y mucho menos tildar a una persona para dañar su honor si no hay una sentencia definitiva del juez.

El artículo 155, explica sobre la publicación reparatoria o retractación: “La sentencia condenatoria por ofensas al honor cometidas públicamente deberá ordenar, si el ofendido lo pidiera, la publicación del pronunciamiento a cargo del condenado. Esta disposición es también aplicable en caso de retractación”.

Si algún medio de comunicación, en este caso Diario Extra, llega a violentar alguno de los derechos antes mencionados, estará en la obligación de dar un derecho a respuesta o una publicación reparatoria, por lo tanto, en este estudio se demostrará de qué forma puede llegar hacerlo si llega a violentar un derecho de un grupo vulnerable.

Todos estos aspectos demostrarán si las publicaciones en el ejercicio periodístico de Diario Extra, violentan los derechos de las personas, que para efecto de esta investigación tiene su foco de estudio de los grupos sensibles de Costa Rica.

Grupos vulnerables

Seguidamente, existen diversos grupos sociales que delimitan aún más cantidad de derechos para defender y proteger los derechos de grupos sensibles en la sociedad, como por ejemplo lo pueden ser, la niñez y la adolescencia, las personas de escasos recursos de clase baja, grupos minoritarios como población LGTBI, adultos de la tercera edad e inclusive la imagen de la mujer son algunos de una gran cantidad de población que se resguarda en la ley para la defensa de sus derechos.

Según la Real Academia Española (2017) vulnerable se refiere a algo que puede ser dañado física o moralmente, como, por ejemplo, una mujer a la que se le pone un estereotipo de cuerpo para que se le pueda ver atractiva, o a un niño que se le puede dañar la autoestima fácilmente con palabras dichas sobre él.

Grupo se define como un conjunto de personas que están juntas por alguna característica parecida o alguna particularidad que las hacen unirse, aplica para animales, cosas, personas. Un ejemplo claro puede ser un grupo de estudiantes se reúnen para practicar fútbol los martes en la

tarde. Quiere decir que todos los estudiantes que sean deportistas y compartan la afición por el fútbol van a estar reunidos por ser de un grupo en particular.

Entiéndase por grupos vulnerables, personas que no tiene las mismas facilidades que un individuo promedio de adaptarse a la sociedad por ciertas limitaciones (nivel socioeconómico, nivel educativo, edad) estereotipos (sexo, etnia, condición física) o pensamiento distinto a la mayoría (población LGTBI) que comparten una situación parecida y que necesitan un mayor impulso para incorporarse a la sociedad.

Según Ruiz (2011), citando a Wisner (2014) señala que: La definición básica de vulnerabilidad de la cual parte este trabajo refiere a 'las características de una persona o grupo y su situación, que influyen su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza. (párr. 9)

En el marco de los grupos vulnerables podemos relacionar este concepto, en que estos son vulnerables a ataques por su situación, de la cual algunos medios de comunicación sacan provecho para alimentar el morbo de la población y posicionar la nota con un estereotipo que, si de por sí ya está, lo hacen de una manera abrupta para marcar una opinión pública.

Un ejemplo claro de esto es poner en contraste dos casos.

Caso 1: En Alajuela asesinan a un narcotraficante por ajusticiamiento. Sale en las noticias y si bien es cierto, causa una opinión pública no es lo mismo que si pasa en el caso 2.

Caso 2: Asesinan narcotraficante por ajusticiamiento en Limón. Acá la información es diferente, porque ya hay un estereotipo de un grupo sensible en Limón donde se les asocia con venta y tráfico de drogas, por lo tanto, la opinión pública va a ser más fuerte, se hablará en un lapso más prolongado por pasar en Limón, y los medios de comunicación centran su foco de atención en ese acontecimiento para agravar más aún la percepción que se tiene sobre ese lugar.

Los grupos vulnerables de la sociedad no están escritos en piedra, cualquier persona que sufra algún tipo de inconveniente relacionado, lo puede convertir en parte de uno de estos grupos:

Las diferentes situaciones de cambio se definen como un proceso de vulnerabilidad cuando, al ser comparado con un parámetro mínimo, ese proceso representa una pérdida. Dependiendo de la definición de ese mínimo, la pérdida se

asocia a diferentes elementos; puede ser pérdida de la vida (muerte), pérdida de recursos (pobreza), pérdida de salud (enfermedad), pérdida de capacidades o falta de satisfacción de necesidades, entre otras. (Ruiz, 2011, párr. 20)

Si un individuo está pasando por alguno de estos momentos en su vida, lo vuelve parte de un grupo vulnerable, al igual que repercutirá sobre su salud mental y emocional todo lo que suceda mientras esté atravesando esta etapa.

Ruiz (2011), citando a Birkmann (2006, 2007), menciona dos rangos de umbrales donde se puede ver cuál puede ser el rango de la vulnerabilidad de los grupos:

Esta noción de umbrales normativos enriquece varias de las metodologías existentes para medir la vulnerabilidad, las cuales suelen combinar de distintas maneras dos tipos de umbrales: a) aquellos basados en indicadores de intensidad y probabilidades de ocurrencia de una amenaza, con b) aquellos que evalúan las condiciones sociales de la población expuesta a dicha amenaza. En ese sentido, en las revisiones de las propuestas actuales para medir el riesgo y sus distintos componentes se observan constantemente los dilemas metodológicos que es necesario enfrentar para ponderar. (párr. 39)

En el punto a, se basa en indicadores claros, recurrencias en las cuales son habituales en el lugar donde se encuentra ubicado este tipo de grupos, inclusive se mide con qué actividad y dominio ocurren las problemáticas (sea en zonas conflictivas por escasos recursos, manifestaciones, entre otros).

En el punto b, es cómo se comportan bajo condiciones sociales estos grupos sensibles en diferentes lugares del país. Esto tiene que ver con su lugar de ubicación, nivel socioeconómico, nivel escolar... todo lo que hace referencia a condiciones sociales, para evaluar qué tanto puede penetrar la amenaza para hacer un grupo sensible en el país.

“En particular, el componente de vulnerabilidad está sujeto a factores políticos, culturales y económicos que es difícil cuantificar y hacer comparables”. (Ruiz, 2011, párr. 39)

En conclusión, la investigación de Ruiz (2011), finaliza en que:

A partir de los argumentos presentados, es fundamental asumir una posición crítica sobre los elementos que sustentan las formas más comunes de entender y medir la vulnerabilidad social. En particular, la pobreza en la conceptualización de los sistemas sociales dentro de los enfoques que suelen utilizar la noción de resiliencia, tiene un efecto limitante en la forma como se entiende la vulnerabilidad social, y le quita formalmente un contenido ético a las secuelas de los desastres en la vida de las personas. (párr. 45)

Esto quiere decir que, aunque las personas traten de surgir para salir de ese grupo vulnerable, como las personas de escasos recursos, por citar un ejemplo, le va hacer muy difícil cambiar ese concepto que ya la sociedad y los medios de comunicación estereotiparon.

Si una persona pertenece a un grupo sensible de escasos recursos, y hay una inundación en el área en la que vive, la sociedad y los medios de comunicación van a limitar esa catástrofe por el hecho de que como es de recursos limitados, las bases de su casa no están bien sólidas y además el río que pasa por la comunidad se desbordó, lo ven como que algo relativamente normal, que todos los años ocurre, por la etiqueta que tiene el pueblo de ser pobre.

Agregando que:

De la misma manera que las mediciones de la intensidad de la pobreza no pueden fundamentarse en la capacidad de los pobres para ajustarse a su condición de privación, las mediciones de vulnerabilidad no pueden sustentarse en la flexibilidad de las personas y grupos sociales para recuperarse de los efectos destructivos de un desastre. Sin duda, las capacidades individuales y colectivas para mitigar las amenazas y responder rápidamente a un evento de peligro son importantes; sin embargo, no son de manera alguna suficientes para comprender, definir y medir la vulnerabilidad social. (Ruiz,2011, párr. 46)

Ruiz (2011), da un amplio detalle sobre el tema para que se pueda comprender de una manera más clara lo que se quiere llegar a explicar, recalando también que en las mediciones de las problemáticas de los grupos vulnerables no pueden basarse en la opinión pública de las personas, porque no cuentan con las situaciones o experiencias que han pasado estos grupos y lo

que hacen los medios de comunicación es estigmatizar aún más los grupos que luchan por surgir de esas condiciones; otros investigadores como Herrera (2015) señala que:

Los grupos vulnerados son igualmente conocidos como grupos sociales en condiciones de desventajas o bien minorías sociales excluidas; estos grupos ocupan de acciones públicas, de acciones afirmativas, de acciones para evitar la discriminación, no solo de familias, grupos, también de personas en lo individual. (párr. 1)

Herrera (2015), menciona un factor sumamente importante (pero que ocurre muy poco con los medios de comunicación), que es el de influenciar la opinión pública de una manera positiva, de manera pública con otro punto de vista para ayudar a cambiar la percepción de estos grupos en la ciudadanía, y no tergiversando la información con notas sensacionalistas, ni haciendo más grande la problemática, que de por sí ya tiene este tipo de grupos sensibles en la sociedad costarricense y en el mundo en general.

Se toma de referencia al Diario Extra porque para efectos de esta investigación este será el medio de comunicación que se estudiará, siempre siendo el foco de atención los grupos sensibles del país.

Por esa razón es que se dará énfasis en las informaciones publicadas que afecten a estos grupos y con esto identificar qué factores son los que se violentan para lesionar los derechos de estas poblaciones.

Herrera (2015), se refiere también a los grupos vulnerados catalogados de la siguiente manera: “las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo y desventaja”. (párr. 4)

Son catalogados grupos sensibles todos los anteriores, y de los cuales los medios de comunicación pueden sacar algún tipo de beneficio con ellos al publicar información con referencia en ellos, ya que, si se alimenta el morbo de la sociedad con algo de sensacionalismo, la nota va a tener un mayor grado de alcance.

Como, por ejemplo, Chinchilla (2014), escribe lo siguiente: “Tal como lo dio a conocer DIARIO EXTRA en su edición del sábado, el pequeño Brandon Páez perdió la vida en el

Hospital Nacional de Niños luego de ser sacado de un búnker, donde vivía junto a varios indigentes de la Zona Roja”. (párr. 3)

Se menciona un grupo sensible (indigentes) y una zona conflictiva, además del búnker donde se extrae el cuerpo. La noticia se pudo haber tratado de otra forma; se señala de forma despectiva “Zona Roja” que si bien es cierto por la mayoría de personas es conocida de esa manera, se hubiera dado el nombre del barrio, y al final escribir ubicado en San José centro.

La forma en la que se menciona “Varios indigentes de la Zona Roja”, con esa expresión ya se señala y se ubica al lector en un escenario que es lo que siempre se imagina, e influye en la opinión pública en el sentido de que piensen que es algo que, por lo general pasa, o que no es raro ver eso, en esos sectores del país.

Se señala a la población de inmediato haciendo ver que es una problemática en ese tipo de lugares, por lo que la sensibilidad de las personas es menor, no obstante, no debería ser así, porque se está influyendo en la opinión pública de manera indirecta para discriminar de cierto modo a ese sector de la población.

Fotoperiodismo

En este trabajo se va a analizar de qué forma se ejerce el periodismo en el medio de comunicación Diario Extra y de qué forma se violentan derechos fundamentales de los grupos vulnerables del país, en el cual aspectos como videos, información delicada o fotografías serán de suma importancia para velar por la ética profesional.

El fotoperiodismo es la rama del periodismo la cual trata de contar por medio de una imagen la información que se quiere comunicar a los que la observan sin necesidad de leer. Es por eso que en el ejercicio periodístico de Diario Extra se describirá de qué forma se utilizan las imágenes para un uso correcto sin violentar derechos de personas de grupos vulnerables, que para efectos de esta investigación será el foco de atención.

Ha nacido con el fin de contar una realidad en la fotografía de lo que está pasando, sin necesidad de escribirlo, simplemente, con ver la imagen se captura la esencia del mensaje que se quiere transmitir, no obstante, estas situaciones repercuten en la deontología y el tratamiento legal cuando se irrumpen este tipo de derechos (imagen, privacidad, entre otros).

Cada vez su expansión es mayor a nivel mundial gracias a su inmediatez y efectividad, no obstante, junto con él, también ha crecido nivel de amarillismo y sensacionalismo que pueden llevar intrínsecas estas fotografías del periodismo social.

Tal es el caso de Maciá (2013), citando a Gomis (1997) en el cual menciona que:

En esa interpretación sucesiva de la realidad social que es el periodismo, que posibilita que la ciudadanía pueda entenderla, adaptarse a ella y modificarla, los periódicos sirven su dieta diaria de violencia preferentemente bajo la forma de imagen gráfica. (p. 90)

Lo dicho por Maciá (2013), es un claro ejemplo de lo que significa el amarillismo y el sensacionalismo a nivel generalizado, creando una agenda setting diaria en la que se muestran imágenes fuertes sin importar si algún tipo de derecho se pueda ver afectado.

En algunos de los resultados de la investigación de Marciá (2013), señala lo siguiente:

Significativa es la tendencia en el peso global informativo del fotoperiodismo con presencia infantil y juvenil, donde se aprecia idéntico porcentaje, del 3,8 % en la prensa gratuita, frente a la significada variabilidad de los diarios generalistas. En definitiva, se despliega un amplio abanico en el manejo del recurso. (2013 p. 92)

Los resultados dan varios resultados, siendo siempre los jóvenes y niños lo más relevante para fotografiar por el mensaje que representan estos mismos a los lectores, y a pesar de que no hay fotografías de bebés, se hace con un mensaje para que las personas reflexionen, pero a la vez se violenta el derecho de imagen de los menores de edad.

Se detecta cierto énfasis en el papel de víctima-testigo de niños y jóvenes como principales sufrientes de la violencia generada en los conflictos armados, en los que, por su edad, pocas veces son actores, pero sí testigos de brutalidad y del sufrimiento, sea de sus iguales, sea de los familiares. Precisamente en los conflictos intraestatales de países periféricos la cobertura se caracteriza por la apelación al humanitarismo. (Marciá, 2013, citando a Penalva, 2002, p.92)

En este estudio que investigó Marciá (2013), el papel que juega el fotoperiodismo cuando aparecen niños y adolescentes en las publicaciones, basadas en la guerra palestino-israelí, se pueden observar cómo se lesiona tanto el derecho a la privacidad como el derecho a la imagen.

“La recurrente desprotección del rostro (88,5%) permite identificar a niños y jóvenes, lo que vulnera su derecho a la propia imagen, exponiéndolos en determinados casos incluso a posibles represalias”. (Marciá, 2013, p.95)

Además de que continúa describiendo las situaciones que de alguna manera hacen ver que los derechos no se respetan en ninguno de los escenarios:

“No existe un solo caso en que se oculte su cara de modo consciente y deliberado, protegiéndolos. El derecho a la intimidad se viola de modo sistemático (80,7%), no se preserva la identidad de los protagonistas (94,6%), ni se salvaguarda, en ningún caso, la de los familiares con los que se les retrata”. (Marciá, 2013, p.95)

Algunas de las conclusiones que Marciá et al., pone en su investigación, y que están relacionadas de alguna u otra forma con el análisis de cómo el Diario Extra puede llegar a violentar los derechos en el ejercicio periodístico de grupos sensibles en la sociedad costarricense, las menciona a continuación:

Todo ello con el agravante de que la autoría fotográfica corresponde a profesionales de las principales agencias informativas internacionales (80,8%), lo que posibilita una copiosa dispersión de la imagen e incrementa su difusión en la prensa. Sin embargo, este fenómeno homogeneiza [sic] el flujo informativo hacia los diarios y reduce la pluralidad interpretativa de la ciudadanía. Solo un 15,4% de las fotografías ofrece una perspectiva alternativa propia de la respectiva cabecera, aportando un valor añadido informativo propio. (Marciá, 2013, p.95)

Es por esta razón que se estudiarán las imágenes involucradas en el Diario Extra no solo de niños, sino de los grupos vulnerables en general para ver si de alguna manera se violan los derechos fundamentales a la privacidad, imagen, honor que pueden llevar consigo las informaciones publicadas.

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

En los capítulos anteriores se han conocido los antecedentes de esta investigación, así como los derechos de imagen que se tienen que respetar de acuerdo a las diferentes leyes que protegen este derecho hacia las personas. Al mismo tiempo que se ha dado a conocer cómo fue el inicio de los Derechos Humanos y qué ente rige actualmente, estos mismos para que se distribuyan de una manera justa y equitativa.

Conceptos como grupos vulnerables, intimidad y privacidad también han quedado delimitados para una mejor comprensión del tema que se va a investigar, inclusive se ha detallado alguna característica de estos citando distintivos de cada uno de ellos.

Enfoque

A continuación, se detallará la forma de la metodología en cómo se va a definir la presente investigación, es decir, el enfoque, así como la muestra del estudio y las unidades de análisis.

Este trabajo es enfocado en el análisis de la cobertura periodística que realiza Diario Extra a los grupos vulnerables violentando sus derechos fundamentales (honor, imagen, privacidad), y será de enfoque cualitativo, ya que no llevará cifras numéricas o estadísticas para comprobar un resultado matemático.

Todo será por medio de análisis de contenido y de esta forma se llevará a una sustanciosa recolección de datos para fundamentar la teoría que se quiere dar a conocer en la cual los grupos vulnerables son los principalmente afectados en materia legal de derechos fundamentales que se violan de una forma antiética.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), mencionan algunas características sobre lo que el enfoque cualitativo debe poseer para ser calificado de esa manera y es importante señalar algunas de ellas para ubicar la perspectiva del rumbo de la investigación:

El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. Tal recolección consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos más bien subjetivos) (p.8).

Es por esta razón que el objeto de estudio de esta investigación no llevará métodos de recolección de datos establecidos y numéricos, tal como lo son las encuestas, en los que cumple estrictamente un método de recolección de datos del enfoque cuantitativo, porque es necesario contar con números y datos, y no con comportamientos y actitudes que para efectos de este trabajo será esencial.

También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador hace preguntas más abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe, analiza y convierte en temas que vincula, y reconoce sus tendencias personales (Hernández et al., 2014, p.8).

De esta forma, el investigador se podrá dar cuenta de comportamientos o actitudes enriquecedores para el estudio, lo que es más importante porque se obtiene información de las reacciones que presenten las personas ante algún tipo de situación en específico, y no tan estrictamente organizado como entrevistas de preguntas cerradas o encuestas.

El investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades (Hernández et al., 2014, p.9).

Para este trabajo se analizarán noticias por lo cual la revisión de documentos será fundamental para poder dar garantía y certeza de lo que se quiere mostrar en la violación de los derechos violentados al ejercer el periodismo de una manera que no es la mejor de todas.

Las indagaciones cualitativas no pretenden generalizar de manera probabilística los resultados a poblaciones más amplias ni obtener necesariamente muestras representativas; incluso, regularmente no pretenden que sus estudios lleguen a repetirse (Hernández et al., 2014, p. 9).

En la forma de que se den los resultados finales basados en una muestra de noticias se podrá determinar si verdaderamente el Diario Extra viola de alguna forma los derechos de los grupos vulnerables, aunque necesariamente la muestra no tenga que ser representativa.

La información que se obtendrá en esta investigación se relaciona con estas cualidades del enfoque cualitativo, en el sentido de que se va a recabar información visual y no visual (haciendo referencia al lenguaje escrito) para llegar a determinar si se violenta alguna manera la imagen, privacidad... de los grupos vulnerables donde se pueda menoscabar un derecho fundamental de los mismos.

La segunda característica se complementa con este estudio porque las técnicas que se utilizarán para tener los resultados, (si bien es cierto, son las noticias del segundo cuatrimestre del año 2018 que violen algún tipo de derecho de los grupos vulnerables del país) no son estructuradas rigurosamente, y se obtendrá gran parte de los resultados por revisión de documentos, registro de historias e inclusive con personas de este tipo de grupos.

El enfoque cualitativo viene a ser un método de medición para tratar de comprender la realidad a pesar de ser una construcción de experiencias:

Todo individuo, grupo o sistema social tiene una manera única de ver el mundo y entender situaciones y eventos, la cual se construye por el inconsciente, lo transmitido por otros y por la experiencia, y mediante la investigación, debemos tratar de comprenderla en su contexto (Hernández et al., 2014, p.9).

Aunque se publiquen las noticias con un enfoque algunas veces despectivo hacia los grupos vulnerables, ya sea para alimentar el morbo o estigmatizar un lugar por su ubicación geográfica, hay que tener ética y comprender el entorno en que se desarrolla una situación específica.

En algunos casos sucede que el ejercicio periodístico en vez de dar un mensaje positivo hacia sectores vulnerables de la población, lo que realiza más bien es seguir con el esquema de negatividad, esto hace que las personas que no conocen en realidad en el entorno de su vida social se vea afectada por una mayoría que no comprende lo que sucede en esos lugares.

Con este estudio se interpretará si verdaderamente el Diario Extra viola los derechos de los grupos vulnerables con sus noticias o imágenes, y si de alguna manera por estos resultados que proyecte la investigación se puede analizar y comparar con estudios anteriores o en un futuro para poner en contraste esta problemática.

Siendo las características anteriores, fundamentales del enfoque cualitativo a comparación del cuantitativo, en el que no fuere posible expulsar resultados nuevos o cambiantes por su forma probabilística de brindarlos.

Existen varias diferencias entre los enfoques cualitativo y cuantitativo, que para efectos de esta investigación se mencionarán algunas, y también se explicará por qué este estudio es de enfoque cualitativo.

Hernández et al., (2014), comenta las principales diferencias de estos enfoques: “El enfoque cualitativo busca principalmente la “dispersión o expansión” de los datos e información, mientras que el enfoque cuantitativo pretende “acotar” intencionalmente la información” (medir con precisión las variables del estudio, tener “foco”) (p.10).

En el enfoque cualitativo se tiene mucha teoría de donde recolectar datos que pueden enriquecer aún más la investigación sobre lo que se quiere demostrar, y siendo flexible de alguna manera con diversos tipos de investigaciones para recopilar datos para que la información sea amplia y sustanciosa, en el enfoque cuantitativo se trata de enfocarse en una teoría solamente y desarrollar toda la investigación a partir de la misma.

Además Hernández et al., (2014), explica:

Un estudio cuantitativo se basa en investigaciones previas, el estudio cualitativo se fundamenta primordialmente en sí mismo. El cuantitativo se utiliza para consolidar las creencias (formuladas de manera lógica en una teoría o un esquema teórico) y establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población; y el cualitativo, para que el investigador se forme creencias propias sobre el fenómeno estudiado, como lo sería un grupo de personas únicas o un proceso particular (p.10).

Parte de esta investigación mencionará de qué manera se violentan los derechos de los grupos vulnerables y de esa forma se describirá sobre un posible fenómeno que pueda incurrir en el irrespeto hacia esos derechos fundamentales.

Por esta razón es que el análisis que se realizará con enfoque cualitativo y se estudiará sobre si Diario Extra de alguna manera viola los derechos fundamentales de los grupos vulnerables.

Diseño

Para efectos de esta investigación se tendrá una realidad subjetiva y dinámica, mientras se haga la recopilación de datos y junto con esto se añadirá un método narrativo y un alcance exploratorio para demostrar la manera en que este medio de comunicación ejerce el ejercicio del periodismo en sus noticias y publicaciones hacia los grupos vulnerables de Costa Rica.

Uno de las funciones de este trabajo es que se pueda comprender el fenómeno y concientizar que los derechos fundamentales de los grupos vulnerables se tienen que respetar y como se infringe la ética profesional en la práctica del periodismo con publicaciones que violentan esos derechos.

“El alcance final de los estudios cualitativos muchas veces consiste en comprender un fenómeno complejo. El acento no está en medir las variables del fenómeno, sino en entenderlo” (Hernández et al., 2014, p.18).

Con esto se llega a tratar de intuir por qué el medio de comunicación viola los derechos de estos grupos de alguna manera específica y de qué forma logra influir con esas publicaciones en la opinión pública para estigmatizar aún más a las minorías.

El método que se utilizará en esta investigación será el diseño de teoría fundamentada, porque se va a describir la problemática desde el punto de vista legal y deontológico en el que Diario Extra violenta derechos fundamentales.

Este diseño permite que se recabe mucha información y poder analizar de una manera concreta las noticias implicadas en la violación de derechos de los grupos vulnerables conforme su tipo de información y al final de ese proceso de recolección de datos se podrá determinar de una forma más detallada los resultados de la investigación sobre esa problemática.

La teoría fundamentada se utiliza en los casos que se quiere comprobar si lo que se está investigando es cierto, con base en documentación concreta y abundante sobre un tema en específico, señalando paso a paso lo que se quiere dar a conocer de la manera más precisa y apoyada en el análisis de contenido que se está poniendo en estudio.

El método de teoría fundamentada se relaciona con esta investigación, porque se ubicará en contraste la relación entre las situaciones y fenómenos que violentan a los grupos vulnerables con el tipo de noticia que se publique y lo que legalmente dice la ley.

De acuerdo a este método, se desprenden varios análisis que es necesario mencionar, para tener claro cuál será el análisis de esta investigación y de esta forma plasmar las funciones y características que tiene para comprender de una mejor manera el alcance de esta investigación.

Según Hernández et al., (2014), existen 4 alcances para las investigaciones, el correlacional, descriptivo, exploratorio y explicativo (los cuales en algunos casos se complementan), siendo este último el de mayor uso para efecto de trabajos cuantitativos.

Los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y, por lo común, anteceden a investigaciones con alcances descriptivos, correlacionales o explicativos. Por lo general, los estudios descriptivos son la base de las investigaciones correlacionales, las cuales a su vez proporcionan información para llevar a cabo estudios explicativos que generan un sentido de entendimiento y están muy estructurados (p.90).

Quiere decir que todos los alcances de las investigaciones tienen algún tipo de lazo que las relaciona una con otras, y es por esa razón que hay varias clasificaciones para diferenciarlas.

Todos los alcances se relacionan y de algún modo en algunas ocasiones pueden llegar a fusionarse de acuerdo a los requerimientos de la investigación, no obstante, tienen características muy diferentes que pueden ayudar en distintas investigaciones cada una según el método que más se adapte al objeto en estudio del investigador.

Bernal (2010), cita también varios alcances para los trabajos de investigación:

Aunque no hay acuerdo entre los distintos tratadistas en torno a la clasificación de los tipos de investigación, en este libro los principales tipos de investigación son los siguientes:

Histórica.

Documental.

Descriptiva.

Correlacional.

Explicativa o causal.

Estudio de caso.

Experimental.

Otros (p.110).

Todas estas clasificaciones tienen características que las hace sobresalir una de la otra, por lo que se hará énfasis en las cuatro que menciona Hernández et al., y con esto comprender para efectos de este trabajo por qué se cuenta y se trabajará con un alcance exploratorio.

Un alcance exploratorio, como la palabra lo dice es algo que se va a explorar debido a la falta de conocimiento por parte de los investigadores y que cuenta con aspectos importantes que se hace necesario investigar para posible conocimiento futuro.

Esta investigación es de alcance exploratorio porque lo que se está analizando es algo novedoso, y a pesar de que ha habido estudios semejantes a lo que se está averiguando en este caso, el enfoque es completamente nuevo, razón por la cual los investigadores sobre el tema no tienen una conclusión clara sobre este tema.

Hernández et al., (2014), se refiere al enfoque exploratorio de la siguiente forma:

Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. (p.91)

Como el tema de la violación a los derechos fundamentales a los grupos vulnerables específicamente del Diario Extra, es un tema que tiene una perspectiva nueva y poco investigada cumple con estas características.

Con base en este tema ha habido cierta similitud de investigaciones, no obstante, no es la misma que se va a realizar en este trabajo. Esta investigación sumará conocimiento adquirido a todas aquellas teorías que de alguna u otra manera hicieron énfasis en la problemática de los medios de comunicación basados en imagen, amarillismo y sensacionalismo, por lo que se añadirá más teoría para su futuro desarrollo por parte de más investigadores.

Una de las funciones fundamentales de los estudios exploratorios es que nos informe o nos detalle un nuevo fenómeno para aportar información a otras investigaciones en un futuro que pueda relacionarse entre sí para ser más fundamentadas.

Tal y como lo menciona Hernández et al., (2014):

Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, indagar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados. (p.91)

Los estudios exploratorios como afirma Hernández et al., es para los principiantes en investigación debido a su sencillez y enfoque de realizar la investigación, pero no por este

aspecto son menos importantes, al contrario, su aporte para futuras investigaciones es muy valioso e importante para apoyar teorías.

Algunas de las diferencias con otros alcances que mencionan los expertos y ponen en contraste las diferencias de cada uno de ellos se mencionarán a continuación, sabiendo que siempre va a existir una relación entre todos para complementar investigaciones futuras, inclusive depende de cómo avance la investigación en algunos casos se puede llegar a cambiar o tener un poco de otro alcance.

Para efectos de esta investigación lo que se va a analizar es la problemática a la hora de ejercer el periodismo y se afectan derechos fundamentales de los grupos vulnerables en el ámbito legal y deontológico, lo que lo hace un tema que es poco investigado y cumple con las características del alcance exploratorio, al querer demostrar si de alguna manera esto se cumple.

El alcance descriptivo consiste en como dice la palabra describir acontecimientos que suceden, según Hernández et al., (2014): “consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan”. (p. 92)

La diferencia más notable con este enfoque relacionado con este trabajo es que con este análisis se quiere demostrar si Diario Extra violenta los derechos fundamentales de los grupos vulnerables y dadas las características del enfoque descriptivo no es posible realizarlo por lo siguiente: “Únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas”. (Hernández et al., 2014, p. 92)

Por lo tanto, para efectos de esta investigación esto no es lo que se anda buscando. En el enfoque exploratorio no solamente se va a recoger información de manera abrupta para describir una problemática, si no que en el análisis de contenido se va a recalcar la relación que tienen estas variables con una posible relación con la violación de los derechos humanos.

Otros expertos como Bernal (2010) señala lo siguiente:

En tales estudios se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etcétera, pero no se dan explicaciones o razones de las situaciones, los hechos, los fenómenos, etcétera. (p.113)

En los alcances exploratorios además de explorar los nuevos fenómenos se explican las causas de los mismos con las variables de análisis y cuando se ve las características de un alcance

correlacional, no se cumple con esta función ni unas otras más que son determinantes a la otra de clasificar alcances para ubicar la investigación.

Según Bernal (2010) citando a Salkind (1998), la investigación correlacional se clasifica de esta manera:

La investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. De acuerdo con este autor, uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra. En otras palabras, la correlación examina asociaciones [sic] pero no relaciones causales, donde un cambio en un factor influye directamente en un cambio en otro. (p.114)

Al contrario del alcance descriptivo, el alcance correlacional sí examina la relación entre las variables de nuestro estudio de análisis, sin embargo, no llega a explicar cuál es la causa de la relación entre ellas o entre los resultados que emane la investigación.

Otros autores como Hernández et al., (2014), se refieren al alcance correlacional de la siguiente manera:

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables. (p.93)

El alcance exploratorio va más allá de solo mencionar cómo se lesionan los derechos de las personas de grupos vulnerables y además de esto en el alcance correlacional se tiene que contar con información previa de estas variables para su posible estudio.

En el alcance explicativo que se utiliza por lo general para investigaciones cuantitativas, es donde se cuestionan todas las variables de una manera profunda, y para este trabajo se darán resultados y se explicarán (razón por la cual no puede ser de alcance descriptivo ni correlacional) pero no se profundizará de gran manera en la materia hasta el punto de llegar hacer un alcance explicativo.

Hernández et al., (2014), se refiere a este alcance como:

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (p.95)

Otro autor como Bernal (2014), se refiere a este alcance con características que concuerdan con las anteriores:

Así como se afirma que la investigación descriptiva es el nivel básico de la investigación científica, la investigación explicativa o causal es para muchos expertos el ideal y nivel culmen de la investigación no experimental, el modelo de investigación “no experimental” por antonomasia. La investigación explicativa tiene como fundamento la prueba de hipótesis y busca que las conclusiones lleven a la formulación o al contraste de leyes o principios científicos. (p.115)

Por estas razones, el alcance de nuestra investigación será exploratorio, y además de que el alcance explicativo tenga un grado de estudio para expertos, también es donde se analiza a profundidad los resultados y para efectos de esta investigación no es el caso.

Población

Para el análisis correcto y demostrar si Diario Extra tiene falta de legalidad y deontología con las publicaciones que hace con respecto a grupos vulnerables en la sociedad costarricense tendrá que elegirse una muestra y determinar si esto es verdadero.

Por eso es que las noticias publicadas sobre estos grupos el segundo cuatrimestre del año 2018 se podrán investigar para concluir si verdaderamente se violentan los derechos de estas personas.

Además, se tendrá entrevistas con periodistas del medio de comunicación para saber por qué publican ese tipo de notas, y para conocer si cuentan con algún tipo de manual de estilo que sirva para regular esto y dos periodistas que no sean del medio de comunicación.

El número de periodistas será de dos que laboren para ese medio de comunicación, para tener reacciones distintas y poder contrastarlas, o si son semejantes se podrá fundamentar la teoría que se quiere dar a conocer.

También se contará con las reacciones de fotógrafos para explicar por qué son publicadas ese tipo de imágenes violentando posibles derechos de los grupos vulnerables.

Al igual que los periodistas, no solamente se quedará con un punto de vista.

Se hablará con abogados para saber qu se puede hacer en caso de que uno de los derechos fundamentales de estos grupos sea violentado y de qué manera se puede proceder legalmente en un posible caso, así como explicar bajo qué circunstancias pueden ser publicadas imágenes sin fallar a la legalidad o al ejercicio periodístico deontológico.

Se implementará un método de medición como lo es el análisis de contenido, en el cuál se tendrá una muestra de noticias que sean publicadas en el segundo cuatrimestre del año 2018 que afecten de alguna manera los derechos de los grupos vulnerables de la población costarricense.

La población que se estudiará son los grupos vulnerables entre los cuales están las noticias publicadas en donde haya implicado niños, adolescentes, mujeres, población LGTB y personas de escasos recursos.

Se contará con el análisis de una muestra de 10 noticias en la cual los grupos vulnerables son variados.

Todos estos factores ayudarán a la investigación a tener fundamento en los resultados que arrojará finalmente el análisis a Diario Extra para demostrar si el ejercicio periodístico infringe la legalidad de los derechos fundamentales de los grupos vulnerables.

Análisis de variables

A continuación, se explicarán las unidades de análisis que se evaluarán para efectos de esta investigación, en la cual se desglosará detalladamente cada concepto para una mejor comprensión del tema a la hora de que se entienda el objeto de estudio.

Estos conceptos que estarán en el análisis de variables serán de vital importancia durante toda la investigación, ya que forman parte de los objetivos para lograr comprender el rumbo de la investigación.

	Deontología	que se define como la teoría del deber o ciencia de los 72 fundamentos del deber y las normas morales, y se caracteriza por considerar los contenidos éticos desde un punto de vista no sólo normativo, sino descriptivo e incluso prescriptivo (García, 2007, p.72).
Identificar los factores que afectan a los grupos sensibles como las más accesibles para violentar sus derechos a la privacidad, imagen y honor.	Derecho a la privacidad Derecho a la imagen.	<p>Derecho a la privacidad: Se trata de disponer de una esfera de espacio privativo o de un reducto inderogable de libertad individual, que no puede ser invadido por terceros, ya sean particulares o el Estado mismo (Chirino, párr. 15, s f.).</p> <p>Derecho a la imagen: ARTÍCULO 47. La fotografía o la imagen de una persona no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna (Código Civil, 1888).</p>
Explicar el fomento del amarillismo o el sensacionalismo en las noticias publicadas con grupos sensibles para	Amarillismo	Amarillismo: Por prensa «sensacionalista», «amarillista», «de sucesos», «judicial» o «crónica roja» se entiende un estilo de periodismo cuyo contenido privilegia los hechos de sangre, lo insólito y el sexo (Saad,

Instrumentos

En este apartado se dará a conocer de qué forma se van a recabar los datos y bajo qué instrumentos de medición se obtendrán los resultados de la investigación para comprobar si el análisis que realiza Diario Extra violenta los derechos fundamentales de los grupos sensibles.

La forma en que se va a recopilar los datos de las noticias publicadas en el medio de comunicación se estipulará como medida de tiempo el segundo cuatrimestre del año 2018, especialmente en las secciones de nacionales y sucesos.

Mediante la herramienta del análisis de contenido y entrevistas de profundidad se analizará de una manera fundamentada, tal y como es el tipo de la investigación (teoría fundamentada) con el fin de tener una respuesta determinante, concisa y directa de sobre la problemática que se está presentando.

Se analizarán las variables por separado de una manera estricta conforme a la ley y la ética periodística para demostrar la violación de los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, y la incidencia que pueden tener las noticias implicadas en el contexto que se está publicando.

Método de análisis

Para efectos de esta investigación el método de análisis que se utilizará serán las entrevistas a diferentes expertos para determinar aspectos claves y de suma importancia para el objeto de estudio.

La estrategia que se va a manejar para analizar si las noticias publicadas infringen o no los derechos fundamentales de los grupos vulnerables además de las entrevistas antes mencionadas, será también la recolección de información publicadas en el medio de comunicación el segundo cuatrimestre del año 2018.

Para tener claridad en lo que representa el enfoque y la entrevista de profundidad se explicará detalladamente a lo que se refiere este instrumento, para que conforme avance la investigación se tenga claridad y se entienda de una mejor manera, lo que se describe a continuación.

Entrevista de profundidad

Las entrevistas serán esenciales a la hora de que los expertos en la materia den su perspectiva del tema, porque de esta manera se podrá conocer la versión de los mismos ante esta situación y se pondrá en contraste las versiones para sacar conclusiones enriquecedoras para el estudio.

Una entrevista es una técnica en la cual dos personas de manera formal interactúan con pregunta y respuesta para conseguir información una de la otra, con el fin de obtener conocimiento del entrevistado para un determinado fin.

Según Díaz (2013), La entrevista se define como “una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar”. Es un instrumento técnico de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos (p. 162).

Por lo tanto, quiere decir que es compatible con esta investigación al ser de enfoque cualitativo, y es una herramienta fundamental para recabar datos con el fin de fundamentar de una manera más amplia el objeto de estudio. Además, que Díaz (2013), señala que:

La entrevista es muy ventajosa principalmente en los estudios descriptivos y en las fases de exploración, así como para diseñar instrumentos de recolección de datos...tiene como propósito obtener información en relación con un tema determinado; se busca que la información recabada sea lo más precisa posible; se pretende conseguir los significados que los informantes atribuyen a los temas en cuestión; el entrevistador debe mantener una actitud activa durante el desarrollo de la entrevista, en la que la interpretación sea continua con la finalidad de obtener una comprensión profunda del discurso del entrevistado (p. 163).

Existen diversos tipos de entrevista, sin embargo, para este estudio se utilizará la entrevista de profundidad como herramienta de recolección de datos, la cual se puede describir como una conversación más larga de lo normal donde se realizan preguntas abiertas sobre una temática en específico donde el entrevistado habla libremente, pero el que entrevista lleva el hilo de la conversación.

Robles (2001), se refiere a la entrevista de profundidad de la siguiente manera: “adentrarse en la vida del otro, penetrar y detallar en lo trascendente, descifrar y comprender los gustos, los miedos, las satisfacciones, las angustias, zozobras y alegrías, significativas y relevantes del entrevistado” (p. 40).

Robles (2001) citando a Cicourel (1982) menciona que: “consiste en adentrarse al mundo privado y personal de extraños con la finalidad de obtener información de su vida cotidiana” (p.40).

La entrevista de profundidad en otras palabras se realiza para conocer más a fondo algún tema en específico bajo la opinión subjetiva del individuo para saber qué piensa sobre alguna determinada circunstancia de forma abierta, libre y natural, basado en sus experiencias y vivencias.

También puede entrevistarse a profundidad una persona especialista en un área para conocer su percepción sobre un tema en específico en el cual se obtendrá información valiosa opinando de una manera libre y tranquila.

Es por esta razón que se entrevistará con profundidad a dos periodistas de Diario quienes darán su punto de vista sobre las noticias publicadas en el periódico, y se compararán las dos opiniones para determinar si hay algún tipo de diferencia en las declaraciones de ambos, inclusive adaptando la segunda entrevista con base a las respuestas de la primera para conocer diferentes o similares puntos de vista en el ejercicio periodístico.

La entrevista tendrá varios temas a discutir bajo un mismo enfoque basado en la deontología y legalidad periodística; entre ellos interrogantes sobre si existe algún tipo de manual de estilo para la restricción o censura de publicaciones, como también preguntas más personalizadas relacionadas con la ética de los mismos como periodistas y el papel que juega el Diario Extra en el periodismo nacional.

Estas entrevistas serán vitales al momento de fundamentar los datos analizados en la investigación. Se realizarán dos primeramente porque son del medio de comunicación que para efectos de este trabajo es el medio que se está analizando, y porque tener dos opiniones distintas a la hora de validar los resultados, convierte el estudio a que cuente con más confiabilidad al final del mismo y para investigaciones futuras.

Conociendo las declaraciones de los periodistas se podrá describir por qué razón se realizan este tipo de publicaciones y de qué forma se regulan los mismos para publicar o no una noticia que puede infringir directamente en los derechos de las personas de grupos vulnerables en la sociedad.

Siendo esta entrevista fundamental para la investigación porque no solamente se conocerá el pensar de forma personal de los mismos para publicar una nota, sino que también se conocerá la posición del medio de comunicación con respecto a la ética profesional y con esto describir la postura que posee Diario Extra en su manual de estilo, y práctica legal y deontológica.

Las entrevistas siguen siendo instrumentos de enfoque cualitativo lo que las convierte en una herramienta compatible con esta investigación a la hora de recolección de datos.

Un procedimiento similar se realizará con dos fotógrafos, los cuales se entrevistará para que den su punto de vista sobre la publicación de imágenes que violenten derechos fundamentales de los grupos sensibles.

De igual manera las entrevistas serán de profundidad y serán semiestructuradas, es decir, si se llevará un orden secuencial, pero si surgen preguntas a lo largo de la entrevista se harán porque pueden ser de vital importancia resultando claves para la investigación.

Estando en la misma sintonía que la entrevista a los periodistas, esta también se pondrá en contraste para demostrar si existe alguna similitud entre los criterios de los fotógrafos en los temas abordados y describir si de alguna forma se falla a la ética profesional al momento de ejercer el periodismo.

Lo mismo se realizará con abogados, los cuales interpretarán las declaraciones brindadas por las personas anteriormente mencionadas y se referirán a lo que estipula la ley en el ejercicio legal y deontológico periodístico, donde se podrá demostrar de una manera contundente si el Diario Extra viola los derechos fundamentales de grupos vulnerables con publicación de noticias, información e imágenes que infringen la ética periodística.

Con esto completado, se analizará de manera contundente lo que se quiere demostrar en este estudio alcanzando los resultados definitivos.

Análisis de contenido

El análisis de contenido es la herramienta que se va a utilizar para determinar los componentes que conforman la noticia uno por uno, evidenciando lo que está investigando para describir la problemática intrínseca en la información dada.

Según López (2002), citando a Berelson (1952), “es una técnica de investigación que pretende ser objetiva, sistemática y cuantitativa en el estudio del contenido manifiesto de la comunicación” (p. 173).

López (2002), también cita otros autores como Bardin (1986), señala que: “el análisis de contenido es un conjunto de instrumentos metodológicos, aplicados a lo que él denomina como «discursos» (contenidos y continentes) extremadamente diversificados” (p. 173).

Es por esto que se tendrá como instrumento de recolección de datos para una investigación más efectiva y concisa sobre el objeto en estudio que se quiere analizar.

Para efectos de este análisis se contará con categorías y subcategorías para delimitar el tema de una manera que sea más sencillo estudiar los hechos, por lo tanto, la categoría principal va a tener el nombre de “Sociedad” y las categorías que ya se explicaron anteriormente en el capítulo 2 de esta investigación serán las siguientes:

- Niños
- Adolescentes
- Mujeres
- Comunidad LGTB
- Personas de escasos recursos o zonas conflictivas
- Adultos mayores

Los cuales serán partícipes de las noticias publicadas en Diario Extra y serán estudiadas para su respectiva revisión. En la sub-categoría niños va a incluir noticias que tengan que ver con delinquir en algún aspecto, en riesgo social, escasos recursos, violencia física, abusos sexuales, muertes, derechos de imagen.

En la categoría adolescentes se tomará en cuenta noticias como accidentes, asaltos, homicidios, tráfico de drogas, derecho de imagen, violencia, riesgo social, vulnerabilidad económica.

En las mujeres se analizará principalmente la imagen, pero también, cómo las noticias se publican de alguna manera estando estrechamente relacionadas con violencia, agresiones, asaltos, asesinatos, riesgo social, problemas pasionales.

En la comunidad LGTB se basará en aspectos como vulnerabilidad social, discriminación, riesgo social, derecho de imagen, violencia y exclusión social.

Y en personas de escasos recursos, grupos vulnerables y adultos mayores todos los elementos anteriores, así como también las implicaciones que puedan tener en la opinión pública las noticias publicadas con Diario Extra.

Proceso para la recolección de datos (p. 397).

El proceso de recolección de datos para este estudio será las entrevistas realizadas a los expertos sobre los diferentes puntos de vista sobre el ejercicio periodístico de Diario Extra, en el cual de un enfoque cualitativo se extraerá conocimientos y valoraciones, en vez de números estadísticos.

Según Hernández et al., (2014):

Al tratarse de seres humanos, los datos que interesan son conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes, ya sea de manera individual, grupal o colectiva. Se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento (pp. 396-397).

Los expertos en el área de comunicación, fotografía y leyes jugarán un papel fundamental al momento de pronunciarse sobre el análisis en que Diario Extra ejerce el periodismo, para comprobar si cumple o no con los estándares legales y deontológicos con la publicación de noticias.

A parte de las entrevistas realizadas, cada análisis de noticias publicadas en el segundo cuatrimestre del año 2018 en ese medio de comunicación se estudiará a fondo en materia de imágenes y contenido periodístico, para determinar si algún derecho fundamental de grupo vulnerable (niños, adolescentes, mujeres, comunidad LGTB, entre otros) se violenta con información sensible o se es insensible ante el dolor ajeno.

Hernández et al., cita también varios instrumentos de medición para el proceso de la recolección de datos, en los cuales se pueden incluir en esta investigación de cierta manera, como lo son: “significados, prácticas y encuentros”.

Significados. Son los referentes lingüísticos que utilizan los actores humanos para aludir a la vida social como definiciones, ideologías o estereotipos. Los significados van más allá de la conducta y se describen e interpretan. Los significados compartidos por un grupo son reglas y normas (Hernández, 2014, p.397).

Esto quiere decir que si un titular tiene un referente lingüístico que estereotipe y señale a un grupo vulnerable de manera en que pueda lesionar sus derechos o es utilizado para generar sensacionalismo será parte del análisis de la investigación.

Prácticas. Es una unidad de análisis conductual que se refiere a una actividad continua, definida por los miembros de un sistema social como rutinaria (Hernández, 2014, p.398).

Aplica para el objeto de estudio que se está investigando, ya que en el lapso del segundo cuatrimestre del año 2018, se extraerán todas las noticias publicadas en Diario Extra en el cual lesionen de alguna manera los derechos fundamentales de los grupos vulnerables de forma rutinaria en ese lapso de tiempo.

Encuentros. Es una unidad dinámica y pequeña que se da entre dos o más personas de manera presencial. Generalmente sirve para completar una tarea o intercambiar información, y termina cuando las personas se separan (Hernández, 2014, p.398).

A la hora de entrevistar a los profesionales en el campo para recolectar la información este tipo de recolección de datos será de manera presencial en una entrevista de profundidad, por

lo tanto, estos instrumentos estarán presentes en la investigación al momento de realizar todo el proceso debido para enriquecer la investigación.

Diario Extra es el medio de comunicación que se analizará para evaluar si desempeña un ejercicio periodístico que cumple con aspectos éticos y legales a la hora de publicar las noticias, y por esta razón, es necesario conocer la información necesaria para tener en materia concreta la historia y otros aspectos relevantes de este medio de comunicación.

Para conocer la historia del Diario Extra, es necesario empezar de la parte macro, hasta ir especificando lo micro de esta institución, pues es de mucha importancia hacer énfasis en las raíces en que se fundó el mismo, para comprender aspectos que para efectos de esta investigación serán cruciales tenerlos presentes.

Referente institucional

En una entrevista realizada a Alexis Jiménez Solórzano, periodista de Extra TV, especialista en el área de economía y política, con fecha de 29 de junio de 2018, describe que no se puede hablar de Diario Extra, sin antes mencionar al decano nacional La Prensa Libre, que cuenta con más de 136 años en el país y que muchos presidentes y grandes periodistas de Costa Rica tuvieron su paso por este medio de comunicación.

No se puede hablar de Diario Extra, sin antes mencionar lo que es Grupo Extra, del que se derivan varios medios de comunicación que integran una plataforma de comunicación hacia diferentes tipos de público para los diferentes tipos de gustos.

Sin embargo, para efectos de esta investigación lo principal será Diario Extra, no obstante, es necesario mencionar también a estos medios de comunicación para detallar cómo fue que surgió Diario Extra y a qué grupo pertenece en la actualidad.

“Hubo un período en el que William Gómez (fundador, periodista, abogado), comenzó a trabajar en la prensa libre en el área de publicidad y en Costa Rica se necesitaba innovar... los medios se quedaron en el tiempo ¡Se necesitaba innovar!” (Jiménez, 2018).

Jiménez afirma que el efecto que generaban los periódicos hace 39 años (que es lo que tiene de existir Diario Extra, desde el año 1979), se limitaba solamente a informar, además de ser cuadrado y con poca diagramación, por lo que surge la idea de realizar un medio sensacionalista, no amarillista.

A partir de esta idea es que Diario Extra nace, y el fundador William Gómez comprara Radio América Latina, la cual cabe a destacar que fue una radio muy importante en Costa Rica durante la época de 1970 a 1980, siendo en la actualidad la única plataforma radial por internet en el país con tecnología de punta.

Posteriormente al nacimiento de Diario Extra, aparece Radio América Latina y Extra TV 42 (hace aproximadamente unos 25 años), durante el gobierno del expresidente de Rafael Ángel Calderón. Aunado a eso, William compra Prensa Libre y con la fusión de los cuatro medios de comunicación nace lo que conocemos hoy como Grupo Extra (Jiménez, 2018).

A pesar de ser medios de comunicación pertenecientes a un mismo grupo, todos tienen redacciones por separado y se compite de forma directa (aunque con diferente tipo de público), como cualquier medio de comunicación lo hace en el territorio nacional. Incluso, la información que sale en Diario Extra, y en Extra TV 42 no es la misma específicamente por personal, ser direcciones y redacciones distintas una de la otra.

“Las personas si leen se pueden dar cuenta que la línea editorial de La Prensa Libre y Diario Extra, por ejemplo, es completamente distinto. Son editores, fotógrafos, camarógrafos diferentes; estamos en pisos diferentes, a veces uno no sabe quiénes son colaboradores de esos medios, porque estamos separados”.

Diario Extra viene a marcar un hito en la prensa nacional, porque como lo explica Jiménez, fue el primer diario impreso todo a color en el país, marcando una diferencia de entre todos los periódicos que se imprimían en blanco y negro.

“El éxito de Diario Extra no solamente está en los sucesos, si no en que informa a las personas en un idioma en que ellas puedan entender” (Jiménez, 2018).

Jiménez señala que Diario Extra tiene la habilidad de que la población se vea reflejada en una página que los informe donde todos lo entenderán y esto lo convierte en el periódico de más venta en Costa Rica, que en más de una ocasión ha tenido la intención de realizar dos impresiones de periódico diaria debido a su gran demanda.

Actualmente, Diario Extra se encuentra ubicado en Calle 4, Avenida 4, San José, Costa Rica, o 100 m oeste de la esquina suroeste del Parque Central y todos los medios de

comunicación anteriormente mencionados se encuentran ubicados en el edificio llamado Grupo Extra.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación, se analizarán las noticias que violenten los derechos fundamentales de los grupos vulnerables o que fallen en materia ética ó legal a la hora de su publicación.

Se tomarán en cuenta los grupos vulnerables que durante el segundo cuatrimestre del año 2018 sean afectados con algún tipo de publicación que afecte sus derechos fundamentales, y con esto extraer de la noticia los factores específicos que dañen los mismos; de los cuales se estudiará el caso.

Para este análisis se tomará en cuenta la sección de sucesos y de nacionales, que es la parte más frecuente en donde aparecen publicaciones para este tipo de grupos, y debido a su naturaleza implica a los actores de grupos vulnerables, por ejemplo, niños, adolescentes, mujeres, grupos LGTBI, entre otros.

Noticias analizadas

Un total de 17 noticias publicadas en el segundo cuatrimestre del año 2018 se seleccionaron para realizar el estudio de esta investigación, en donde diferentes factores violenta algún tipo de derecho fundamental para los grupos vulnerables de la sociedad, y se detallan a continuación:

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 15 de mayo de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Presidente de la CIDH agrede ex esposa y acosa 2 niñas.

Pre-título: Según acusación de su exmujer y respaldada por víctimas.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Mujeres	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Mujer agredida por su ex esposo. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia psicológica, física y verbal. • Abuso sexual. • Denuncia ante el Juzgado de Violencia Doméstica y Familiar contra la mujer.

Observaciones: El periodista hace énfasis en la problemática que sufre la mujer agredida y se basa en contextualizar la historia para relatar de una manera que las personas lo entiendan.

Sin embargo, en un fragmento extraído de la noticia menciona lo siguiente: “además de su relato en varios medios, la víctima aportó una serie de audios que logró grabar desde el 2006, en los cuales se escuchan las agresiones verbales y físicas”.

Lo anteriormente citado demuestra que existe ya una violación a la privacidad en la cual se está asumiendo que en los audios se escuchan las agresiones, porque no está haciendo constar verdaderamente que existen esos audios, ya que él no los ha escuchado, está especulando.

Por lo que se puede determinar que además de una violación a la privacidad de la denunciante, se alimenta el morbo de los lectores al pensar en un supuesto que ni el propio periodista ha escuchado.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 22 de mayo de 2018.

Sección: Nacionales.

Título de la noticia: Viceministro “me dijo playo, inútil y maicero”.

Pre-título: Joven denunció a Agustín Castro y no quiere dinero.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Comunidad LGTB	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Hombre ofende con frases discriminatorias. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Discriminación. Violencia verbal y psicológica. Exclusión social. Estigmatizar un grupo social.

Observaciones: El periodista titula en su nota “me dijo playo, inútil y maicero” alimentando el morbo al inicio de la noticia para contar con interés público.

La nota trata de que el viceministro de la presidencia se refiere a la víctima con improperios y abuso de autoridad por no creer que tiene una discapacidad real.

Sin embargo, de la manera que utiliza el título de la nota y la frase en específico estigmatiza a un grupo vulnerable de la sociedad al usar ese término peyorativo y discriminarlo, porque si bien es cierto en la denuncia a la que si tiene acceso Diario Extra afirma esas declaraciones, se pudo haber titulado de otra manera y no estigmatizando ni en cierta forma discriminando a un grupo con el título porque la palabra es una ofensa.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 27 de mayo de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Niños se salvan de milagro tras desprendimiento en Grecia.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Niños	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Niños se salvan de desprendimiento. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Desprendimiento de tierra por lluvias. • Desastre natural. • Bomberos de Costa Rica. • Niños afectados.

Observaciones: El periodista le da el enfoque a la noticia victimizando a los niños de sufrir golpes y fracturas por un deslizamiento en Alajuela.

Da la edad de los niños, lo cual está permitido dentro del ámbito legal y no da el nombre de los niños, sin embargo, da un dato esencial donde se pueden localizar los niños de una manera casi inmediata, lo cual es incorrecto.

Especifica el lugar donde ocurrió el deslizamiento, Condominio Valle Azul en el Rincón de Arias de Grecia, Alajuela y con esto viola el derecho a la privacidad e imagen de los menores al ser prácticamente descubiertos con la publicación de esta noticia.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 1 de junio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Menor baleado ingresa al Calderón.

Pre-título: Presuntamente el balazo vino desde un automóvil.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Niños	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Un niño recibe un balazo. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Niño. • Impacto de bala. • Calderón Guardia.

Observaciones: la nota es corta y comenta los hechos de forma contexto, lo que sucede es que el término peyorativo menor se utiliza de una forma discriminatoria.

En el Manual de la Niñez y el Periodismo se cita textualmente que eso no se debe de hacer.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 11 de junio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Entre dos asaltan a viejito a vista de todos.

Pre-título: OIJ busca al ofendido.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Adultos mayores	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Asalto a adulto mayor. 	Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia física y psicológica. • Adulto mayor. • Organismo de Investigación Judicial. • Discriminación.

Observaciones: El periodista es conciso en la información y se le agrega que no hay muchos datos porque aún la noticia está en desarrollo por la investigación del OIJ.

El problema radica en que utiliza el término “viejito” en forma despectiva, discriminando al individuo por su edad para dar lástima y poner morbo al titular.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 12 junio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Enfermo viola a su propia hija en Cartago.

Pre-título: Sospechoso irá seis meses a prisión preventiva.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Niños	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Niña sufre abuso sexual. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso sexual. • Violencia psicológica y mental y física. • Vulnerabilidad. • Fiscalía. • Ministerio Público.

Observaciones: En el enfoque de la noticia el periodística victimiza a la niña sobre un abuso sexual por parte de su padre, lo cual es una información verdadera.

El título alimenta el morbo y es sensacionalista porque se podría titular con un perfil más bajo, ya que se ve involucrada una menor de edad.

La problemática con esta nota es que brindan los dos apellidos del padre y el lugar de los hechos en la zona de San Juan Sur de Corralillo, Cartago, por lo que se puede identificar a la víctima con estos datos y se viola su imagen y su privacidad.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 15 junio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Balean menor para robarle celular y 20 mil colones.

Pre-título: En parada de buses, Desamparados.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Adolescentes	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Adolescente baleado. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia. • Vulnerabilidad. • Asalto. • Cruz Roja.

Observaciones: El periodista da la noticia que un menor (término incorrectamente usado), es asaltado para robarle el celular.

En específico lo que sucede con esta nota es que se viola la imagen del adolescente porque en la foto que se publica no se censura la cara de lo que parece ser un familiar que está preocupado observándole en la camilla de emergencias, lo cual constituye una fácil identificación del afectado.

Viola el derecho de imagen, y el derecho a la privacidad.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 16 de junio de 2016.

Sección: Nacionales.

Título de la noticia: Niños denuncian a maestra agresora.

Pre-título: Ante el PANI.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Niños	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Niños denuncian a maestra. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de edad. • Alumnos faltan a lecciones. • Abuso psicológico. • Violencia Verbal. • Madres molestas. • Patronato Nacional de la Infancia. • Ministerio de Educación Pública.

Observaciones: La nota desde el principio revela donde ocurrió la problemática por la que no se respalda la privacidad ni la imagen de los niños.

El periodista cita textualmente en la noticia: “La tensión y el malestar predominan entre los padres de familia de la Escuela República de Brasil en Tablón de El Guarco, Cartago...” y eso detona que la identificación de los afectados sea sencilla, lo que puede transgredir su integridad.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 21 de julio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Condenan abuelo a 20 años de cárcel por violar a nieto.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Niños	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Menor de edad violado. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Abuso sexual. Menor de edad. Violencia física. Daño psicológico. Ministerio Público.

Observaciones: El enfoque de la nota el periodista lo define victimizando al niño en lo que fue lo que sucedió contextualmente.

La problemática es que mencionan todo el nombre del agresor sexual por lo que deja en evidencia que el nieto de 4 años que vive en Desamparados es el afectado de la violación.

La nota está mal elaborada porque da todos los componentes necesarios para saber quién es la víctima que es menor de edad, sin ningún problema o dificultad.

Es un claro ejemplo de violación de derecho a la imagen, al honor, y a la privacidad al contar todos los elementos que se ocupan para sacar conclusiones de quién fue el afectado.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 23 de julio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Colisiona contra poste y dos mujeres resultan gravemente heridas.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Mujeres	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Mujeres heridas. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Accidente de tránsito. Cruz Roja. Cuerpo de bomberos.

Observaciones: El periodista en esta nota da un tratamiento profesional a la hora de contar la información que aconteció en el accidente de tránsito. Sin embargo, en la fotografía que muestra para ilustrar esa noticia, se ve el rostro de la mujer sin ningún tipo de censura en donde ella va en la camilla atendida por los paramédicos, lo que deja ver que sin su consentimiento se está publicando una noticia que afecta el derecho de imagen de la misma.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 26 de julio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Embarran casa con sangre de pensionada muerta.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Mujeres	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Mujer fallecida. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Trauma en su pierna. • Fuerza pública. • Organismo de Investigación Judicial. • Cruz Roja.

Observaciones: El análisis de esta noticia desde el título se puede notar que es crudo y sangriento al utilizar varios calificativos como embarran casa de sangre y pensionada muerta, por lo que se alimenta el morbo de las personas solo con ese título.

Las fotografías sumamente explícitas y para nada censuradas infringen en el derecho de imagen e incluso puede verse violentado el dolor ajeno de la familia de la víctima al dar su nombre completo, como el de su hermano.

Se muestra a la mujer acostada boca abajo ensangrentada en su casa donde lo recorre de la misma forma un camino de sangre y se muestran otras fotografías en la cual aparece más sangre.

En esta noticia el derecho a la privacidad, imagen y el respeto por el dolor ajeno son los principales objeto de análisis.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 30 de julio de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Monos hallan niño perdido en la selva.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Niños	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Niño. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Niño. Daño psicológico. Extravío. Descuido. Ayuda de vecinos.

Observaciones: En esta noticia el periodista hace una comparación del niño con el dibujo animado de Disney, Tarzán al hacer alusión de este particular caso. El detalle es que en una fotografía publicada se censura la cara del niño, pero no así la de la madre y eso lo convierte en un objeto de relación clave, además, de que se da el nombre completo del niño y la edad.

La fotografía en la que sale el niño sin censura el padre la facilitó, por lo que la fotografía que puede convertirse en la violación de un derecho fundamental para el grupo vulnerable del

más pequeño se puede ver violentada en donde se ve la madre al fondo para asociar directamente a la víctima.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 1 de agosto de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: 2 muertos y 3 heridos en venganza a tiros.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Mujeres	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Mujer herida por impacto de bala. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> Venganza por problemas de drogas. Ajuste de cuentas. Asesinato. Personas heridas. Cruz Roja. Hospital Max Peralta de Cartago. Hospital Calderón Guardia.

Observaciones: El periodista en el titular prioriza las muertes de las personas, sin embargo, a lo largo de la noticia en ningún momento hace énfasis en la referencia del título. El lenguaje que utiliza para referirse al acontecimiento es un vocabulario popular, pero, tal y como

se explica textualmente en la noticia “... sobre los cadáveres aún calientes, ...” se está especulando en un tema del cual el periodista no tiene información sobre si eso es verídico o no.

Además, en las fotografías se muestra un hombre ensangrentado sin ningún tipo de censura, incluso, saliendo el rostro del paramédico que lleva la camilla.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 4 de agosto de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Nica ilegal arrestado por asesinar española.

Pre-título: Principal sospecho fue detenido hoy.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Mujeres	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Mujer asesinada. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio. • Sospechoso. • Extranjeros. • Ministerio de Seguridad. • Detención.

Observaciones: El periodista habla sobre la detención de un sospechoso de asesinar a una mujer española. Para empezar el término que utiliza es para estereotipar a los implicados en este acontecimiento para alimentar el morbo de los lectores, incluso más aún, en la forma que se refiere al sospechoso como “Nica ilegal” donde se sabe que la población de ese país es un grupo vulnerable debido a las diferencias que han tenido en los últimos tiempos con los costarricenses, eso hace que se señale de una manera indebida a estos grupos.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 6 de agosto de 2018

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Asaltan, violan y mata a turista mexicana.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Mujer	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Mujer asesinada. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza Pública. • Asalto. • Violación. • Violencia física y psicológica. • Asesinato.

Observaciones: En la noticia el periodista cuenta cómo se dieron los hechos y se muestra una fotografía de la playa con el cuerpo bajo la sábana, que describe donde colocaron el cuerpo para que las olas no lo arrastraran, sin embargo, en la fotografía principal se muestra a la joven desnuda ya sin vida, a la intemperie, sin ningún tipo de censura en donde se observa el cadáver afectando de algún modo el derecho a la imagen de esa persona.

La estigmatización de nacionalidad también juega un papel importante, porque con esto se alimenta de cierta manera el morbo del titular, donde días atrás también había sucedido un hecho similar con una joven española.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 7 de agosto de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Quinceañero mata hermano a machetazos.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Adolescente	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Joven fallecido. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Asesinato. • Organismo de Investigación Judicial. • Violencia física y psicológica. • Hospital William Allen Taylor. • Menor de edad.

Observaciones: El periodista relata el suceso y a la hora de describir a la víctima da el nombre completo del fallecido, por lo tanto, se está poniendo en clara evidencia al joven de quince años de edad involucrado en el asesinato. A pesar de que no se dé el nombre del menor de edad están todos los elementos para que sea identificado, a esto se le suma que era el hermano, pero de igual manera debió haberse protegido la imagen y privacidad del joven lo más posible a la hora de redactar la noticia.

La forma en la que se presenta la imagen de esa agresión es muy grotesca, tanto así que puede herir fácilmente la sensibilidad de las personas con tan solo ver la abertura de la herida, además, de que prácticamente está sin censura, solo con un rectángulo negro en la parte de los ojos, lo que puede implicar insensibilidad al dolor ajeno y una violación a la privacidad de la familia.

DIARIO EXTRA

Periódico: Diario Extra.

Fecha: 18 de agosto de 2018.

Sección: Sucesos.

Título de la noticia: Rescatan adulta mayor por caer en quebrada.

CATEGORÍA: SOCIEDAD			
Subcategoría	Adulta Mayor	Subcategoría	Respuesta al problema
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Caída de adulta mayor. 	Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpo de Bomberos. • Cruz Roja. • Caída. • Hospital de Alajuela.

Observaciones: La mujer de 78 años de apellido Alvarado, resbala y cae de su casa ubicada en Tuetal Sur en Alajuela, esos son datos que el periodista da y que son necesarios para ubicar al lector en el espacio del acontecimiento, sin embargo, a la hora de publicar la fotografía, se puede observar un hombre claramente que puede ser un elemento clave para identificar fácilmente a la mujer, violentando su derecho a la imagen y privacidad, ya que las personas que conozcan al masculino, pueden asociar de una manera inmediata quien fue la víctima, a pesar de no dar los datos específicos de ella.

Este análisis de noticias se dio en el segundo cuatrimestre del año 2018, en el cual se extrajeron un total de 17 noticias de Diario Extra en las que de alguna manera violentan el derecho de imagen de una persona perteneciente a un grupo vulnerable, así como su derecho a la privacidad, irrespeto al dolor ajeno, discriminación, entre otros.

De acuerdo a lo interpretado en este análisis, se analizará también diferentes puntos de vista con periodistas, fotógrafos y abogados para tener también conocimiento de la parte legal en esta investigación.

Esto con el fin de determinar si el análisis de la cobertura sobre grupos vulnerables en el tratamiento periodístico, legal y deontológico del Diario Extra, se encuentra dentro del margen de la legalidad o violenta algún tipo de derecho fundamental de los grupos anteriormente mencionados.

Entrevistas

Para continuar con el análisis de estas noticias y determinar si verdaderamente se está violentando algún derecho fundamental de los grupos anteriormente mencionados, se recurrió a expertos en los diferentes ámbitos, dentro de los cuales se encuentran, periodistas, fotógrafos y abogados, esto para cubrir todas las áreas de investigación para efectos de esta investigación.

En este estudio se iniciará por la parte periodística, luego por el material visual y finalizar con la parte deontológica, tomando en consideración solamente las preguntas fundamentales y de interés para esta investigación de las entrevistas de profundidad que se realizó a los expertos.

Periodistas

La entrevista se realiza con periodistas de Extra TV (dos periodistas del noticiario), los cuales al ser parte de Grupo Extra explicaron cómo se maneja el tema de las publicaciones y

noticias de Diario Extra, y al mismo tiempo, externar su conocimiento para calificar el ejercicio periodístico que realiza el medio de comunicación.

Entrevista con Alexis Jiménez Solórzano

Alexis Jiménez Solórzano, periodista de Extra TV, con fecha de 29 de Junio de 2018, detalla que Diario Extra es el periódico de más venta en Costa Rica y que con el surgimiento de este nuevo formato de periodismo se logró romper con los esquemas tradicionales de comunicar información a las personas de una manera muy formal, a un lenguaje que desde el abogado hasta el vendedor de sandalias va a entender sin necesidad de hacer una clasificación de estatus de clases sociales.

Debido al corte y a la línea editorial que maneja Diario Extra, por su estilo sensacionalista en algunas ocasiones hay publicaciones que pueden herir la sensibilidad de las personas, como por ejemplo, cuando es una imagen cruda de un accidente de tránsito, por esa razón se le consultó lo siguiente:

El periódico con más venta en Costa Rica es Diario Extra y eso también lo ha puesto en boca de todos debido a sus publicaciones ¿El ejercicio que realiza Diario Extra está bien?, ¿Se compete en contenido con La Teja, por mencionar un medio de comunicación?

La Teja es un magazine, no me informa. Me trae una historia, otra historia, Diario Extra tiene contenido. Yo respeto mucho el formato exitoso que tiene La Teja porque evidentemente lo ha tenido, lo que pasa es que usted no puede comprar La Teja para informarse. Quiere decir que la fórmula Extra fue exitosa y ¿porqué no copiarla? A la gente le gusta. Diario Extra fue hace 40 años el primer medio full color, acá en Costa Rica todos los medios eran en blanco y negro.

A pesar del gran éxito que ha tenido Diario Extra, también ha sido un medio de comunicación que genera controversia por el tipo de publicaciones en donde la sangre y los sucesos es por decirlo de alguna manera el fuerte del mismo.

Por esta razón, se preguntó al periodista lo siguiente: Diario Extra siendo un medio de comunicación sensacionalista, ¿La fórmula del éxito han sido los sucesos?

Cada vez que usted ve un carro de Diario Extra, la gente dice ¡Algo pasó ahí! Yo no cubro sucesos, pero me ha pasado de que cuando voy en el carro de La Extra

me preguntan ¿Y a quién mataron? Es justamente por eso. Por que la gente sabe que se entera de lo que ocurre, primero a veces por La Extra. La gente sabe que a veces llega primero el carro de La Extra que la ambulancia, y que donde se va enterar primero, mejor y con un lenguaje como el suyo y como el mío va ser en La Extra. Esa ha sido la fórmula, no es el tema solo del suceso, es el tema de informarle a la gente en su propio idioma, donde le pueda entender desde la señora ama de casa, hasta el médico, porque todo mundo lo va entender, porque es un lenguaje muy propio. Yo creo que el que la gente se vea reflejada en una página, eso evidentemente va hacer un gancho.

A lo anteriormente mencionado por el periodista, surge una interrogante que tienen que ver directamente con las publicaciones hechas en la parte de sucesos, donde efectivamente, en ocasiones se muestra de una forma grotesca sin ningún tipo de censura fotografías que pueden atentar contra la imagen de una persona o niño que se encuentre dentro de un grupo vulnerable, que para efectos de esta investigación es el foco que se está analizando.

No solamente hablando en el tema de sucesos, como un accidente de tránsito, o un asesinato, si no por ejemplo, un niño que sale en una fotografía con su nombre publicado o algún elemento que lo pueda identificar directamente violentando su imagen. En el caso de la población extranjera que pueda mostrarse una fotografía para violentar su privacidad, entre muchos otros casos que puedan afectar a los grupos vulnerables de la sociedad costarricense.

Por eso, para aclarar posibles incertidumbres a lo largo de las entrevistas, y del estudio concreto en sí es necesario preguntar lo que viene a continuación: ¿Tienen algún tipo de manual de estilo para publicar esas noticias?

Sí, hay un manual de estilo. Y un manual de estilo que rige a partir de las leyes que como prensa nos afecta. ¿Por qué no se pone el nombre del chiquito? Porque es un menor de edad. Un periodista jamás debe mencionar el nombre de un menor de edad de los 17 años para abajo. El manual de estilo se rige por reglas y por normas jurídicas porque al final de cuentas todo puede terminar en una demanda. La gente a veces se razga las vestiduras ¡Uy, la foto que sacó La Extra! , lo que la gente no sabe es que a veces son los propios familiares de los muertos los que mandan las fotos y nosotros los publicamos. Eso la gente no lo sabe.

Además que Jiménez (2018) continúa y hace énfasis en la doble moral del costarricense y también se refiere al tema de las mujeres:

¡Uy que las mujeres desnudas en La Extra! Las mujeres hacen fila para dejar las fotos ahí. Lo que pasa es que en Costa Rica no me sorprende, vivimos una doble moral, la campaña política lo dijo y muy claro. Entonces ¡Me asusta pero me gusta! ¡Lo apoyo! Va a ganar Fabricio porque va en contra de los gais, pero resulta que ganó Carlos, es exactamente la misma dinámica en los medios de comunicación.

En algunas noticias publicadas durante el lapso que se analizó el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra con los grupos vulnerables de la sociedad costarricense, se dan casos en los cuales los menores de edad se ven vulnerados al poder ser identificados de alguna u otra manera por la población, y que en algunas ocasiones la forma de abordar la información no es tan apegada a los manuales de estilo.

Debido a esto, enfocado siempre en Diario Extra se realiza una pregunta con base a los manuales de estilo: ¿Se necesita un manual de estilo adecuado para los tiempos actuales?

Es muy interesante y te voy a decir que quienes hacen esos manuales son abogados, digamos que periodistas, y pregunte ¿Cuántos de esos, han estado en una sala de redacción redactando? Pregunte ¿Cuántos de esos que hacen esos manuales fueron reporteros alguna vez? No. Es que sabés cual es el problema, aquí en Costa Rica todo mundo es periodista. ¡Ay sí, soy periodista y entonces voy hacer un manual de estilo! ¿Y en qué le va a servir a usted como reportero, si yo he sido periodista de título nada más? Usted hace un manual de estilo y a usted se lo van a pagar. Esta bien, lo hicieron periodista con 20, 30 años de experiencia, pero ahora los tiempos son muy diferentes. Los tiempos cambian. Sus tiempos no son mis tiempos. Esto de la comunicación va evolucionando. Entonces sí, totalmente. Jiménez (2018).

Dado que Jiménez (2018), afirma que se necesita un nuevo manual de estilo, también entra en contexto qué tipo de publicaciones debe tener Diario Extra para llamar el interés de las personas que ven el contenido periodístico que se realiza. Pero no solamente, entra en los

estándares del medio de comunicación la parte de sucesos, ya que como el periodista lo señala: “Hoy la gente no puede detenerse a ver un medio de comunicación, ni a leerse todo un periódico. Entonces, ¿Qué es lo que se hace? Atrapar a la gente con un buen título, porque ese va ser el gancho”.

Es importante mencionar que en Diario Extra perteneciente a Grupo Extra conformado por 4 medios de comunicación diferentes, tienen manual de estilos distintos, los cuatro con un lenguaje muy diferente. Prensa Libre tiene un lenguaje más serio y pausado, mientras Diario Extra tiene un lenguaje más popular, y por esta razón es que los títulos y contenido de las notas es más sensacionalista, ya que es la razón de ser del medio de comunicación.

“Son mercados muy heterogéneos. La gente que lee Prensa Libre, no lee Diario Extra y prefiere ver Extra TV. Ahí tienen que diferir mucho.” Jiménez (2018).

Para efectos de esta investigación, los títulos también fueron parte fundamental para extraer material y analizarlo para estudiar el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra, y ya sea de una u otra forma el sentido en el que fueron utilizados, Jiménez agrega lo siguiente: “Ya hay forma diferente de contar noticias. Ya no le podés informar a la gente de manera aburrida. La gente se está cansando de que siempre se le cuente lo mismo. Los títulos venden”. Jiménez (2018).

Esto refiriéndose a un ejemplo dado que acabó con todos los periódicos de ese día a las 10 de la mañana, donde se tituló en letras rojas en la portada “Vaca tuvo niño” y al ver la información lo que decía era “Vaca tuvo niño por más de dos horas subido en un árbol”.

Se vale. Usted no le está mintiendo a la gente. La vaca tuvo a un niño subido por más de dos horas subido en un árbol. Todo se puede, todo es válido. Usted lo que hizo fue llamar mi atención, ¡Usted me vendió su noticia! Jiménez (2018).

Pero también, esto puede causar malentendidos, y una información inexacta o errónea puede generar disgusto e incluso cargos legales para el Diario Extra, por esta razón es primordial saber si el tema de las demandas hacia esa medio de comunicación son solamente especulaciones o es algo verídico que afronta el mismo.

La pregunta fue la siguiente: Mucha de la especulación de las personas es que Diario Extra siempre es un medio que recibe muchas demandas por la publicación de imágenes ¿Es verdadero lo anteriormente dicho?

“La gente cree que Diario Extra tiene muchas demandas ¡Y eso no es cierto! No tiene tantas demandas como la gente quisiera o inventa” (Jiménez, 2018).

No obstante, existen ocasiones específicas en las cuales por falta de desconocimiento de los encargados de cubrir ese tipo de noticias infringen en errores humanos que pueden generar demandas.

En este análisis existe un tema muy controversial que ha sido y es debate en calles e incluso en aulas universitarias de que si es permitido publicar imágenes grotescas sobre una persona que falleció o esta herida, algunos otros se preguntan sobre lo que se puede o no publicar sobre ese tipo de acontecimientos.

Más adelante en las entrevistas con los fotógrafos se ahondará más en el tema debido a su experiencia, pero, siempre es bueno tener la percepción que tiene el periodista del medio de comunicación del cual se está realizando el análisis.

Este tema es muy delicado, y uno de los factores más importantes para no violentar el derecho a la imagen de una persona, por eso se pregunta lo siguiente: ¿Qué restricción hay para publicar fotografías ilustrando las noticias? ¿Qué pasa cuando hay accidentes de tránsito? ¿Homicidios? ¿De igual manera se publica la imagen sin importar violentar algún derecho?

Tomando por ejemplo, un accidente de tránsito, es en vía pública. Difícilmente se van a ver fotografías irrumpiendo en lugares que no son públicos. ¿Qué quiero decir? Por ejemplo, cuando se mató el señor en la Basílica de los Ángeles, hay cosas que tampoco se publican. La gente piensa que todo es publicable y no es cierto (Jiménez, 2018).

El debate se inicia a la hora de que las fotografías publicadas en Diario Extra de alguna manera pueden de una forma inmediata herir la sensibilidad de las personas por su contenido grotesco y sangriendo, sin embargo, Jiménez aclara que en el ejercicio periodístico que se realiza en ese diario, no se violenta ningún tipo de derecho y mucho menos de grupos vulnerables de la población.

“Si usted es mayor de edad, está en vía pública y lo aplasta un tráiler ¿Cuál es el problema?” (Jiménez, 2018).

A lo siguiente se le anteponen muchas interrogantes, como por ejemplo: ¿Los familiares puede reclamar que no se publique esa fotografía?, ¿Se violenta el derecho de imagen?, ¿Tiene que ver algo ser o no figura pública? Por mencionar algunas.

Usted es mayor de edad, ¿Usted es artista?, ¿Tiene patentada su imagen?, yo soy figura pública y no tengo patentada mi imagen, cuídese nada más para que no le hagan nada, pero es que no... la única restricción es que sea menor de edad e irrumpir en una propiedad privada para hacer una foto. Eso de que usted va caminando en la calle y se topa una cámara en frente usted no puede demandar eso, usted está en vía pública. ¿Me entendés?. En Costa Rica se puede eso, yo trabajé en China y las cosas son absolutamente diferente. Acá todo lo que hacemos está bajo el marco jurídico (Jiménez, 2018).

Lo dicho anteriormente por el periodista aclara lo que tanto se ha dicho sobre este tipo de publicaciones que puede llegar a causar polémica y en algunas ocasiones malentendidos por un tema que para muchas personas puede ser desconocido. Además sobre el tema de las demandas, menciona lo siguiente:

Puede que lleguen demandas. A veces las demandas no proceden; un ejemplo: es la señora a quien le mataron el esposo, entonces la señora demandó porque no quería que la foto del esposo saliera, pero, la foto del señor la tomaron en vía pública y era mayor de edad ¿Cuál es el problema? Entonces esas demandas no proceden. Diay sí, puede llegar una u otra demanda, pero las demandas se van cayendo con el tiempo. Claro, eso es muy distinto a una calumnia, ya eso es otro tema.

Se puede determinar que el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra a la hora de difundir este tipo de imágenes, que en algunas ocasiones las personas las pueden ver impactantes, tiene que ver con el tipo de línea editorial que se maneja, sin embargo, no está realizando nada ilegal por lo que las personas puedan expresar que se violente algún tipo de derecho para grupos vulnerables.

Siempre van a existir ciertos errores los cuales de alguna u otra forma los periodistas van a flaquear y tener un margen de error, en esos casos los cuales se cae en injuria, calumnia, o difamación entra el llamado derecho de respuesta, del cual Jiménez (2018), menciona de la siguiente manera:

Usted me está entrevistando a mí para un medio, si usted pone lo que yo digo, ¿Por qué usted se va a tener que retractar por lo que yo estoy diciendo, si quien lo dijo fui yo? ¡Entonces esa demanda no cabe en usted como periodista! Son demandas que con el tiempo se van cayendo.

Por medio de los derechos de respuesta se puede rectificar alguna situación, siempre y cuando lo dicho sea falso, pero en algunas ocasiones según Jiménez (2018) “la gente no sabe ni para que sirve un derecho de respuesta”.

Ahora bien, tal y como lo afirma Jiménez (2018), los periodistas son humanos y pueden cometer errores, nadie esta exento de esa situación, y en las ocasiones que se da alguna anomalía en la que el medio de comunicación se puede ver implicado en algún derecho de respuesta lo ha hecho como es debido.

A mí me da mucha risa, porque en otros medios atacan siempre a La Extra, y cuando los hechan de esos medios donde van a buscar trabajo es a La Extra. Si esa parte se diera, que sí se ha dado evidentemente y Diario Extra en algún momento ha tenido que rectificar o pedir disculpas (porque sí se ha dado, no te digo que no), pero no es el común denominador. ¡No nos inventamos las noticias! Es que la gente eso es lo que cree.

Diario Extra es el periódico de más venta en Costa Rica, y el formato de su línea sensacionalista ha sido una fórmula exitosa, además, se trabaja bajo el marco jurídico de las leyes nacionales, razón por lo que se realiza en el ejercicio periodístico de ese medio de comunicación está permitido para hacer publicaciones de esa índole.

Las ilustraciones que presenta en las diferentes noticias de sucesos (foco para efectos de esta investigación), se realizan con el fin de brindar una perspectiva al lector de lo que sucedió en realidad tal cual pasó e informar de una manera que va de la mano con la línea editorial del medio de comunicación.

Los derechos de respuesta a veces se manejan de formas muy diferentes. ¿Qué derecho de respuesta va decir usted sobre una información que es real? Que frente al colegio Napoleón Quesada, un menor de 16 años fue atropellado. ¿Qué está diciendo de mentira? Usted está informando. Aquí en Costa Rica los inquisidores son las aulas universitarias, porque si no el periódico ya no existiera (Jiménez, 2018).

El tema de los menores de edad para este estudio es muy importante, porque se analizaron noticias en las cuales este grupo vulnerable también va incluido dentro de la investigación, y Jiménez (2018e), pone en contraste varias situaciones que incluyen este grupo.

Digame usted, en el caso de los siameses son menores de edad y salen una y otra vez por tele ¿Entonces? ¿El chiquito que la semana antepasada se fue en la lavadora y los bomberos lo sacaron del tanque de la lavadora? Apareció y quién dijo nada. Porque son temas diferentes, son temas que se tratan a nivel de educación. ¡Enseñele a su hijo a que no se meta en una lavadora! Avances de la salud. ¿Me entiende? Siempre van a salir menores de edad. El tema es la visión o la proyección que yo le de a mi nota.

Y continúa diciendo:

Ahí por el San José Palacio, hace unos 8 años, un bus mató a la mamá que traía a un chiquito en un coche, la foto de Diario Extra es una foto abierta donde quedaron los cuerpos. Diario Extra, llegó hasta el lugar donde estaba el chiquito decapitado y eso ni siquiera se mencionó en la nota, no se mostraron las fotos del chiquito decapitado. Entonces evidentemente hay cosas que no se publican (Jiménez, 2018).

Existen diversos casos que se extrajeron de Diario Extra para una mejor comprensión y determinar si a la hora de publicar ciertos elementos en una noticia violentan de alguna manera los derechos fundamentales de grupos vulnerables.

Tal es el caso de una violación contra una niña. Se titula de la siguiente manera: “Condenan abuelo a 20 años de cárcel por violar a nieto”. En esta noticia en particular se menciona el nombre completo del abuelo y esto hace que el menor pueda ser identificado

fácilmente, a lo que se le preguntó al periodista ¿Esto es correcto?, ¿Está violando el derecho de imagen y de privacidad de la niña?

¿Usted cree que con la rabia del familiar que le violó el abuelo al niño van a ir a presentar un denuncia? Él único que tiene derecho a reclamar es el familiar directo. Ahora bien, a todos los medios de comunicación nos monitorean, el PANI por ejemplo a nosotros nos monitorea, entonces si Diario Extra “mete la pata” con algún menor el primero que va a brincar la aseguro que es le PANI antes que los papás. ¿Entonces que puede hacer el PANI? El PANI puede poner un recurso de amparo, que ya lo ha hecho. Pero el recurso de amparo lo que hace es un llamado de atención al medio, porque ni siquiera es que la censuran o quitan la nota (Jiménez, 2018).

Bajo cualquier circunstancia se debe salvaguardar la identidad y la integridad del menor de edad porque bajo las leyes nacionales e internacionales es un derecho que debe respetarse y velar por el cumplimiento del mismo, si esto se infringe de algún modo, el ejercicio periodístico se estaría ejerciendo de una manera incorrecta.

Jiménez (2018), recalca la importancia de este derecho, pero, también resalta que luego de ahí los demás factores pueden ser publicados siempre y cuando no se mienta, porque lo que se está haciendo a la hora de publicar la noticia es informar, y esto no es incorrecto.

Los periodistas tenemos palabras que pueden ser la diferencia entre lo mojado y lo seco. Usted apegado a sus apuntes y al boletín del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) redacta su nota. ¿Por qué ahí aparece el nombre del sospechoso? Porque el OIJ fue quién lo dio, porque los agentes judiciales en la calle no lo dan. Por eso le digo, ¡El periodista no sale a inventar la noticia!

Incluso, publicar el nombre de alguna persona o lugar en donde se pueda relacionar algún elemento con un grupo vulnerable, sería impreciso porque no se pone fotografía o dirección exacta de la casa de habitación o local donde sucedieron los hechos, y se puede tomar en cuenta que si se publica un lugar, como por ejemplo, Guadalupe, existe una población muy amplia donde un grupo de personas puede tener coincidencias hasta con el mismo nombre.

Es por esta razón que los datos que se publican en estas noticias de Diario Extra, no vulneran derechos fundamentales de las personas y que de la misma razón, lo que hacen es informar a la población sobre situaciones reales que sucedieron.

Finalmente, una de las interrogantes a percepción personal que Jiménez (2018), respondió fue la siguiente: ¿Cómo califica el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra?

En Extra no manipulamos la información, la mostramos tal y como es. Y por eso es que la gente nos sigue. Hay gente que dice, yo voy a comprar La Extra para saber de verdad lo que pasó. ¿Me entiende? (Jiménez, 2018).

Ese fue el resultado de la primera entrevista con Alexis Jiménez Solórzano, periodista Extra TV para el análisis del ejercicio periodístico que realiza Diario Extra y determinar si de alguna forma violenta o no los derechos fundamentales de los grupos vulnerables.

Entrevista con Esteban Ortiz Forero

La segunda entrevista fue realizada a Esteban Ortiz Forero, periodista de Extra TV, con fecha de 09 de Agosto de 2018, en donde se contrastará el punto de vista del mismo, con el anteriormente analizado, y comparar a ciencia cierta si hay coherencia o incoherencia en las opiniones de los profesionales de comunicación.

Ortiz es el periodista encargado del área de sucesos, por lo que su aporte a esta investigación será muy importante a la hora de seguir desarrollando el foco de estudio. Al comenzar esta entrevista, es crucial saber qué piensa sobre el siguiente tema:

La naturaleza de Diario Extra es que es un medio de comunicación sensacionalista ¿Existe algún parámetro a nivel interno para publicar o no una información?

Dentro de esto priman varios factores. Uno de estos a veces es la doble moral que tiene la gente. Sabemos obviamente el respeto hacia la familia, el respeto hacia los allegados de “x” persona que tenga un accidente o que sea asesinada y que las fotos o la imagen quede sin que haya ningún tipo de censura. Sobre esto es importante recalcar que es una realidad y siempre la realidad hay que contarla de la manera que es. Sabiendo que puede herir la sensibilidad de muchas personas, pero ante esto se valora con la persona o jefe que esté a cargo de uno para ver si se publica o no, pero, evidenciar la realidad (Ortiz, 2018).

De esta forma, se muestra tal cual un acontecimiento que se informa de esta manera y las personas ven en ocasiones, de una forma impactada por el peso de las imágenes que cuentan la realidad. Usted como colaborador en el área de sucesos ¿En qué se basa para publicar información sobre un suceso?

“El interés público. Los casos que se dan, y hablamos puntualmente de los sucesos, de alguna manera es de interés público. Comentar de un nuevo asesinato, un accidente, un incendio (el interés público es lo que prima)” (Ortiz, 2018).

Sin embargo, a veces el interés público puede ser confundido para malinterpretar el sentido de la palabra y vulnerar derechos fundamentales como la imagen o privacidad de una persona de un grupo vulnerable, por esta razón, es que se pregunta lo siguiente: ¿De dónde provienen esas imágenes? ¿Cómo hacen para tomar esas fotografías?, ¿Hay algún tipo de característica esencial a la hora de publicar una imagen en la portada, o un video al principio del noticiero?

Influyen muchos factores. El primero, que a la hora de que usted sepa del suceso llegue primero, cuando no hay policía usted puede tener libre para grabar o tomar una fotografía. Otro de los puntos, la gente a veces le colabora a uno dándole videos, fotos, permitiéndole grabar las cámaras de seguridad que captan los momentos. La misma gente se las manda al noticiero, incluso, hay un chat de emergencias donde mandan fotos o videos de los hechos que han pasado. Entonces, ahora con la modernización que hay en la tecnología, ya es más fácil que de alguna manera usted le entregue su número a alguna persona, y la misma gente le envía a usted las fotos del muerto, del incendio (Ortiz, 2018).

Ortiz (2018), menciona que por ética profesional nunca le ha gustado sacar a los familiares del muerto llorando, por lo que siempre trata de que no los graben y si los graban no sacarlo en el noticiero.

El interés público es primordial en todos los ámbitos del periodismo para generar un gancho a la hora de que la información sea interesante para las personas que se van a informar, en el caso de los sucesos no es la excepción, y Ortiz (2018) se refiere al tema de la siguiente manera:

Aquí hay una doble moral. De alguna manera a la gente le gusta la sangre (no a todos). Está ese morbo de la gente que muchas veces por doble moral la gente dice ¡Uy, me parece impresionante el periódico y en el noticiero saquen al muerto tal cual! Cuando sabemos que hay gente que le encanta ver eso. Es algo que vende, puede sonar feo o mal, pero es algo que es una realidad y que hay mucha gente que le gusta.

Debido a estas publicaciones es que se entra en el análisis de cada caso en concreto, para determinar si de alguna manera afecta derechos fundamentales de grupos vulnerables, ya sea por interés público o por la representación de la realidad en ese momento.

Es por esa razón, que es necesario responder la siguiente pregunta: ¿Diario Extra violenta algún tipo de derecho fundamental de los grupos vulnerables? ¿Trabajan dentro del marco de la ley?

Cuando son niños, siempre se respeta. Independientemente de tener el permiso siempre se cuida ese aspecto, primero porque es un niño y segundo por la ley. Pero más allá de eso siempre se toma en cuenta diferentes parámetros como estar en vía pública y obviamente no ingresar a una propiedad privada sabiendo las consecuencias que eso puede traer. Hay temas puntuales como no sacar el nombre completo, si no el apellido, hay miles de personas con el mismo apellido y a pesar de que usted puede mencionar diferentes cosas que al encerrarlas del nombre de una persona, usted no lo dice. Lo pone en contexto, pero no violenta la imagen de una persona (Ortiz, 2018).

Esto quiere decir que lo dicho por Jiménez (2018), en la entrevista anterior es compartido por Ortiz (2018), al reafirmar que a pesar de que se den datos que puedan dar con esa persona, no se comete ningún tipo de violación de derecho fundamental contra estos grupos vulnerables, y siempre se salvaguarda la imagen y la integridad del niño o la niña.

Por un error humano de parte del periodista, fotógrafo o camarógrafo se puede caer en una violación de un derecho de imagen o privacidad, y eso conlleva a consecuencias legales establecidas en el marco jurídico de Costa Rica para que se respeten y cumplan esos derechos.

No obstante, Ortiz (2018), menciona que en el caso personal y el tiempo que tiene de trabajar para esa empresa (aproximadamente 2 años), ésta solo ha recibido uno (hablando del derecho de respuesta), siendo un número muy bajo en todo ese tiempo.

Esto se da producto de trabajar conforme lo indica la ley y siempre estando amparados a la hora de estar en dudas cuando se debe consultar un abogado, para lograr un buen desempeño al momento de ejercer el periodismo de una manera óptima.

Nosotros trabajamos amparados en lo que dice la ley y también a veces con asesoría de un abogado, obviamente con el fin de resguardar lo que uno está haciendo y de uno cometer un tipo de mentira en lo que uno está haciendo (Ortiz 2018).

El tema de los sucesos es fundamental, porque en su mayoría las noticias que son objeto de estudio para esta investigación son de la sección de sucesos, y es relevante dejar claro aspectos como la publicación de imágenes o videos sobre estas situaciones en concreto.

El otro tema que es conjunto a este y que tanto se ha hablado sobre Diario Extra, es el tema de las demandas y derechos de respuesta, donde también se refiere Ortiz (2018) a continuación:

La gente piensa que usted no la puede grabar cuando está en vía pública y siempre la amenaza es que lo van a demandar, pero, esas demandas nunca llegan. Esas demandas se quedan en palabras o en amenazas, porque seguramente si una persona va a demandar por un tema de esta índole u otro, hay abogados que saben como funciona la ley que obviamente es su trabajo y van a decir ¡No, es que aquí no hay nada que fundamente que se esté cometiendo un delito en contra suyo! Entonces, son rumores, especulaciones... son ideas de la gente que por todo nos llegan demandas, o a cada rato nos demandan, pero, pueden hablar con el asesor legal, y conocer si en efecto nos llegan a cada rato demandas o derechos de respuesta.

El asesoramiento legal por parte de los abogados de la empresa es determinante para poder publicar material de este tipo, para salvaguardar tanto la reputación del medio de comunicación como la del periodista que realiza la noticia, y este trabajo conjunto hace posible

que las noticias publicadas en este medio de comunicación no violente ningún tipo de derecho bajo el cual se puede ver afectado de alguna manera los grupos vulnerables.

Uno es periodista, no es abogado. Uno no conoce a profundidad los códigos (penal, entre otros), uno dentro de sus contactos tienen varios abogados en diferentes aspectos (laboral, penal, entre otros) Usted llama y dice: tengo esta nota, este nombre, tengo este documento, ¿Qué puedo hacer?, ¿Hasta donde puedo llegar? Entonces, con esa asesoría, usted está más claro y tranquilo de saber cómo actuar. (Ortiz, 2018)

Para casos de denuncia, lo que recomienda Ortiz para no caer en ningún tipo de violación de derecho al honor, es tener la denuncia que se va a publicar en la mano como respaldo de que es verdaderamente lo dicho, tal cual como pasó, porque de no tenerla no podrá ampararse en ningún documento legal de lo que se dijo fue cierto o falso.

Un ejemplo de esto se demuestra en el siguiente fragmento:

La gente a usted va y le dice: ¡Sáqueme una noticia porque denuncié a mi esposo por violencia intrafamiliar! Entonces, usted se ampara y le dice: ¡Tráigame toda la denuncia! Porque en dado caso de que digan: ¡Es que el periodista está mintiendo! El periodista está diciendo que el señor le pegó con la mano derecha, pero le pegó con la mano izquierda. Usted dice: ¡No! La denuncia dice aquí en la descripción que es en la mano derecha. ¡No lo digo yo, lo dice la denuncia! Siempre es cuidarse usted con la parte legal. No me lo estoy inventando yo, es lo que verdaderamente dicta lo oficial (Ortiz, 2018).

Para no incurrir en un error por falta de desconocimiento, es significativo conocer si existe un manual de estilo para este tipo de publicaciones en el área de sucesos y si es de conocimiento de los periodistas para publicar o no noticias o imágenes en el medio de comunicación Diario Extra.

¡Sí claro! En el caso de Grupo Extra los sucesos siempre van a ser lo más importante. Siempre va a ser la portada del periódico, dentro de lo que quepa y en el noticiero siempre tenemos que abrir con la parte de sucesos, todo lo que tiene

que ver con lo judicial, porque es nuestro fuerte. ¡Nuestro manual de estilo va ligado a la parte de judicial, de sucesos! (Ortiz, 2018).

Esto evidencia que sí existe un manual de estilo en Diario Extra, que también va ligado al marco jurídico de Costa Rica que vela por que se cumplan los derechos de todas las personas para un respeto y buen uso del ejercicio periodístico en el país.

La opinión de Ortiz comparada con la de Jiménez, deja en evidencia que el trabajo que realiza Diario Extra, no realiza nada que no este dentro de lo permitido en el ámbito legal, y que por su línea editorial sensacionalista se maneja de esa manera, no obstante, la conducción que tiene el medio de comunicación está regulado por los márgenes de la legalidad y cumplen con las estándares de calidad y orden que se requiere.

Dentro de lo que yo pueda hablar, no hemos tenido un problema legal. Buscamos siempre la asesoría para evitar mentir, dar datos inexactos y decir cosas que no han pasado. El slogan del medio es que “Somos la voz del pueblo”. Siempre procuramos darle la voz al que no la tiene. No se vulnera a nadie porque son realidades, son hechos que en efecto suceden. ¡El ejercicio periodístico que realiza Diario Extra es bueno! (Ortiz, 2018).

Finalmente, con estas entrevistas se puede determinar que los periodistas concuerdan en sus opiniones, y a la hora de analizar si se violentan o no derechos fundamentales de grupos vulnerables en la materia periodística, no se ve ningún tipo de intención por hacerlo.

Fotógrafos

La segunda parte de las entrevistas, consiste en tener la opinión y conocimiento de fotógrafos que han de alguna manera trabajado en medios de comunicación y califican el desempeño periodístico que realiza Diario Extra, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente por los periodistas pertenecientes al grupo de ese medio de comunicación.

Entrevista con Johnny Steele González

Esta entrevista fue la primera que se efectuó para recolectar los datos en el ámbito fotográfico, y se realizó a Johnny Steele González, fotógrafo independiente y además cuenta con la experiencia de trabajar para La República por más de 25 años, la misma se ejecutó el 03 de Setiembre de 2018.

Uno de los aspectos principales para tomar en cuenta en esta área y que es necesario conocer para un mejor desarrollo del tema en estudio, es ¿Qué elementos se toma en cuenta a la hora de tomar una fotografía?, ¿Existe un protocolo en el cual el fotógrafo se base para fotografiar un acontecimiento? A lo que Steele (2018), se refiere de la siguiente manera:

Lo más importante para tomar en cuenta es el interés público, es fundamental. En un suceso lo más importante es tener fotografiado donde sucedieron los hechos, pero fotografiar al muerto nunca me ha gustado. Hablando de niños, es mejor no publicar nada, ha no ser que se encuentre en un evento como el festival de la luz, o cosas así (Steele, 2018).

Tal y como lo dice Steele y las anteriores dos entrevistas con los periodistas, a la hora de informar es necesario contar con el interés público, y en el área de sucesos es un tema que se tiene al alcance de la mano para brindar la información de los hechos al lector.

Sin embargo, en algunas ocasiones se incurre en ir más allá con fotografías que muestren material grotesco para ilustrar una noticia, lo que genera la siguiente interrogante; de acuerdo con leyes sobre la protección de menores y sobre derechos fundamentales como la privacidad o el dolor ajeno por ejemplo, ¿Es permitido tomar fotografías que muestren material que puede herir la sensibilidad de las personas? Una persona ensangrentada por mencionar un caso.

Un fotógrafo tiene permitido tomar fotografía de lo que sea, eso sí, si está en vía pública. Si va a tomar una foto de una fachada o un edificio, muerto, lo puede hacer, porque no hay un protocolo que regule eso. ¡Si está en vía pública puede tomar lo que sea! Siempre y cuando respete si es propiedad privada, o si incluye niños, ahí si es mejor no hacerlo.

La sección de sucesos al ser un área que por su naturaleza, puede presentar un material visual más explícito que otras, (deportes, economía, por mencionar algunas) informa de la realidad de los acontecimientos con los elementos que estén al alcance para contar la noticia, por esta razón aparecen en algunas ocasiones vehículos destruidos, viviendas quemadas, o un cuerpo ensangrentado.

Steele (2018), explica que no ha trabajado en sucesos en su vida profesional, sin embargo, es importante preguntar si ¿Considera que es correcto tomar este tipo de fotografías que puedan

herir la sensibilidad de las personas?, para así lograr un mejor entendimiento de esta temática que se investiga.

Como lo mencioné anteriormente, un fotógrafo sí puede tomar ese tipo de fotografías porque no hay una legislación que regule esto, depende de la ética y manual de estilo del medio de comunicación. Si usted me pregunta a mí que si lo considero correcto, yo le digo que no me parece; pero no es que estén haciendo nada fuera de lo permitido. Eso dependerá de lo que diga y pida el medio.

Esto determina que el ejercicio periodístico realizado por Diario Extra a la hora de publicar ese contenido ilustrativo no irrumpe en ningún tipo de violación de derecho sobre los cuales se afecten grupos vulnerables y tal y como lo dice Steele: “La única restricción que sí está bien fundamentada en la legislación es el tema de protección de los niños. Ahí no hay quite”.

La inexistencia de leyes específicas para regular esas imágenes (que de cierta manera sí pueden herir la sensibilidad de las personas) hace que cuando se ilustre las noticias de esta forma, no se este incurriendo en algún aspecto que no sea permitido por el marco jurídico costarricense, y si el fotógrafo está en vía pública puede tomar lo que este en ella.

“El trabajo que realiza Diario Extra no me parece adecuado, porque las imágenes van un poco más allá, pero no hacen nada que sea prohibido, es lo que el medio pide, es su esencia” (Steele, 2018).

Siendo la primera entrevista para analizar el punto de vista de un fotógrafo en el área visual a la hora de ejercer el periodismo y determinar si se violenta de alguna manera los derechos de grupos vulnerables en la sociedad costarricense, se puede comprobar que aunque la percepción personal del fotógrafo no es favorable hacia el medio de comunicación, se observa que lo realizado por Diario Extra, no está violentando los derechos de los grupos vulnerables por no existir un ente regulador que mida las fotografías publicadas.

La segunda entrevista fue realizada a Mayela López Corrales, fotógrafa de La Nación, con fecha de 05 de setiembre de 2018, la misma ha tenido experiencia fotográfica en medios de comunicación como Agence France Presse (AFP), NotiMex, América Economía (Chile), El Nuevo Diario de Guatemala, entre otros.

Entrevista con Mayela López Corrales

Lo que se trata de indagar en esta entrevista precisamente, es el punto de vista que tiene un fotógrafo para publicar cierto tipo de imágenes, hasta dónde puede llegar un fotógrafo para tomar o publicar una fotografía, entre otros aspectos.

A nivel informativo, tenés que ver el contexto. Hacer una foto pero siempre tomando en cuenta por ejemplo; si es un muerto, si solo es una foto tratar de hacer eso con lo que hay alrededor, ver la ubicación, donde fue... igual si es un retrato. A nivel informativo que la foto te ubique y también que la foto te diga algo (López, 2018).

Las ilustraciones en Diario Extra son esenciales para informar a las personas lo que pasó y esto conlleva a que las imágenes se publiquen tal cual sucedió en el evento, hablando en el tema de sucesos, que para efectos de esta investigación es lo que se está estudiando.

Anteriormente, se mencionaba que los periodistas sí tienen un manual de estilo para realizar su contenido periodístico, pero a esto se le suma una pregunta muy importante en materia fotográfica, por eso se realiza la siguiente interrogante: En los lineamientos para tomar fotografías ¿Existe un manual de estilo para los fotógrafos para que las fotografías sean reguladas por su contenido?

¡Manual manual en fotos no! En Grupo Nación definitivamente por ejemplo, no se usan fotos como de La Extra (sacar la gente ensangrentada o el cadáver no). Incluso el director del periódico don Armando González para La Nación pidió en los sucesos (La Nación si se publicaba el muerto ya tapado por la sabana, igual en La Teja, no se pone el muerto ahí pelado)que ni siquiera se publicara el “sabanazo”. Si no el movimiento alrededor (policías, tráfico, el carro despedazado) pero que no se vea la persona que falleció. ¡En tema menores de edad no se saca si no es con permiso! Pero en vía pública uno puede tomar lo que sea (López, 2018).

Lo dicho por López determina que no hay regulaciones más que lo tutelado en el marco jurídico para tomar o no una fotografía y que con base en eso se publica informando de acuerdo a la línea editorial de cada medio lo que se quiere dar a conocer de maneras distintas.

Lo que establece de qué manera se va a informar a la población tiene que ver con el manual de estilo de cada medio de comunicación respetando su razón de ser, en este caso Diario Extra siendo sensacionalista, publicará noticias de este corte, pero sin infringir en una violación de derechos fundamentales hacia los grupos vulnerables, como se explicó anteriormente en las entrevistas.

De acuerdo con las leyes sobre la protección de menores y sobre derechos fundamentales como la privacidad o el dolor ajeno, por ejemplo, es preciso preguntar a López lo siguiente: ¿Es permitido tomar fotografías que muestren material que puede herir la sensibilidad de las personas? Una persona ensangrentada por mencionar un caso.

A lo que López (2018) menciona a continuación:

Por ética no se debería hacer, pero La Extra lo hace todo el tiempo, por ejemplo. Ya eso es cuestión de ética del medio, igual La Extra lo hace y dicen que ha tenido una fila de demandas, pero como que al final siempre las ganan.

Y continúa refiriéndose a este tema, pero de diferentes puntos de vista, ya que recalca lo dicho desde el primer momento de la entrevista, sobre que la foto tiene que mostrar el contexto e informar lo que está pasando en ese momento.

Corresponsales de guerra eso es lo que publican día a día, pero a veces yo siento que es diferente, porque la guerra es tan cruda que si quieres fotografiar la realidad de la guerra es esa. Yo creo que en ese caso sí es válido, porque solo así se puede llamar la atención y es diferente. Es como para hacer conciencia, es diferente que el pobre motociclista que quedó con el cráneo afuera y que lo saquen así, eso no le aporta gran cosa a la humanidad (López, 2018).

El tema de discusión viene cuando se toma la fotografía y se está en vía pública en donde es permitido realizar ese tipo de imágenes, no obstante, hablando de un suceso ¿En dónde es permitido tomar fotografías y de qué manera se puede realizar, esto sin violentar un derecho fundamental de las personas implicadas?

Yo creo que a veces ni nosotros manejamos tan al dedillo eso. Ha habido situaciones en lo que ha sido mejor preguntarle a los abogados del periódico, es complicado. Prácticamente se supone que en vía pública uno puede tomar lo que

sea y yo creo que en eso se basa quizá La Extra, por ejemplo, cuando saca al muerto todo desparramado, no te lo puedo asegurar pero me imagino que por ahí anda la cosa. A mí no me gusta por respeto, pero se supone que en vía pública se puede tomar lo que sea. En cuanto a menores de edad es mejor no jugársela en la medida de lo posible (López, 2018).

Esto comprueba que lo dicho por los periodistas de Grupo Extra es verídico, y López lo viene a recalcar. El ejercicio que realiza el fotógrafo tampoco infringe un derecho fundamental de grupos vulnerables como la imagen o la privacidad de algún actor implicado en la noticia, porque se está actuando de una manera que la ley lo permite.

Las acciones bajo que se miden tanto los periodistas como los fotógrafos, es bajo el marco jurídico del país, y bajo esas leyes se mantienen para realizar su trabajo de una manera óptima sin violentar los derechos de los grupos vulnerables (foco del estudio).

Como una percepción y vivencia personal, dando un criterio basado en el rendimiento profesional de López, se preguntó lo siguiente: Publicar imágenes con una persona fallecida o ensangrentada por mencionar un ejemplo ¿Piensa que es correcto?, ¿Está permitido?

“¡A mí no me gusta! Por ética, por respeto yo pienso que no. Habría que ver que piensan los que sí lo hacen” (López, 2018).

No obstante, afirma que tampoco están haciendo nada ilegal con publicar ese tipo de información y concluye de esta manera:

“A mí no me parece, que saquen el pobre muerto. ¡Yo no lo hago por respeto!” (López, 2018).

En el ámbito fotográfico se puede observar que no existe un lineamiento que regule el tipo de material publicado para ilustrar las noticias y de acuerdo a la línea editorial del medio de comunicación, así va hacer el tipo de fotografías que estarán en él, sin violentar derechos fundamentales.

Siempre hay que cumplir con el marco jurídico ya establecido, para que no se viole ningún tipo de derecho, sin embargo, la inexistencia de un regulador para la publicación de

imágenes a nivel nacional no es algo por lo que los medios de comunicación se tengan que preocupar, debido a que no tiene existencia.

Abogados

La tercera parte de las entrevistas es realizada en el área deontológica y legal por parte de abogados periodistas, los cuales analizarán de una manera concisa, precisa y clara si lo dicho anteriormente por los profesionales es verdadero, o si Diario Extra en alguna de sus publicaciones, ya sea con fotografía o información, violenta los derechos fundamentales de los grupos vulnerables en la sociedad costarricense.

Entrevista con Luis Sáenz Zumbado

Esta es la última parte de las entrevistas, y al tener todas las posiciones en concreto sobre los pensamientos y opiniones de estos profesionales en las diferentes áreas se podrá tener las conclusiones y recomendaciones respectivas de esta investigación.

La misma se realizó al periodista y abogado Luis Sáenz Zumbado, el día 06 de Setiembre de 2018. Sáenz Zumbado cuenta con experiencia periodística en donde ejerció la profesión un tiempo de 22 años aproximadamente en medios de comunicación como: Radio Columbia, Semanario El Pueblo, Diario Excelsior, La Prensa Libre, Radio Monumental, Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART), entre otros.

Específicamente, esta parte de la investigación tiene gran importancia al recaer todas las consecuencias y requisitos legales que determinan si el ejercicio de Diario Extra violenta o no los derechos de los grupos vulnerables, y al conocer la posición de esta respuesta, la investigación dictará las conclusiones que se ajusten a todo lo anteriormente mencionado, incluyendo el análisis de datos y las entrevistas.

Hoy América Latina, y Costa Rica no escapa a eso, es testigo de cómo todos los días se viola el derecho de la sociedad a estar informada, por un simple detalle. Las empresas periodísticas en términos generales han borrado de un plumazo la obligación del medio y del periodista a garantizar la veracidad de la información. Y cuando yo le estoy hablando de veracidad no le estoy hablando de verdad, la veracidad y la verdad son cosas distintas. Cuando yo le estoy hablando de veracidad, le estoy hablando de la obligación del periodista de sustentar la

información que va a publicar en una pluralidad y diversidad de fuentes de información, ¡Y eso no se da! (Sáenz, 2018).

Sáenz se refiere minuciosamente a la importancia que un periodista tiene que tener a la hora de publicar una información no importa en que área sea, de tener diferentes fuentes para que la información sea veraz, y que no se tergiverse por diferentes motivos.

Y continúa diciendo:

El concepto de información que nace en el 48 con la declaración, que es ratificado en el año 65 por el pacto internacional de derechos civiles y políticos del ciudadano, y ratificado por el artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, es un elemento que simple y sencillamente las empresas periodísticas desoyen todos los días, ignoran todos los días y que el aparato estructural político jurídico de los estados en américa latina han terminado también por avalar (Sáenz, 2018).

A nivel informativo, Sáenz hace énfasis en que la falta de información para hacer veraz una noticia no se da de la mejor manera en la sociedad costarricense, pero además de esto, menciona que la estructura mediática tiene una capacidad de chantaje y de poder sobre cualquier otra estructura del estado y esto le permite marcar la pauta de lo que se quiere publicar.

“El punto es que el derecho a la información, hoy es visto o por lo menos desde el punto de vista de los convenios internacionales, como un derecho humano fundamental y como una garantía constitucional” (Sáenz, 2018).

Haciendo una breve introducción al tema en concreto, uno de los aspectos necesarios para crear contexto de lo que se mencionará más adelante, era significativo conocer sobre el derecho a la información que tiene tanto el periodista que informa, como el lector que recibe la información para su mejor interpretación de los acontecimientos.

En el foco de la investigación se estudian grupos vulnerables a los cuales de alguna manera se les pueden violentar derechos fundamentales a la hora de ejercer el ejercicio periodístico, y esto acarrea polémica en muchos ámbitos, como por ejemplo: en la ámbito social (críticas por material ilustrativo), en el ámbito universitario, entre otros por mencionar algunos ejemplos.

Las diferentes publicaciones seleccionadas, 17 en total que se están analizando para efectos de esta investigación, tienen al menos un factor que les hace ser estudiadas más a fondo para obtener información y determinar si algún derecho es violentado e incluye a grupos vulnerables, a lo que periodistas de Grupo Extra, y fotógrafos que ejercen su profesión no han señalado aún que se viole algún derecho fundamental.

Sáenz (2018), se refiere a este tema de la siguiente manera:

¿Cuál derecho debe prevalecer? ¿El derecho a informar o derechos esenciales de la persona como lo es el derecho a la intimidad, a la vida privada, a la presunción de inocencia? (Por decirle algunos). Este es un tema de discurso, probablemente el abogado de La Extra va a mantener un punto de vista distinto y probablemente me va a decir: ¡Es que usted maneja un discurso diferente.

Por esa razón es necesario conocer el punto de vista de Sáenz (2018) e inevitable preguntar si, ¿Las publicaciones que realiza Diario Extra en el área de sucesos está dentro del margen de la legalidad?, a la que menciona a continuación:

Yo no le podría hablar en términos generales, aquí habría que individualizar. Una cosa es captar una imagen de un cadáver en la calle, tirado en el suelo y otra que esté dentro de un vehículo, porque las regulaciones son absolutamente distintas. En todo esto hay problemas muy serios con respecto al tema de la concepción ideológica de lo que se está haciendo.

Entre los elementos que destaca en esta temática, se menciona un debate propiciado por el Colegio de Periodistas en donde participaron periodistas ecuatorianos los cuales estaban “furiosos” tal como lo dice Sáenz, porque el poder ejecutivo tomó una decisión de carácter técnico-policial que impedía que los periodistas cuando llegaban a un lugar de un accidente o un delito, pudieran entrar en la escena de crimen.

“Una cosa en la que en Costa Rica es absolutamente normal desde la creación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Un tema que nadie en Costa Rica entra a discutir, bueno, ese era un tema de discusión en ese país”. (Sáenz, 2018)

Lo dicho anteriormente es haciendo alusión a la concepción que se tiene en las diferentes interpretaciones que puede tener la noticia en carácter informativo, sin embargo, menciona algunos temas complejos que existen a nivel nacional.

El uso de la cámara; el contenido de una cámara oculta se puede utilizar como prueba. Hasta donde yo recuerdo (puede ser que haya habido de pronto alguna sentencia que haya variado ese criterio), los tribunales nunca la admitieron. ¡Eso es prueba espuria!, es prueba obtenida a partir de la actuación delictiva de un periodista, o ¿No lo es ingresar mediante engaño al recinto privado de una persona? ¡Claro que lo es! (Sáenz, 2018).

Aplicado esto al mal manejo periodístico que puede incluir una publicación o fotografía publicada a través de engaño para informar sobre alguna problemática, que en este caso viola los derechos fundamentales de las personas.

Uno de los problemas más graves que menciona es que entrar en un lugar privado (sea legal o clandestino) bajo el método del engaño para obtener información y dar a conocer la verdad de lo que está ocurriendo, se incurre en una clara violación.

Lo que dice el Código Penal, artículo 204, violación de domicilio. Será reprimido con prisión de 6 meses a 2 años el que entrare a morada o casa de negocios ajenos, en sus dependencias o en un recinto habitado por otro, sea contra la voluntad expresa o presunta de quién tenga derecho a excluirlo, sea clandestinamente o con engaño. ¡Ahí hay un problema bien serio desde el punto de vista ético. ¡Violenta ese principio! (Sáenz, 2018).

Los grupos vulnerables de la sociedad (niños, mujeres, personas de escasos recursos, grupos LGTBI) en algunas ocasiones son el blanco para publicar este tipo de informaciones (ventas ilegales, evidencia, entre otros), no obstante, en este foco de investigación no logró encontrar que este derecho fuera violentado por las publicaciones de Diario Extra.

Otro de los temas que se analizó en este estudio, fue el derecho a la intimidad, en el que los grupos vulnerables cuentan con el respaldo de la ley para que el mismo se garantice.

En varias noticias analizadas sobre este derecho, Sáenz (2018), se refiere de la siguiente forma:

Artículo 24 de la Constitución Política, garantiza el derecho a la intimidad, entre esos la inviolabilidad de las comunicaciones personales, y en su párrafo final el artículo 24 establece la nulidad absoluta de toda prueba que haya sido obtenida violentando estos principios (Sáenz, 2018).

Las noticias analizadas en este estudio durante el segundo cuatrimestre de 2018 publicadas en Diario Extra, no presentan ningún tipo de violación de esta forma, no obstante, se dan datos personales en los que las personas pueden identificar rápidamente a los involucrados en los hechos y de este manera incurrir en una posible violación.

Sáenz (2018), se refiere a este tema de la siguiente manera:

La ley de una protección de legitimidad, habría que ver el caso concreto. Acá no cabe el tema de que si hay un allamiento y detrás de la policía voy yo. Antes era lo más común que los fotógrafos y periodista llegaran y movieran los cuerpos para tomarle la foto ¡Alteraban la escena del crimen!

Y continúa:

Recuerdo por ejemplo, parientes enfrentados a golpes con periodistas, porque simple y sencillamente los parientes pretendía que se respetara el dolor de la muerte. ¿Cuál era la reacción de los medios de comunicación? ¡Es que usted está irrespetando la libertad de prensa, la libertad de expresión!, ¡Y no, no es así!

Incluso, con estas declaraciones menciona un ejemplo en donde el hijo de una familia que explota una frecuencia de televisión (no se refirió a cuál específicamente) se quitó la vida, ellos mismos le piden respeto a los periodistas por el dolor que sentía la familia en ese momento, a lo que dice Sáenz (2018): “¡A mi me pareció absolutamente normal!”.

Sin embargo, retoma el tema mencionando lo siguiente: “El problema es que las demás familias de este país no tienen derecho a esa misma consideración. Aquí hay un tema ético, político, legal muy complicado” (Sáenz, 2018).

Las leyes bajo las que rige Costa Rica, no estipulada alguna regulación para este tipo de situaciones, y de acuerdo a lo que Sáenz (2018) se refiere, la presencia mediática en este país ha llevado a actuaciones judiciales muy peligrosas.

Tomando en cuenta lo dicho anteriormente, es necesario preguntar lo siguiente: ¿Bajo qué circunstancia se puede o no publicar una fotografía en un medio de comunicación sin violentar derechos fundamentales o caer en la ilegalidad? Una persona ensangrentada o muerta, por ejemplo.

¡Será una responsabilidad del director! Las causas penales no se pueden entablar contra personas jurídicas, la responsabilidad penal en Costa Rica es subjetiva, no es objetiva. Artículo 148, será sancionado con 10 a 50 días multa, (no importa la multa, acá hay un tema de responsabilidad penal) al que ofendiere la memoria de una persona muerta con expresiones injuriosas o difamatorias.

Esto aclara una parte esencial para efectos de esta investigación, la fotografía se puede tomar, siempre y cuando no se diga algo para dañar la reputación de esa persona o se mienta con la información publicada.

Jiménez (2018), hace énfasis en que en Diario Extra no inventan la noticia, si no que se informa a la población sobre cómo sucedieron los hechos, sin mentir o dañar a algún grupo vulnerable con información falsa, siempre basándose en el interés público, factor que tanto periodistas como fotógrafos mencionaron anteriormente.

La difunción de información, esta suscitada en el interés público. ¡El interés público no es sinónimo de curiosidad! ¿Cuál es el interés público para difundir la imagen de un cadáver? Sino, la explotación de las pasiones más bajas del ser humano. Es una muy vieja discusión, muchas veces la tuve con William Gómez (Fundador de Diario Extra). Él tenía una proyección muy particular, en la cual la información deja de moverse por el principio de interés público y pasa a moverse bajo el concepto de mercancía (Sáenz, 2018).

Sáenz (2018), sigue refiriéndose al tema de esta forma:

Acá hay un tema complejo, donde usted lo que se va a encontrar en relación con la regulación legal, no es que esas conductas que de pronto un medio de información despliega, o los periodistas despliegan, no son ilegales. Sí, ¡No son ilegales, porque no hay regulación! ¡No hay regulación!

Lo dicho anteriormente por Sáenz (2018), revela claramente una posición en donde Diario Extra, al momento de contar con múltiples publicaciones en donde parece que por ilustrar de una manera grotesca y explícita la forma en que suceden los acontecimientos, puede interpretarse en una clara violación de derechos, en donde es erróneo debido a que no existe una regulación que así lo califique.

Las percepciones que las personas puedan tener sobre estas publicaciones son variadas, algunas motivadas por el morbo o criticadas por lo frías que pueden llegar a ser, no obstante, bajo el ejercicio periodístico que se realiza en ese medio de comunicación al momento de informar esta tal y como lo dicen los periodistas bajo el marco jurídico, ya que no hay otro protocolo de regulación que limite ese contenido periodístico.

Los niveles de consecuencia de esto (falta de regulación) son pavorosos. Vea usted por ejemplo, el ataque de barbarie que se dan en el Parque La Merced. Es una cosa que está cimentada de alguna forma, por muchos años en el discurso mediático ¡Eso no es una cosa que estalla de la noche a la mañana! Pero se alimenta de versiones absolutamente falsas que han sido publicadas en los medios de información y en las redes (Sáenz, 2018).

La tergiversación de la información es uno de los problemas más preocupantes que, por falta de regulación puede afectar de alguna manera a grupos vulnerables, sin que esto sea visto de una manera ilegal, porque está bajo el marco jurídico y el material publicado por alimentar el morbo de los lectores es uno ingredientes que según Sáenz (2018), repercute directamente en el ejercicio que realiza Diario Extra a la hora de realizar sus publicaciones.

También se mencionan las redes sociales, la nueva herramienta que ayuda a la inmediatez y proximidad para llamar la atención de los lectores, y en estos tiempos generan una mayor interacción con el medio de comunicación con el que más se identifican.

Uno de los mayores retos en este ámbito, ha sido lograr mantener una correcta comunicación con el público que recibe la información, porque en muchas ocasiones la misma se puede tergiversar o interpretar de una manera incorrecta al llegar a su destino y a pesar de ser el canal de las nuevas comunicaciones para con sus lectores, en algunos momentos se utiliza de una manera óptima.

Saénz (2018) se refiere a esto de esta forma:

El tema grave de todo esto hoy, es que los medios tradicionales del aparato mediático utilizan las redes como medio de comunicación. ¡Y no está mal que lo usen! El problema es, que como todos los días violenta el principio de veracidad, pues simple y sencillamente no contrastan la información. La veracidad es un principio obligatorio para el ejercicio de la difusión de información contenido en el artículo 46 de la constitución política. ¡Los usuarios y los consumidores tienen derecho a recibir información veraz y adecuada!.

Cuando se publica una información en Diario Extra, refiriéndose a las noticias seleccionadas para esta investigación, en algunas ocasiones por el factor de la inmediatez casi no se cuenta con diversidad de fuentes consultadas, en algunas otras sí.

Sin embargo, en lo respectivo a la violación de derechos de grupos vulnerables que este estudio investiga, no se agrede o atropella algún derecho fundamental de los mismos en lo anteriormente mencionado por Saénz (2018).

Si bien es cierto, este principio puede aplicarse a algunas noticias que tienen poca diversidad de fuentes de información, no obstante, no aplica para confirmar una evidente violación de derechos fundamentales en contra de estos grupos.

¡Los tribunales y los jueces en Costa Rica este tema no lo han querido atender! Un magistrado de la sala constitucional, en mi presencia fue objeto de la amenaza del entonces director de un medio de información que le dijo que el estado costarricense iba hacer demandado ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), si la Sala Constitucional en alguna sentencia establecía que esos principios que están contenidos en el artículo 46 le eran de aplicación a los periodistas en Costa Rica. Algún día revelaré quiénes estaban presentes... Y el escenario de esto fue el auditorio del Colegio de Periodistas de Costa Rica (Saénz, 2018).

Debido a esto, se puede determinar que un claro elemento para caer en un derecho contra el honor como por ejemplo una injuria, puede darse en algún momento por falta de este principio

que a la hora de ejercer el periodismo en la sociedad costarricense, no sea algo prioritario para los medios de comunicación, aunque en algunas ocasiones sí se aplica.

De las 17 noticias seleccionadas, hay una variedad amplia de casos específicos en los cuales por diferentes interpretaciones pueden ser catalogadas a la hora de establecer que se violenta un derecho fundamental contra los grupos vulnerables del país y a raíz de esto determinar si el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra es correcto o no.

Sáenz (2018), menciona a continuación los factores que pueden o no incurrir para que estas publicaciones estén bajo el marco de la legalidad o no cumplan con los estándares.

En el sentido de que si las conductas son legales o no son legales habría que ver el caso concreto para revisarlo con la normativa legal. Yo no le podría decir que si lo La Extra hace o no hace es legal. Yo podría decirle a usted que hay conductas que despliegan mi concepto contra los códigos éticos profesional de Costa Rica y del mundo, pero ¡Hay un vacío legal en Costa Rica que impide que puedan ser sancionados!

La falta de regulación en el estado costarricense a la hora de publicar información ya sea escrita o visual, tal y como lo dijeron los fotógrafos y periodistas anteriormente es escasa y ante la posibilidad de recabar la información para formar la noticia se basa solamente en el marco jurídico costarricense, el cual requiere ser modificado en algunos aspectos esenciales en la ámbito de la comunicación, para la publicación de información.

Muchos de los manuales de estilo que defienden los derechos de niños y adolescentes son los que salvaguardan un poco más la imagen y los derechos de los mismos, de los grupos vulnerables que ya cumplen con la mayoría de edad, porque no tienen un regulador o manual eficiente que puedan protegerlos de una manera más óptima, esto hablando en materia nacional.

Generalmente, ¿Quiénes son los sujetos que son atacados en estas condiciones? Sino personas que son atacadas en estas condiciones, digamos de los grupos sociales más vulnerables de esta sociedad. Yo no entro a defender esa situación ¡Quiero que me entienda! Lo que pasa es que el comportamiento es distinto, como es distinto el tema de cuando la información se oculta. (Sáenz, 2018)

Mencionando un caso en concreto, en la noticia publicada en Diario Extra que se titula “Condenan abuelo a 20 años de cárcel por violar a nieto” en el cual se da el nombre completo del agresor y se pone en evidencia casi inmediata al niño, haciendo referencia al caso que se le mencionó a Jiménez (2018), Sáenz responde lo siguiente:

¿Y la rectimidación de la persona violada? Aquí hay un tema de vulnerabilidad. Si yo tuviera recursos para presentar un abogado y presentar una demanda judicial lo hago pero ¿Cuándo no?... A mí me parece que el medio de información tiene que proteger la identidad de la persona.

En muchas ocasiones estos grupos vulnerables no tienen la solvencia económica para asesorarse de una manera recomendable para actuar en esas situaciones, por lo tanto, sin una buena asesoría en la parte legal o por desconocimiento de la parte afectada es muy difícil defender los derechos que se violentan en ciertas ocasiones.

Ahora bien, en la parte legal existe un vacío a nivel nacional en donde no existe un regulador más que el de las leyes que ya se han mencionado anteriormente incluidas en el marco jurídico, por esa razón, las demandas o derechos de respuesta no van a lograr su objetivo, el cual será defender los derechos de esos grupos y esto porque debido a que no constituyen ninguna violación de derechos que esté estipulada en algún reglamento oficial, por lo tanto es permitido y legal.

Aquí no hay una asistencia penal, para que la gente afectada por este tipo de cosas pudiera recurrir a efectos de poder pensar en demandas por conductas abusivas o excesivas de los periodistas y de los propios medios de información. Si eso existiera, creo que la historia sería distinta.

No se puede mencionar en una conclusión que en general el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra en la cobertura de grupos vulnerables violenta o no algún tipo de derecho porque sería irresponsable, para eso, hay que analizar los casos individualmente y tomar una posición con respecto al tema.

Debido a esto se realizó una entrevista con el abogado y periodista Carlos Eduardo Hidalgo Flores, quien además de ser profesor universitario, es vocero del Ministerio de Seguridad Pública y la misma fue efectuada el 22 de octubre de 2018.

Entrevista con Carlos Eduardo Hidalgo Flores

Sobre esta entrevista se analizaron los 17 casos seleccionados para determinar si Diario Extra violenta en alguna forma los derechos fundamentales de las personas, aparte de conocer desde el punto de vista legal si el ejercicio periodístico y las fotografías en ellas implicadas están dentro de marco de la legalidad.

En el primer caso la nota es titulada de la siguiente manera: “Presidente de la CIDH agrede exesposa y acosa 2 niñeras” (ver página 78), Hidalgo (2018), se refiere al respecto: “Está dentro del marco de la legalidad, es una nota informativa y se habla de presunciones, por lo que no se violenta con las imágenes ningún derecho en la noticia”.

En este primer caso por lo tanto, dentro del foco del tema de investigación para este estudio no se determina ninguna violación a grupos vulnerables, haciendo un buen manejo del ejercicio periodístico al momento de informar.

En el segundo caso la nota tiene el siguiente título: Viceministro “me dijo playo, inútil y maicero” (ver página 79), términos perorativos que de alguna manera puede herir la sensibilidad de estos grupos minoritarios, Hidalgo (2018) señala que:

El lenguaje utilizado podría llevar en cierta medida a un resentimiento de la víctima, si bien es cierto son los términos que aparentemente le dijo el viceministro. ¡Los enfatiza! Por lo que podría llevar a victimizar a la persona que fue ofendida.

Además explica:

Él caracteriza y da atribuciones como “famoso mall, un conocido café” como dando un doble sentido a la información, recordemos que en materia periodística hay que ser preciso, conciso, no podemos generar duda, sino que debemos informar y emitir criterios, en cierta medida se denotan algunos adjetivos calificativos (Hidalgo, 2018).

Lo dicho por Higdalo (2018), viene a ser conveniente a desglosar para un mejor entendimiento del tema. No solamente se analiza la violación de algún tipo de derecho fundamental, sino también el ejercicio periodístico realizado por el periodista.

Calificar o dar atribución de un hecho es ser subjetivo, cosa que en el periodismo se debe evitar para informar de una mejor manera sin que la noticia se tergiverse. No hay una violación clara de algún derecho fundamental al grupo vulnerable (en este caso población LGTB con las expresiones), sin embargo, la objetividad debe ser el principio a regirse en esta nota.

La cuarta nota se titula: “Menor baleado ingresa al Calderón” (ver página 81) donde el término menor hace que esta nota sea analizada en este estudio.

Es una nota informativa, sin embargo, es importante destacar que cuando se utiliza el término menor, debe decir persona menor de edad, para que no pueda interpretarse a menor con cualquier cosa inferior. Está bien utilizada no dice los apellidos, solo la edad (Hidalgo, 2018).

De esta manera, la nota no violenta ningún tipo de derecho fundamental para los menores de edad, siendo importante al momento de informar sobre este grupo utilizar el término que más se apropie a la situación, para que no se malinterprete.

La siguiente nota se titula de esta forma: “Entre dos asaltan a viejito a vista de todos” (ver página 82) siendo el grupo de estudio los adultos mayores como grupo vulnerable de la sociedad, por lo tanto, se debe velar por sus derechos.

“Hay que tomar en cuenta que “viejito” ya no se usa, es una persona adulta mayor, y puede notarse cierta medida diminutiva. Sin embargo, no hay afectación a ningún derecho” (Hidalgo, 2018).

La nota titulada: “Enfermo viola a su propia hija en Cartago” (ver página 83) es objeto de análisis ya que incluye un grupo vulnerable (niña), pero también se analizó el grupo vulnerable al que pertenece el acusado, al ser punto de referencia del acontecimiento.

Hay una violación al principio de presunción de inocencia, si bien es cierto le imponen seis meses de prisión preventiva, aún no existe una sentencia firme que considere que Garro Valverde haya sido una persona que haya violado, en razón de lo cual, el hecho de ir a prisión preventiva no implica que la persona haya cometido el delito. Maxime que se mencionan hasta los apellidos de la persona (Hidalgo, 2018).

Esto demuestra que sí existe una clara violación al acusado al calificarlo de esa manera e implicaría acciones legales en contra de la publicación realizada por Diario Extra.

Es importante destacar que los grupos vulnerables son aquellos que por alguna razón, son más susceptibles de recibir algún tipo de acción tomada en su contra, por la imposibilidad de defenderse en igualdad de condiciones comparada a los otros grupos de la sociedad.

Sabiendo esto, el acusado se convierte en un grupo vulnerable, por lo que también aplica al análisis de esta investigación.

En la siguiente nota: “Balean menor para robarle celular y 20 mil colones” (ver página 84) se analiza el grupo vulnerable de las personas menores de edad, lo que es de suma importancia para esta investigación.

Quando se utiliza persona menor, es persona menor de edad para que no suene despectivo. Pudieramos revictimizar a la joven que fue asaltada, en razón de que menciona de cuál liceo es y de dónde venía, lo cual puede llevar a que identifiquen a esta persona.

Incluso, Hidalgo (2018) continúa diciendo:

Hay que tener cuidado para no violentar los derechos de las personas menores de edad, que es la identidad que debe conservarse, debe reservarse. Recuerde que ningún menor de edad que ha sido víctima de un delito puede revictimizarse, si acaso los años.

En esta noticia el derecho a la imagen de la joven pudo de una manera indirecta haber sido violentado al momento de dar esos detalles específicos con los que es posible identificarla. En todo momento la persona menor de edad tiene que ver su identidad salvaguardada.

La siguiente noticia que es analizada se titula de la siguiente manera: “Niños denuncian a maestra agresora” (ver página 85), siendo como anteriormente se mencionó en casos anteriores, los grupos vulnerables que se examinaron para efectos de este estudio.

Podría estar en estudio la presunción de inocencia, en razón de lo cual está diciendo que la maestra es agresora pese a que no se ha efectuado una

investigación administrativa o en la vía penal para determinar que agrede a los estudiantes. Por lo demás, esta bien conciliada (Hidalgo, 2018).

Basado en lo dicho anteriormente, se viola ese derecho el cual resulta en derecho de imagen de la mujer debido a que no se ha determinado legalmente si lo hecho en la denuncia es información verdadera o falsa; no se tiene que adelantar en los acontecimientos antes de se estipule oficialmente por las organizaciones encargadas de estos temas.

En la noticia que se titula: “Condenan abuelo a 20 años de cárcel por violar a nieto” (ver página 86) se está en presencia de dos grupos vulnerables de la sociedad, personas mayores de edad y persona menor de edad.

Según Hidalgo (2018), “No hay violación de los derechos ya que la persona está condenada, y al existir ya una sentencia se puede publicar el nombre de la persona y no se violentaría la presunción de inocencia”.

Al contrario del caso anterior, la sentencia ya está en firme por lo que la información suministrada en esta ocasión no violenta ningún tipo de derecho, a diferencia de cuando no hay sentencia en firme, donde no se pueden dar tantos detalles, ni asumir que la víctima es culpable de lo que se acusa.

El siguiente caso se titula: “Colisiona contra poste y dos mujeres resultan gravemente heridas” (ver página 87) Hidalgo (2018) afirma: “No hay violación a ningún derecho, es una nota completamente informativa”.

La nota que se titula: “Embarran casa con sangre de pensionada muerta” (ver página 88), se analiza las imágenes y la información publicada en la misma desde el punto de vista legal para determinar si está bajo el margen de la legalidad.

Hidalgo (2018), se refiere de la siguiente manera:

Primero, el caso está bajo investigación por lo que no puede determinarse que fue que la sangre es producto más bien de unas heridas que sufrió la señora, producto de un padecimiento que ella tenía, o bien, si fue que en efecto fue un homicidio. Por lo que asegurar eso de que embarran la casa es asegurar de que la mataron,

cuando realmente el caso apuntaba más a una lesión que la señora tenía y que le provocó la muerte.

Además sobre el tema de las fotografías señala lo siguiente:”La imagen es un poco explícita en el tanto podría lesionar el derecho a la imagen de la persona fallecida o de la familia y generar susceptibilidades” (Hidalgo, 2018).

No obstante, no hay una regulación legal que límite este tipo de publicaciones en el ámbito fotográfico, por lo que si bien es cierto, se puede lesionar el derecho de imagen por un tema de ética, no hay un reglamento oficial que afirme que está mal realizado el ejercicio periodístico de Diario Extra.

Sobre la información publicada se determina que hasta no tener una sentencia en firme o investigación terminada no se puede calificar o asumir cómo pasaron los hechos, debido a que sería irresponsable afirmar algo que no es certero.

El siguiente caso se titula así: “Monos hallan niño perdido en la selva” (ver página 89) donde se analiza el grupo de los menores de edad, el cual es foco de investigación para este estudio.

“Esa nota puede lesionar el derecho de los menores de edad en cuanto el resguardo de su identidad” (Hidalgo, 2018).

En la fotografía se muestra a la persona menor de edad sin ningún tipo de censura y según Higdalo (2018):

Utiliza expresiones que podrían ser en ciertas medidas ofensivas, como por ejemplo, ¡Que el niño escapó!, ¡Que iba desnudo!, ¡Que llevaba macarrones!, ¡Que los dejo botados!, por lo que hay que tener cuidado en el tratamiento de los menores de edad para que no haya una violación a los derechos de ellos.

La población de personas menores de edad es salvaguardada por muchas instituciones tanto a nivel nacional e internacional, siendo el único grupo que goza con variedad de códigos y manuales que garantizan que esos derechos se cumplan, por lo que cometer un error por desconocimiento puede generar una violación a los derechos fundamentales de los mismos.

La siguiente nota se titula de esta manera: “2 muertos y 3 heridos en venganza a tiros” (ver página 90) y de esta noticia Hidalgo (2018) determina lo siguiente:

“Hay que tener cuidado para no catalogar algún suceso dentro de un área cuando ni siquiera existe una investigación o una resolución que así lo amerite, esto puede llevar a una violación de principio de inocencia”.

No obstante, la publicación se encuentra dentro del margen de la legalidad y en temas de imagen no violenta un derecho debido a que no hay una regulación estricta sobre estas para determinar si es o no ilegal la divulgación de la misma.

En la publicación: “Nica ilegal arrestado por asesinar española” (ver página 91) se habla de un grupo vulnerable el cual se encuentra bajo el foco de esta investigación, ya que por ser personas extranjeras y además por ser grupos minoritarios en el país están estigmatizados por alguna u otra razón, ya sea por el morbo impuesto por los medios de comunicación o por la percepción que tienen los costarricenses sobre estos.

Hidalgo (2018), menciona que:

“¡Ninguna persona es ilegal! Lo que hay son personas con estatus migratorio irregular. Por lo que de entrada ese titular violenta el principio del ser humano en cuanto a que nadie es ilegal en el mundo”.

Además continúa diciendo:

Toda persona tiene capacidad jurídica que es la capacidad que se obtiene desde el nacimiento sujetos de derechos y violaciones. Es despectivo el utilizar “nica” pues es una palabra que se utiliza como un diminutivo y puede afectar a personas extranjeras (Hidalgo, 2018).

Si bien es cierto en la nota no está bien empleado el término correcto, Hidalgo (2018), no menciona en ningún momento que se violente algún derecho fundamental para este tipo de grupos, por lo tanto, se puede determinar que bajo el margen de la legalidad la publicación está dentro de los márgenes para ejercer un buen ejercicio periodístico.

Es importante resaltar que para un óptimo desempeño periodístico es necesario contar con un vocabulario adecuado que no pueda de alguna manera lesionar los derechos o imágenes de los grupos más sensibles de la sociedad.

En la noticia titulada: “Asaltan, violan y matan a turista mexicana” (ver página 92) fue una publicación que tuvo un alcance a nivel nacional el cual la publicación de la imagen precisamente de Diario Extra fue reprochada por el material explícito que tuvo, en donde se encuentra una mujer boca abajo desnuda en la playa, sin vida y su cuerpo a la interperie.

Por esta razón Hidalgo (2018), analiza la noticia de la siguiente manera:

¡Es violatoria! La imagen utilizada es violatoria a los derechos de imagen, derecho al honor, incluso afecta la investigación, en tanto se determine que fue violada, matada, asaltada, cuando ni siquiera existe una investigación para determinar si todo eso le pasó a la víctima. Es importante destacar que la imagen puede considerarse violatoria a los derechos de imagen.

Esta noticia muestra explícitamente dónde está la joven sin vida, y en este caso los familiares son los encargados de interponer una posible denuncia en contra de Diario Extra, no obstante, la joven al no tener su imagen patentada y estar en un lugar público dificulta que esa demanda pueda proceder, debido a la falta de regulación en esta materia de la cual se ha hablado anteriormente.

Lo que sí está mal aplicado es el titular donde afirma los acontecimientos que la joven pasó, sin contar con una investigación oficial que demuestre que esos hechos verdaderamente pasaron, lo que se puede constatar como una violación al derecho de imagen y al honor de las víctima.

En la siguiente noticia el titular se realiza de esta manera: “Quinceañero mata hermano a machetazos” (ver página 93) y se analiza el grupo vulnerable de las personas menores de edad implicados en el acontecimiento, Hidalgo (2018) explica la siguiente:

La imagen puede resultar en cierta medida ofensiva, en tanto se pone el cuerpo de la víctima de una manera sangrienta, solo se le tapan los ojos. Es claro y evidente que se puede averiguar quién es la persona, en razón de que se pone en el contenido la identidad del muerto.

Y finaliza diciendo:

Peor aún, se pone un hermano de quince años lo que si al poner el nombre del muerto ya se va a determinar quién es el menor de quince años. Recordemos que los menores de edad no pueden identificarse, muchísimo menos revictimizarse (Hidalgo, 2018).

Lo dicho anteriormente determina que se violenta la imagen de las personas menores de edad implicadas por dar datos que pueden identificar a los mismos y de esta manera no salvaguardar la identidad de los jóvenes, creando un mal ejercicio periodístico a la hora de informar de una forma que no es la mejor.

El derecho a la imagen de las personas menores de edad tiene que permanecer en todo momento, y de no ser así se estaría violentando un derecho fundamental a la hora de ejercer el ejercicio periodístico.

El periodista debe tener en cuenta que todas las regulaciones que salvaguardan a los menores de edad son esenciales para realizar un desempeño óptimo en la labor periodística, de no ser así tanto la ética como la legalidad no es la mejor y violentaría derechos fundamentales.

La siguiente noticia se titula de esta forma: “Rescatan adulta mayor por caer en quebrada” (ver página 94), en donde el grupo vulnerable que se analiza es el de las personas adultas mayores de edad.

Hidalgo (2018) afirma lo siguiente respecto a esta noticia:

“Es una nota meramente informativa, no hay violación de ningún derecho y tampoco en el uso de la fotografía”.

Por lo que el ejercicio periodístico que realiza el periodista en esta publicación está dentro del margen de la legalidad y no violenta ningún derecho a los grupos vulnerables. Esta es la noticia número 17 con la que finaliza la recopilación del segundo cuatrimestre de 2018, para determinar si Diario Extra violenta o viola los derechos fundamentales a los grupos vulnerables de la sociedad costarricense.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Se puede concluir entonces que, el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra se ejecuta dentro del marco legalidad costarricense en tanto no se afecten los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, siendo esto un factor primordial al momento de informar sin involucrarse en la vida privada de las personas involucradas en el foco de esta investigación.

Claro está, que en el análisis generalizado de las secciones sucesos y nacionales, es irresponsable calificar si se cumple o no con la legalidad y deontología de las publicaciones ya que todos los casos son distintos, por esa razón, se analiza cada uno por separado, que es como debe de estudiarse cada caso para comprobar si cumple a cabalidad o no el ejercicio periodístico de este medio de información.

No se puede concluir con un concepto un área tan amplia, es necesario ahondar en cada caso para determinar si se está violentando los derechos fundamentales de los grupos vulnerables, y también es importante destacar que debido a la falta de regulación de propagación de información en Costa Rica, muchas de las imágenes e informaciones dadas no violentan ningún tipo de derecho fundamental aunque su contenido sea explícito y grotesco.

En Costa Rica, no existe un ente regulador que sancione de una manera puntual a un medio de información por la publicación de un contenido en específico, por esta razón es que, muchas de las publicaciones no lesionan derechos fundamentales aunque parezca que sí lo hace.

Sin embargo, se puede analizar cada noticia publicada individualmente para ver si algún elemento violenta los derechos fundamentales de grupos vulnerables, y tomar las medidas legales necesarias para que se cumplan los mismos, a través de las consecuencias que especifica el marco jurídico.

Los derechos a la privacidad de las personas menores de edad es, sin lugar a dudas un aspecto que no se debe negociar, sino se cumple es una clara violación de los derechos y se pueden tomar las medidas pertinentes para ir a instancias legales y reclamar porque se cumplan los derechos fundamentales de las personas menores de edad.

Debido a que la línea editorial de Diario Extra, es sensacionalista (más no amarillista), las expresiones, colores, lenguaje e imágenes utilizadas es parte de su razón de ser, para que de esta manera “el pueblo” se identifique con él como “su voz”, posicionándolo a su vez como el diario de más venta en territorio nacional.

Se puede tomar imágenes de lo que sea, si se está en vía pública, excentuando los casos en que la persona tenga patentada su imagen y de alguna forma se tome sin permiso, cuando incluya personas menores de edad sin la respectiva autorización de las encargados legales, a no ser de que sea en un evento masivo y cuando se ingrese en propiedad privada sin ningún tipo de autorización al establecimiento.

También se determina que el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra, está dentro del margen de la legalidad porque no hay una regulación legal que censure de cierta manera lo publicado en el mismo, no obstante, habría que analizar caso por caso las posibles violaciones, porque generalizando se estaría incurriendo en un error.

La deontología de cada periodista activo del medio de comunicación también es importante. Se trata de informar en el idioma del pueblo, más no de caer en el amarillismo, por lo tanto, el enfoque dado por cada profesional de comunicación visualiza si trata de victimizar a las personas implicadas en los acontecimientos que suceden, de acuerdo a como transmita esa información a los lectores, sin caer en el amarillismo.

El derecho de rectificación o respuesta que se analizó este medio de información en el área de sucesos y nacionales estuvo nulo, no obstante, cuando se tiene que realizar, se cumple para aclarar lo dicho erróneamente en caso de calumnia o injuria.

Finalmente, el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra sobre grupos vulnerables en el tratamiento legal y deontológico se tiene que analizar individualmente, no se puede concluir con amplitud sobre este tema catalogando como un todo las publicaciones. Todas las noticias son casos diferentes, y como tal para un mejor entendimiento tienen que estudiarse una por una para determinar si garantizan o no los derechos fundamentales de estos grupos vulnerables.

Recomendaciones

Diario Extra es un medio sensacionalista, tal y como lo califican los periodistas que trabajan en el Grupo Extra, por lo tanto, su contenido para web como en físico, va a contar con información enfocado desde ese punto de vista. Las imágenes, lenguaje, titulares, y expresiones va a ser totalmente populista, confirmando a la vez su slogan “Somos la voz del pueblo”, lo que es entendible por tener una visión clara de lo que es el medio de comunicación.

Sin embargo, se debería tener un poco más de respeto y solidaridad con las personas implicadas en cierto tipo de acontecimientos los cuales fueron foco de investigación para este estudio, como lo son los sucesos y las noticias nacionales.

Si una persona es asesinada y está ensangrentada no sólo poner un cintillo negro en los ojos y mostrar casi la totalidad del rostro, debido no solo a que pueda identificarse a la persona, sino que también se revictimiza la familia y el fallecido aumentando el dolor ajeno de esa familia. Si bien es cierto, no se violenta un derecho fundamental porque está en vía pública y la persona no tiene patentada su imagen, se puede tener un poco más de solidaridad con las familiares afectados por esta noticia.

También, hay que tener claro que los términos despectivos utilizados, pueden llegar a insultar a la persona implicada por el diminutivo que se le está dando; como se dijo anteriormente, el medio de información informa en un lenguaje populista y además de esto, no hay un regulador que mencione que los términos están mal empleados para llegar a violentar un derecho (exceptuando las personas menores de edad, y las personas adultas mayores de edad) se debería mantener un lenguaje menos despectivo con estos grupos.

En los casos que tienen instancias legales, no adelantarse a titular acusando al imputado sin tener una sentencia en claro que lo confirme culpable, ya sea por alimentar el morbo de la nota o por desconocimiento del caso en concreto, podría llevar a una violación de derecho al honor a la persona acusada de un delito, y podría entorpecer la investigación al tergiversar temas de los que no se cuenta con conocimiento amplio.

Tratar en lo que sea más posible de proteger la identidad de las personas involucradas en un delito, hasta que se desmuestre lo contrario en una sentencia, debido a que si se publica toda la

información y datos personales de la misma, se puede identificar incluso a las víctimas lo que conlleva a revictimización y a violentar la privacidad de las mismas.

Ser imparcial en las noticias que se publican, es una de las recomendaciones de esta tesis, debido a que en varias ocasiones los periodistas se involucraban en los acontecimientos y calificaban de manera objetiva lo sucedido (cosa que no debe pasar cuando se está informando), para contar con mayor credibilidad y no persuadir a las personas para que entiendan con la intención que comunica el periodista.

A demás, se puede establecer un manual deontológico sobre las prácticas periodísticas que sirva de guía a todos los comunicadores y explique detalladamente como se pueden manejar temas como derecho al honor, imagen, privacidad, entre otros. Para no caer en la violación de estos derechos por falta de desconocimiento.

La formación desde las aulas universitarias es muy importante, debido a que de esa instancia salen los comunicadores con miras al ámbito profesional, por lo tanto, un buen manejo y efectivo de la materia desde el salón de clases será fundamental al momento que los egresados en periodismo tengan una mejor conciencia profesional al momento de ejercer la profesión para la cual se han preparado durante años.

Finalmente, al ser “La voz del pueblo” se tiene que informar con responsabilidad y no involucrar opiniones personales para cambiar la historia. Las personas que leen Diario Extra se informan con un lenguaje propio y característico con el que se identifican por esta razón se debe publicar el contenido explícito (imágenes o titulares), también siendo solidarios con el dolor ajeno que puedan sentir familiares de personas que fueron víctimas de algún suceso.

Ciertamente, no hay un órgano regulador en Costa Rica que sancione o censure el material publicado en los medios de comunicación para todos los grupos en específico, por lo tanto, la divulgación de imágenes sangrientas no está sancionada por la ley, eso sí con su debido análisis individualmente, pero se tiene que tener también un sentimiento de humanidad por las familias afectadas en esos acontecimientos.

Referencias

- Academia Play (2017) La Revolución Francesa en 14 minutos. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=ttdq818TGD0>
- Acale M. (2013). Derecho Penal, Imagen e Intimidad: especial referencia a los procesos de victimización de las mujeres. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-10-4005/Documento.pdf>
- Aguilar R. (2012) Imagen que de la Mujer Proyectan los Medios Sensacionalistas, Tesina de Bachillerato, Universidad Internacional de las Américas, Costa Rica.
- Alpízar K. (2011) Inseguridad Ciudadana Percibida por los Lectores de Diario Extra a Través de sus Noticias de Sucesos, Tesina de Bachillerato, Universidad Internacional de las Américas, Costa Rica.
- Anchía A. (2016). Comunidad LGTB celebra día para salir del closet. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/311886/comunidad-lgbt-celebra-dia-para-salir-del-closet>
- Arrijoja G, Pérez E, Nava V, Moreno M (2009). Grupos Vulnerables. Recuperado de: <http://148.228.165.6/PES/fhs/Dimension%20Educacion%20para%20la%20salud/Grupos%20vulnerables.pdf>
- Bernal C. (2010). Metodología de la Investigación 3era edición. Recuperado de: <http://booksmedicos.org/metodologia-de-la-investigacion-3a-edicion-cesar-bernal/>
- Calvo J. (1833) Noticioso Universal. Recuperado de: http://www.sinabi.go.cr/ver/biblioteca%20digital/periodicos/noticioso%20universal/noticioso%20universal%201833/ad-4%20enero%201833_No.%201.pdf#.WypqJaozbIU
- Carratalá, A. (2016) De la Redacción al Juicio: la primera acción popular como explotación periodística del suceso criminal. Recuperado de: <http://institucionales.us.es/revistarihc/rihc-05-completo.pdf>
- Casares F. (2009) Historia de los Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/pdf/historia/dudh-historia.pdf>

- Castro C (2018). Presidente de la CIDH agrede exesposa y acosa 2 niñas. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/359242/presidente-de-cidh-agrede-exesposa-y-acosa-2-nineras-->
- Castro C (2018). 2 muertos y 3 heridos en venganza a tiros. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/366211/2-muertos-y-3-heridos-en-venganza-a-tiros>
- Chaves A. (2018). Monos hallan niño perdido en la selva. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/365990/monos-hallan-nino-perdido-en-la-selva>
- Chávez A. (2018) Viceministro me dijo “playo, inútil y maicero”. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/359749/viceministro-me-dijo--playo,-inutil-y-maicero>
- Chinchilla D. (2014) Le queman vagina y arrancan cabello. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/229663/le-queman-vagina-y-arrancan-cabello>
- Chirino A. (s.f.) El derecho a la intimidad en Costa Rica. Recuperado de: <http://www.ocw.uned.ac.cr/eduCommons/s.e.p/tecnologia-y-trabajo/tutorias/tutoria-primera/presentacion-el-derecho-a-la-intimidad-en-costa-rica>
- Código Civil (1888). Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigocivil.pdf>
- Código de la Niñez y la adolescencia (1998). Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigodelaninez.pdf>
- Código Penal (1970) Recuperado de: http://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_costa_rica.pdf
- Constitución Política de Costa Rica, (1949). Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Historia de la CIDH. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/acerca-de/historia-de-la-corteidh>
- Crespo P (1989). El derecho a la intimidad como límite al derecho de información. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2047266&orden=74298&info=link>

CRHOY (23, abril, 2015) Biblioteca Nacional abre exposición sobre “Imprenta la paz”. Recuperado de:
<http://www.crhoy.com/archivo/biblioteca-nacional-abre-exposicion-sobre-imprenta-la-paz-v1k0k3x/entretenimiento/cultura/>

Diccionario de la Real Academia Española (2017). Intimidad y privacidad. Recuperado de:
<http://dle.rae.es/?id=LyCn6I9>

Díaz L (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Recuperado de:
<http://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

El Mundo (2010) La Verdad Sobre La Guerra de Afganistán, desvelada en una filtración histórica.
Recuperado de: http://www.elmundo.es/america/2010/07/26/estados_unidos/1280100715.html

Estévez J. (2009) Historia de los Derechos Humanos. Recuperado de:
<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/pdf/historia/dudh-historia.pdf>

Ferráz J., Castro A., Montufar R. (1885) Diario de Costa Rica. Recuperado de:
http://www.sinabi.go.cr/ver/biblioteca%20digital/periodicos/diario%20de%20costa%20rica/diario%20de%20costa%20rica%201885/aa-Diario%20de%20Costa%20Rica_1%20ene_1885.pdf#.WyprzKozBIU

Fonseca C. (2011) Influencia de Diario Extra en la Denigración de Valores en la Sociedad Costarricense, Tesina de Bachillerato, Universidad Internacional de las Américas, Costa Rica.

García A. (2007) Ética y deontología. Recuperado de:
https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/119365/1/EB19_N159_P67-75.pdf

García L. (2000). Diccionario Crítico de los Derechos Humanos I. Recuperado de:
https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=694904&orden=0&info=open_link_libro

González M (2018) Niños se salvan de milagro tras desprendimiento en Grecia. Recuperado de:
<http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/360119/ninos-se-salvan-de-milagro-tras-desprendimiento-en-grecia>

González R. (2018). Colisiona contra poste y dos mujeres resultan gravemente heridas. Recuperado de:
<http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/365442/colisiona-contra-poste-y-dos-mujeres-resultan-gravemente-heridas>

- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2014). Metodología de la investigación. Recuperado de: <https://www.dropbox.com/s/glt6etb09elj2qo/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20-sampieri-%20ULTIMA%20EDICION.pdf?dl=0>
- Herrera G. (2015). ¿Quiénes son los grupos vulnerados?. Recuperado de: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/columna-c11496>
- Historia Universal (2017) La Revolución Francesa puso fin a la monarquía en Francia. Recuperado de: <https://www.telesurtv.net/news/228-anos-del-triunfo-de-la-Revolucion-Francesa-20170714-0009.html>
- Jiménez S (2018). Niños denuncian a maestra agresora. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/361809/ninos-denuncian-a-maestra-agresora>
- Lara F. (2004) El Derecho Fundamental a la Propia Imagen y la Publicación de Fotografías. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/viewFile/13348/12620>
- López F (2002) El análisis de contenido como método de investigación: Recuperado de: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf>
- Madrigal C. (2018). Asaltan, violan y matan a turista mexicana. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/366566/asaltan,-violan-y-matan-a-turista-mexicana>
- Manual de la Niñez y el Periodismo (2008). Recuperado de: https://www.unicef.org/peru/spanish/Manual_de_Ninez_y_Periodismo.pdf
- Manual de Periodismo e Infancia. Recuperado de: <https://www.unicef.org/honduras/Manual.pdf>
- Marcía C. (2013). Ética, fotoperiodismo e infancia. Recuperado de: <http://www.cuadernos.info/index.php/CDI/article/view/cdi.33.528/pdf>
- Milenio Digital (3, mayo, 2017) 5 Momentos del periodismo que marcaron la historia. Recuperado de: http://www.milenio.com/cultura/momento_periodismo-historia-dia_mundial_libertad_de_prensa-milenio-noticias_0_949705409.html
- Montañez R. (2013). El derecho a la intimidad. Recuperado de: https://impresa.prensa.com/opinion/derecho-intimidad-Roberto-Montanez_0_3720378139.html

- Monturiol S. (2009) Imagen de la Niñez y la Adolescencia en la Prensa Escrita Nacional: los casos de diario extra y la nación, Tesina de Bachillerato, Universidad Internacional de las Américas, Costa Rica.
- Al Hussein Z. (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Nuevo Mundo Israelita. (8, abril, 2016). Joseph Pulitzer, pionero del periodismo moderno. Recuperado de: <http://www.nmidigital.com/joseph-pulitzer-pionero-del-periodismo-moderno/>
- Ramírez N. (2015). Dialogo bioética-derechos humanos y ética civil en el ejercicio de la ciudadanía. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5646414>
- Redacción Diario Extra (2018). Condenan abuelo a 20 años de cárcel por violar nieto. Recuperado de: <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/362296/condenan-abuelo-a-20-anos-de-carcel-por-violar-nieto>
- Redacción Diario Extra (2018). Entre dos asaltan a viejito a vista de todos. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/361382/entre-dos-asaltan-a-viejito-a-vista-de-todos-video>
- Redacción Diario Extra (2018). Menor baleado ingresa de emergencia al Calderón. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/360607/menor-baleado-ingresa-de-emergencia-al-calderon>
- Redacción Diario Extra. (2018). Rescatan adulta mayor tras caer en quebrada. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/367540/rescatan-adulta-mayor-tras-caer-en-quebrada>
- Retana G. (2018). Embarran casa con sangre de pensionada. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/365673/embarran-casa-con-sangre-de-pensionada-muerta>
- Robles B. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v18n52/v18n52a4.pdf>

- Rojas A. (2018). Nica ilegal arrestado por asesinar española. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/366543/nica-ilegal-arrestado-por-asesinar-espanola>
- Rojas A. (2018) Enfermo viola a su propia hija en Cartago. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/361486/enfermo-viola-a-su-propia-hija-en-cartago>
- Rojas J. (2018) Balean menor para roberle celular y 20 mil colones. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/361751/balean-menor-para--robarle-celular-y-%C2%A220-mil>
- Rojas J. (2018) Quinceañero mata a hermano a machetazos. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/366716/quinceanero-mata-hermano-a-machetazos>
- Rozas E. (1997) Periodismo y propia imagen: El otro como tema. Recuperado de: <https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/7675/000178678.pdf?sequence=1>
- Ruiz N. (2011). La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112012000100006
- Saad A. (2012) (2012). El sensacionalismo o la “insurrección” de las masas. Recuperado de: http://www.razonypalabra.org.mx/varia/N78/1a%20parte/15_Saad_V78.pdf
- Sáenz D. (2011) Percepción Ética y Profesional del Periodista: fotografías en primera plana de diario extra, Tesina de Bachillerato, Universidad Internacional de las Américas, Costa Rica.
- Hernández R, Fernández C, Baptista P, (2014). Métodos de la Investigación (Sexta Edición) México: McGraw-Hill.
- Sancho M. (2013) Universidades celebrarán y defenderán diversidad sexual. Recuperado de: <http://www.crhoy.com/archivo/universidades-celebraran-y-defenderan-diversidad-sexual/nacionales/>
- Solano J. (2017) VAMOS apoya aborto, matrimonio gay y legalización de marihuana. Recuperado de: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/344487/vamos-apoya-aborto,-matrimonio--gay-y-legalizacion-de-marihuana->

- Sopena J. (2008). El fenómeno de la opinión pública: líneas de investigación en Europa. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2662372.pdf>
- Tamayo R. (2006). Taller por una cobertura periodística más profesional. Notas de un reportero. Recuperado de: <https://mesadetrabajo.blogia.com/2006/110502-taller-por-una-cobertura-periodistica-m-s-profesional.-notas-de-un-reportero.php>
- Vargas M. (2014) Tiempo de Leer. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=wRtBEQ5DJXI>
- Vargas M. (2014) IDL-Reporteros. Recuperado de: <https://idl-reporteros.pe/por-la-via-judicial/>
- Vargas M. (2016) ABC Cultura. Recuperado de: http://www.abc.es/cultura/libros/abci-mario-vargas-llosa-no-gusta-aparecer-revistas-corazon-porque-hace-perder-tiempo-201603011627_noticia.html
- Vega P. (2015) Leyes y Comunicación en Costa Rica 1824-1930 I Tomo. Recuperado de: <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/30155/PRIMER-LIBRO-LEYES-FINAL%20TOMO%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vega P. (2016) El sensacionalismo en Costa Rica. Recuperado de: <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/30102/rihc-05-completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velasco J. (2012) Todos somos amarillistas. Recuperado de: <http://sitiocero.net/2012/09/el-peligroso-amarillismo/>
- Villanueva R. (2003.) Intimidad y Vida Privada. Recuperado de: <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/46871.pdf>
- Wicht J. (1959). El Derecho a la propia imagen. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5614653>

APÉNDICES

Entrevista: Alexis Jiménez Solórzano, periodista Extra TV.

1. ¿Qué es Grupo Extra?
2. ¿Cómo se conforma el Grupo Extra?
3. Con respecto a la información periodística, ¿Es lo mismo Diario Extra que Grupo Extra?
4. ¿Quién fue el fundador del Diario Extra?
5. ¿Cómo fue el inicio del Diario Extra?
6. En el país ya existían periódicos ¿Por cuál razón es que nace la iniciativa de crear Diario Extra?
7. Desde el punto de vista de línea editorial, ¿Cómo se cataloga el Diario Extra?
8. Finalmente, ¿Cómo ha sido la evolución del Diario Extra?, ¿Ese tipo de línea editorial ha dado resultados?

Entrevista: Alexis Jiménez Solórzano, periodista Extra TV.

1. El periódico con más venta en Costa Rica es Diario Extra y eso también lo ha puesto en boca de todos debido a sus publicaciones ¿El ejercicio que realiza Diario Extra está bien?
2. Diario Extra siendo un medio de comunicación sensacionalista, ¿La fórmula del éxito han sido los sucesos?
3. ¿Tienen algún tipo de manual de estilo para publicar esas noticias?
4. Se podría decir entonces ¿Qué se necesita un manual de estilo adecuado para los tiempos actuales?
5. ¿En qué se basa Diario Extra para publicar una noticia?, ¿Cómo hacen para medir que en realidad eso es lo que las personas consumen?
6. Mucha de la especulación de las personas es que Diario Extra siempre es un medio que recibe muchas demandas por la publicación de imágenes ¿Es verdadero lo anteriormente dicho?
7. En el caso de los derecho de respuesta, ¿Cómo se publican?, ¿Es muy frecuente publicar este derecho?
8. ¿Qué restricción hay para publicar fotografías ilustrando las noticias?

9. Si en la fotografía hay algún factor en la que se puede identificar por ejemplo, a un menor de edad, ya se está infringiendo en una violación de derecho fundamental hacia un grupo vulnerable ¿Cómo puede usted explicar esa situación?
10. ¿Quién puede reclamar por una publicación realizada en la que se da el nombre, lo que pasó y el lugar del acontecimiento si la persona es menor de edad?
11. En el caso de una violación en la que el abuelo viola a su nieta, se menciona el nombre completo del abuelo y esto hace que la menor pueda ser identificada fácilmente ¿Esto es correcto?, ¿Está violando el derecho de imagen y de privacidad de la niña?
12. ¿Cómo califica el ejercicio periodístico que realiza Diario Extra?

Entrevista: Esteban Ortiz Forero, periodista Extra TV.

1. La naturaleza de Diario Extra es que es un medio de comunicación sensacionalista ¿Existe algún parámetro a nivel interno para publicar o no una información?
2. Usted como colaborador en el área de sucesos ¿En qué se basa para publicar información sobre un suceso?
3. ¿De dónde provienen esas imágenes? ¿Cómo hacen para tomar esas fotografías?
4. ¿Hay algún tipo de característica esencial a la hora de publicar una imagen en la portada, o un video al principio del noticiero?
5. ¿Usted cree que Diario Extra no violenta ningún tipo de derecho fundamental de los grupos vulnerables y trabajan dentro del marco de la ley?
6. Hablando sobre este tema, ¿Reciben muchas demandas? ¿Cómo hacen para dar el derecho de respuesta?
7. ¿Tienen un manual de estilo para realizar las publicaciones?
8. Finalmente, ¿Cómo cataloga el trabajo en el ejercicio periodístico de Diario Extra?

Entrevista: Jhonny Steele González, fotógrafo independiente.

1. ¿Cuáles son los elementos que se debe tomar en cuenta para tomar una fotografía?
2. ¿Existe un protocolo en el cual el fotógrafo se base para fotografiar un acontecimiento?
3. De acuerdo a estas leyes sobre la protección de menores y sobre derechos fundamentales como la privacidad o el dolor ajeno por ejemplo, ¿Es permitido tomar fotografías que muestren material que puede herir la sensibilidad de las personas? Una persona ensangrentada por mencionar un caso.

4. Usted me dice que no ha trabajado en sucesos en su vida profesional, pero ¿Considera que es correcto tomar este tipo de fotografías que puedan herir la sensibilidad de las personas?
5. ¿Cómo califica el trabajo periodístico que realiza Diario Extra en el área visual?

Entrevista: Fotógrafa La Nación, Mayela López Corrales.

1. En el ámbito informativo, ¿Qué se toma en cuenta para tomar una fotografía?
2. En los lineamientos para tomar fotografías ¿Existe un manual de estilo para los fotógrafos para que las fotografías sean reguladas por su contenido?
3. De acuerdo a estas leyes sobre la protección de menores y sobre derechos fundamentales como la privacidad o el dolor ajeno por ejemplo, ¿Es permitido tomar fotografías que muestren material que puede herir la sensibilidad de las personas? Una persona ensangrentada por mencionar un caso.
4. Hablando de un suceso ¿En donde es permitido tomar fotografías y de qué manera se puede realizar, esto sin violentar un derecho fundamental de las personas implicadas?
5. Publicar imágenes con una persona fallecida o ensangrentada por mencionar un ejemplo ¿Piensa usted que es correcto?, ¿Está permitido?
6. Como fotógrafa experimentada y con el recorrido profesional que ha tenido en diferentes agencias ¿Cómo ve usted el trabajo periodístico de que realiza Diario Extra, en la cobertura visual a la hora de publicar las imágenes?

Entrevista: Luis Alberto Sáenz Zumbado, periodista y abogado independiente.

1. ¿Las publicaciones que realiza Diario Extra en el área de sucesos está dentro del margen de la legalidad?
2. En caso de una publicación que viole algún derecho fundamental, ¿Quién puede hacer el respectivo procedimiento legal?
3. Tomando en cuenta lo dicho anteriormente ¿Bajo que circunstancia se puede o no publicar una fotografía en un medio de comunicación sin violentar derechos fundamentales o caer en la ilegalidad?
4. De acuerdo con esto ¿En qué casos se violenta los derechos fundamentales de las personas vulnerables en las publicaciones?
5. ¿Existe algún tipo de regulador legal para publicar o no fotografías para que puedan ser juzgados por la ley por violación de derechos o de imagen?

6. ¿Las imágenes sangrientas que pueden herir la sensibilidad de las personas son permitidas?
7. ¿Bajo qué circunstancias se puede o no publicar un nombre en su totalidad que pueda ser relacionada directamente con la víctima?
8. Finalmente ¿Cómo califica usted el trabajo periodístico de Diario Extra a nivel periodístico?

Entrevista: Carlos Eduardo Hidalgo Flores, periodista y abogado.

Se le presenta cada uno de los casos para su respectivo análisis y se pregunta en cada uno lo siguiente.

1. ¿Qué derecho se violenta en la publicación y de qué manera afecta al grupo vulnerable estudiado?
2. De acuerdo a la imagen ¿Cómo se violenta los derechos fundamentales de los grupos vulnerables?
3. En los casos que no se violenta, describir por qué no se violenta la noticia seleccionada.